



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXIX

Toluca de Lerdo, Méx., martes 22 de febrero del 2000
No. 37

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No. 12.-Aprobación del Acuerdo sobre los Informes Financieros de Gastos de Campaña de los Partidos Políticos correspondientes al año de 1999.

ACUERDO No. 13.-Objeto y Atribuciones de la Comisión de Organización y Capacitación.

ACUERDO No. 14.-Objeto, Atribuciones, Lineamientos y Calendario de Actividades de la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

ACUERDO No. 15.-Programa de Capacitación Electoral para los Procesos Electorales del año 2000.

ACUERDO No. 16.-Lineamientos para la Observación Electoral para los Procesos Electorales del año 2000.

ACUERDO No. 17.-Anexo Técnico Financiero del Convenio de Apoyo y Colaboración entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México.

ACUERDO No. 18.-Sustitución de Integrantes de Juntas y Consejos Distritales Electorales y de Juntas y Consejos Municipales Electorales.

ACUERDO No. 19.-Solicitud de punto de acuerdo presentado por el Partido Convergencia por la Democracia.

ACUERDO No. 20.-Geografía Electoral de los Municipios de Nezahualcóyotl y Chimalhuacán.

SECCION CUARTA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 21 de febrero del año 2000, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO N° 12

Aprobación del Acuerdo sobre los Informes Financieros de Gastos de Campaña de los Partidos Políticos correspondientes al año de 1999

CONSIDERANDO

- I.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, constituyó en su sesión ordinaria del día 7 de enero de 1999, mediante su acuerdo N° 6, la Comisión de Fiscalización, con la finalidad de que se encargara de revisar los informes presentados por los Partidos Políticos correspondientes al año de 1999; revisar los gastos de campaña del Proceso Electoral de 1999 y para hacer las observaciones que se consideren pertinentes para su tratamiento jurídico.

- II.- Que la Comisión de Fiscalización ejerció sus atribuciones apegada a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad e independencia, como se desprende del informe rendido por la misma y con el dictamen presentado al seno del Consejo General.
- III.- Que el Partido Revolucionario Institucional y las Coaliciones integradas por el Partido Acción Nacional-Partido Verde Ecologista de México y Partido de la Revolución Democrática-Partido del Trabajo, que participaron en el Proceso Electoral de 1999, mediante el cual se eligió al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, cumplieron en tiempo y forma con la presentación de sus informes en los términos del artículo 61 del Código Electoral, y con los acuerdos del Consejo General y de la Comisión de Fiscalización.
- IV.- Que la Comisión de Fiscalización en sesión celebrada el día 17 de febrero del año en curso, conoció y aprobó el Proyecto de Dictamen en el cual se aprueban los informes financieros de campaña que presentaron el Partido Revolucionario Institucional y las Coaliciones integradas por el Partido Acción Nacional-Partido Verde Ecologista de México y por el Partido de la Revolución Democrática-Partido del Trabajo, remitiéndose mediante oficio a la Presidencia del Consejo General para su consideración en el Consejo General.
- V.- Que el proyecto de dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización, abunda en la forma y términos en que fueron analizados los expedientes e integrados con motivo de los informes financieros del Partido Político y las Coaliciones; y, en esa virtud es procedente que el Consejo General apruebe el proyecto de dictamen que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo.

En mérito de todo lo anterior, se expide el presente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba en sus términos el proyecto de dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización y lo convierte en dictamen definitivo, debiendo formar parte del presente acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.-** Se aprueban los informes de campaña, presentados por el Partido Revolucionario Institucional y por las Coaliciones Partido Acción Nacional-Partido Verde Ecologista de México y Partido de la Revolución Democrática-Partido del Trabajo, relativos al Proceso Electoral de 1999.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- Notifíquese a los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México, el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, Méx., a 21 de febrero del 2000

“TU HACES LA MEJOR ELECCION”

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSE MARIA SAINZ GOMEZ SALCEDO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS
(RUBRICA).**

La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión del 17 de febrero del 2000, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO No. 6

**PROYECTO DE DICTAMEN SOBRE LOS INFORMES DE GASTOS DE
CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR
CORRESPONDIENTE A 1999**

RESULTANDO

- 1- En sesión ordinaria, celebrada el 7 de enero de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó mediante Acuerdo No. 2, entregar la prerrogativa por concepto de financiamiento público para la obtención del voto, a las dirigencias de los partidos políticos que se encuentren acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México.

2. El Consejo General, en su sesión ordinaria celebrada el 7 de enero de 1999, creó a la Comisión de Fiscalización mediante Acuerdo No. 6, la cual tiene entre otras atribuciones: el análisis de los informes de campaña que presenten los partidos políticos en el mes de noviembre de 1999, a través de los cuales den cuenta del origen y monto de los ingresos que percibieron durante el proceso electoral de 1999, por cualquier tipo de financiamiento así como su aplicación y empleo.
3. La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral, en sesión ordinaria del día 22 de febrero del mismo año, por Acuerdo No. 2, aprobó: Los Lineamientos Técnicos para la presentación de los informes de los Partidos Políticos sobre el Origen y Monto de sus Ingresos por Financiamiento y de su Aplicación y Empleo, así como los formatos para la presentación de los informes.
4. El Consejo General, en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 1999, mediante Acuerdo No. 28, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 13 de abril de 1999, designó al personal profesional en la materia para que auxilie a la Comisión de Fiscalización en el ejercicio de sus atribuciones, siendo éste el despacho denominado Galaz, Gómez Morfin, Chavero, Yamazaki S.C.
5. El Partido Revolucionario Institucional, la Coalición Partido Acción Nacional - Partido Verde Ecologista de México y la Coalición Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo, conforme los artículos 59, 72 del Código Electoral del Estado de México y 79 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización constituyeron cada uno de ellos a su correspondiente órgano interno responsable de la percepción y administración del financiamiento público para gastos de campaña.
6. El Partido Revolucionario Institucional, la Coalición Partido Acción Nacional - Partido Verde Ecologista de México y la Coalición Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo, presentaron sus informes de gastos de campaña correspondientes al ejercicio de 1999 ante la Comisión de Fiscalización, dentro del término que para tal efecto señala el artículo 61 fracción II del Código Electoral del Estado de México.

CONSIDERACIONES LEGALES

- I. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 12, párrafo IV, que la Ley fijará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos.
- II. El Código Electoral del Estado de México, aplicable a este dictamen entró en vigor el 2 de marzo de 1996 siendo vigente hasta el 9 de octubre de 1999.
- III. El Código Electoral del Estado de México, en su artículo 61 fracción II, establece que los partidos políticos deberán presentar a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes contados a partir del día siguiente de la jornada electoral, ante la Comisión de Fiscalización, los informes de campaña.

- IV. El Código Electoral del Estado de México establece en su artículo 59 que los partidos políticos deberán contar con un órgano interno encargado de la percepción y administración de sus recursos generales y de campaña, así como la presentación de los informes correspondientes.
- V. El artículo 60 del ordenamiento en cita precisa quiénes se encuentran imposibilitados para realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona. Además, prohíbe las aportaciones anónimas y, en caso de que algún partido político las reciba, éste queda obligado a entregarlas a la beneficencia pública.
- VI. El artículo 58 del mismo ordenamiento, último párrafo, consigna que los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el funcionamiento de sus actividades.
- VII. El artículo 61, fracción III, inciso d) del multicitado Código establece que la Comisión de Fiscalización tiene entre sus facultades el análisis y estudio de los informes de campaña, debiendo presentar un dictamen sobre los informes de los partidos políticos y coaliciones, el cual contendrá al menos el resultado y conclusiones, los errores o irregularidades detectados, las aclaraciones o rectificaciones y las recomendaciones contables.
- VIII. La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, de acuerdo a lo anterior realizará la revisión y análisis de los informes de campaña presentados por el partido político y las coaliciones correspondientes a la elección del Gobernador del Estado de México, en el ejercicio de 1999, de conformidad con los estatutos que establecen "Los Lineamientos Técnicos para la presentación de los Informes de los Partidos Políticos sobre el Origen y Monto de sus Ingresos por Financiamiento y de su Aplicación y Empleo", en los siguientes términos:
- A. Verificar que el partido político y las coaliciones presenten sus informes de campaña correspondientes al proceso electoral de 1999, a más tardar el 5 de noviembre de 1999.
- B. Revisar que los informes de campaña presentados por los partidos políticos den cuenta del origen y monto de los ingresos, especificando la modalidad de financiamiento, así como el empleo y aplicación que dieron a los recursos económicos.
- C. Verificar que las cantidades entregadas por el Instituto, por concepto de prerrogativa de financiamiento público para la obtención del voto, coincidan con las que informen los partidos políticos.
- D. Determinar que los informes sean presentados por los directivos del partido político y las coaliciones o por los representantes de los órganos internos encargados de la percepción y administración de los recursos generales y de campaña, creados por los partidos políticos.

- E. Verificar que los recursos recibidos por los partidos políticos por concepto de aportaciones o donativos en dinero o especie, por sí o por interpósita persona, no provengan de:
- 1) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, del Estado, o de los Ayuntamientos.
 - 2) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeros.
 - 3) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza.
 - 4) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o asociaciones de cualquier otra religión.
 - 5) Las personas físicas o morales que residan en el extranjero.
 - 6) Las personas morales mexicanas de carácter mercantil.
 - 7) Las aportaciones anónimas.
- F. Verificar que los recursos recibidos por el partido y las coaliciones para el financiamiento de sus actividades de campaña, no provengan de créditos de la banca de desarrollo.
- G. Verificar que los informes de campaña del partido político y las coaliciones estén acompañados por los estados financieros y dictaminados por Contador Público autorizado, anexando copia de la cédula profesional expedida por la autoridad competente.
- IX. El Acuerdo No. 3 de los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Fiscalización en su punto décimo primero, otorga la garantía de audiencia, cuando de la revisión de los informes se desprendan la existencia de errores u omisiones técnicas por parte del partido político y coaliciones; la Comisión de Fiscalización notificará a éstos para que, en un plazo no mayor de cinco días, contados a partir de la notificación, presenten las aclaraciones o rectificaciones conducentes, así como los documentos probatorios, en su caso.
- X. El Código Electoral del Estado de México en su artículo 61, fracción III, inciso d), establece que la Comisión de Fiscalización deberá elaborar el proyecto de dictamen sobre los informes presentados por los partidos políticos, el cual contendrá, al menos, el resultado y conclusiones, los errores o irregularidades, las aclaraciones o rectificaciones realizadas por los partidos políticos y las recomendaciones contables, lo que debe someterse a la consideración y, en su caso, a la aprobación del Consejo General.

CONSIDERANDOS

- I. Que como parte de las actividades previas al inicio de la revisión a los informes de campaña presentados por el partido político y las coaliciones, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México instruyó a la Secretaría Técnica solicitar a cada partido político proporcionar, la integración del órgano interno encargado de la percepción y administración de sus recursos de campaña, así como de la presentación de los informes sobre el origen y monto de sus ingresos por financiamiento, y de su aplicación y empleo, mediante los siguientes oficios:

PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES	No. DE OFICIO
Partido Revolucionario Institucional	IEEM/CF/029/99
Coalición Partido de la Revolución Democrática – Partido del Trabajo	IEEM/CF/068/99
Coalición Partido Acción Nacional – Partido Verde Ecologista de México	IEEM/CF/069/99

- II. Que el Presidente de la Comisión de Fiscalización notificó, el 11 de octubre de 1999, a cada uno de los partidos políticos legalmente acreditados ante el Instituto, en cumplimiento del plazo determinado en el artículo 61, fracción III, inciso a), del multicitado Código, que la fecha límite para la presentación de sus informes de campaña del proceso electoral de 1999 para renovar al Gobernador del Estado, junto con los estados financieros dictaminados por contador público autorizado, balanza de comprobación, conciliaciones bancarias y los formatos correspondientes en cada rubro, era hasta el 5 de noviembre de 1999, mediante los siguientes oficios:

PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES	No. DE OFICIO
Partido Revolucionario Institucional	IEEM/CF/192/99
Coalición Partido Acción Nacional – Partido Verde Ecologista de México	IEEM/CF/193/99
Coalición Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	IEEM/CF/194/99

- III. Que adicionalmente, y mediante oficio de fecha 19 de abril de 1999, el Presidente de la Comisión de Fiscalización convocó a los responsables del órgano interno encargado de la percepción y administración de los recursos, así como de la presentación de los informes de cada partido político, a la primera reunión de trabajo con el fin de prestarles la orientación y asesoría necesaria, a efecto de que cumplieran con la normatividad aplicable en la materia.

- IV. Que el Partido Revolucionario Institucional, la Coalición Partido Acción Nacional - Partido Verde Ecologista de México y Coalición Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo, cumplieron con la presentación de sus informes de campaña correspondientes a la elección del Gobernador del Estado de México, junto con los estados financieros correspondientes dictaminados por contador público autorizado, dentro del plazo que para tal efecto establece el artículo 61, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, con las fechas siguientes:

PARTIDO POLÍTICO Y COALICIONES	FECHA DE ENTREGA DE INFORMES DE CAMPAÑA
Partido Revolucionario Institucional	4 de noviembre de 1999
Coalición Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	4 de noviembre de 1999
Coalición Partido Acción Nacional - Partido Verde Ecologista de México	5 de noviembre de 1999

- V. Que para el análisis y revisión de los informes de campaña, durante el proceso electoral se llevaron a cabo dos revisiones precautorias con el objeto de vigilar que el partido político y las coaliciones no rebasaran el monto máximo del tope de gastos de campaña, autorizado por el Consejo General mediante Acuerdo No. 20 publicado en la Gaceta del Gobierno el diecinueve de marzo de 1999. La primera revisión fue realizada durante el período del 26 de marzo al 13 de mayo de 1999, y la segunda del 14 de mayo al 20 de junio del mismo año; con la información disponible el personal profesional en la materia, autorizado por el Consejo General para auxiliar a la Comisión de Fiscalización, presentó un informe del que se desprendió que en ningún caso se rebasó el tope de gastos de campaña, de \$ 100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) autorizado también por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- VI. Que el procedimiento de revisión y dictamen de los informes de campaña, se realizó en cuatro etapas:
1. En la primera etapa, se realizó una revisión de gabinete con el objeto de detectar los errores y omisiones de carácter técnico que pudieran presentar los informes de campaña, a fin de solicitar al partido político y a las coaliciones, las aclaraciones correspondientes;
 2. En la segunda, se determinaron las pruebas selectivas a realizar al partido político y a las coaliciones;
 3. En la tercera, se realizó una verificación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;
 4. Finalmente en la cuarta etapa, la Comisión de Fiscalización elaboró el proyecto de dictamen para su presentación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, lo que produjo los siguientes:

RESULTADOS

- I. Que como resultado de la primera etapa del procedimiento de revisión, no se detectaron omisiones o errores importantes de carácter técnico en los informes presentados por el Partido Revolucionario Institucional, la Coalición Partido Acción Nacional - Partido Verde Ecologista de México y la Coalición Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo.

- II. Que en la segunda etapa, la Comisión de Fiscalización realizó las siguientes pruebas de auditoría al partido político y a las coaliciones, a través del despacho contable autorizado por el Consejo General, realizó las siguientes actividades.
 1. En materia de financiamiento el personal profesional en la materia efectuó un análisis bajo las técnicas de auditoría expedidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (estudio general, análisis, inspección, confirmación, investigación, observación y cálculo), distinguiendo las modalidades que establece el artículo 58 del Código Electoral del Estado de México, resultando lo siguiente:
 - a) Financiamiento Público:
 - Se verificó que la información que proporcionó el partido político y las coaliciones en cuanto al financiamiento público para la obtención del voto, coincidiera con los registros existentes en la Dirección de Partidos Políticos, encontrando similitud en ambas informaciones.
 - Se verificó y se corroboró que las cuentas bancarias estuvieran a nombre del partido político.
 - Se verificó y corroboró que los depósitos bancarios correspondieran con el soporte documental.
 - Se verificó y corroboró que los depósitos bancarios correspondieran con los estados de cuenta bancarios.
 - Se verificó y corroboró que el financiamiento público en todas sus modalidades, prevaleciera sobre el financiamiento privado.
 - Se verificó y corroboró la correcta contabilización del financiamiento público y su presentación en los estados financieros.

 - b) Financiamiento por militantes
 - Se verificó y corroboró que los ingresos reportados, en efectivo o en especie estuvieran soportados por la documentación respectiva.
 - Se verificó y corroboró, en el caso de los donativos en especie, la existencia de contratos de comodato y las valuaciones correspondientes.

- Se verificó y corroboró la existencia de recibos de aportaciones y cuotas de militantes con folio consecutivo.
 - Se verificaron los montos máximos y mínimos, de las aportaciones ordinarias y extraordinarias del candidato, militantes y organizaciones sociales.
 - Se verificó y corroboró su correcto registro contable y su presentación en los estados financieros.
- c) Financiamiento de simpatizantes
- Se verificó y comprobó que los ingresos reportados, ya sean en efectivo o en especie, estuvieran soportados por la documentación respectiva.
 - Se verificó y comprobó, en el caso de ingresos en especie, la existencia de contratos de comodato y las valuaciones correspondientes.
 - Se verificó y corroboró la existencia de recibos con folio consecutivo.
 - Se realizó corte de recibos y se verificó el control de sus folios.
 - Se verificó que las aportaciones no rebasaran el 0.05% del financiamiento público.
 - Se verificó y corroboró su adecuado registro contable y su presentación en los estados financieros.
- d) Autofinanciamiento
- Se verificó y corroboró los formatos correspondientes al control de eventos para el autofinanciamiento.
 - Se verificó y corroboró el origen de los fondos provenientes de cada evento de financiamiento.
 - Se verificó y corroboró la forma de administración de este tipo de eventos, así como fuente de ingresos, en su caso, control de folios, números y fechas de autorizaciones legales e importe neto.
 - Se verificó y corroboró su adecuado registro contable y su presentación en los estados financieros.
- e) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos
- Se verificó y corroboró que el partido político y las coaliciones no crearon fondos ni fideicomisos así como tampoco obtuvieron financiamiento por rendimientos financieros.

- f) Otras fuentes de financiamiento
- Se verificó y corroboró que no hayan recibido ingresos por concepto de créditos provenientes de la banca de desarrollo.
 - Se verificó y corroboró que no hayan recibido aportaciones en dinero o especie, por sí o por interpósita persona, y bajo ninguna circunstancia de las entidades públicas y privadas señaladas por el artículo 60 del Código Electoral del Estado de México.
 - Se verificó y corroboró que no hayan recibido aportaciones anónimas.
2. En materia de egresos el personal profesional en la materia efectuó un análisis bajo las técnicas de auditoría expedidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (estudio general, análisis, inspección, confirmación, investigación, observación y cálculo), distinguiendo los gastos que establece el artículo 161 del Código Electoral del Estado de México, resultando lo siguiente:
- a) Se verificó que los registros reportados por el partido político y las coaliciones en los informes de campaña, fueron efectuados dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:
 - Gastos de propaganda.
 - Gastos operativos de campaña.
 - Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión.
 - b) Se verificó que todos los egresos estuviesen registrados contablemente y debidamente soportados por la documentación probatoria.
 - c) Se verificó y corroboró que la documentación probatoria de los egresos, cumplieran con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.
 - d) Se verificó y corroboró que únicamente los renglones de viáticos y pasajes, no excedieran del 20% sobre el total de estos gastos, y que además se registraran en las bitácoras correspondientes.
 - e) Se verificó y corroboró que en el caso de reconocimientos pagados por actividades de campaña, estuvieran soportados con recibos foliados.
 - f) Se verificó en el caso de la entrega de reconocimientos, que las erogaciones realizadas por este concepto a una sola persona física no rebasaran una cantidad equivalente a tres mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, dentro del transcurso de un año, ya sea que se pagaran en una o en varias exhibiciones y que tampoco pudiera comprobarse, mediante esta clase de recibos, los pagos realizados a una sola persona física por este concepto, cuando excedieran los cuatrocientos días de salario mínimo en el transcurso de un mes.

- g) Se verificó y corroboró el control de folios en los documentos "recibos por reconocimientos".
 - h) Se verificó y corroboró los importes de los egresos, contra compulsas de proveedores de bienes y servicios.
 - i) Se verificó y corroboró que todos los egresos estuvieran registrados contablemente y de su presentación en los estados financieros.
 - i) Se verificó y corroboró que el partido político y las coaliciones no hubieran rebasado el tope máximo de gastos de campaña aprobado por el Consejo General por \$100'000,000.00
- III. Que como resultado de la segunda etapa donde se llevó a cabo un estudio y análisis al control interno contable del partido político y coaliciones, se determinó el alcance de las pruebas de auditoría a ciertos rubros financieros, relacionada con los informes de gastos de campaña encontrando que se ajustaron con lo dispuesto en el Código Electoral en sus artículos 58, 60 y 61.
- IV. Que como resultado de la tercera etapa en la aplicación de los procedimientos de revisión del soporte documental de la información contable relativos a los gastos de campaña, éstos mostraron la evidencia y revelaciones que soportan las cifras en los informes de gastos de campaña, sujetándose plenamente a los lineamientos técnicos para la presentación de los informes de los partidos políticos sobre el origen y monto de sus ingresos por financiamiento y de su aplicación y empleo, expedidos por la Comisión de Fiscalización.
- V. Que como resultado de la cuarta etapa de esta revisión, y una vez analizados los informes de campaña del partido político y coaliciones, la Comisión de Fiscalización considera que se ha dado debido cumplimiento al procedimiento para la revisión de los informes de campaña para Gobernador del Estado de México de 1999, el cual se describe a continuación:
- Se verificó que el partido político y las coaliciones presentaran sus informes de campaña correspondientes al proceso electoral de 1999, a más tardar el 5 de noviembre de 1999.
 - Se revisó que los informes de campaña presentados por los partidos políticos dieran cuenta del origen y monto de los ingresos ordinarios, especificando la modalidad de financiamiento, así como el empleo y aplicación que dieron a los recursos económicos.
 - Se verificó que las cantidades entregadas por el Instituto, por concepto de prerrogativa de financiamiento público para la obtención del voto, coincidieran con las registradas por los partidos políticos y que fueran utilizadas específicamente para los gastos de campaña relativos a la elección del Gobernador del Estado de México.

- Se determinó que los informes fueron presentados por los directivos, del partido político y de las coaliciones o por los representantes de los órganos internos encargados de la percepción y administración de los recursos generales y de campaña, legalmente registrados en la Dirección de Partidos Políticos del Instituto.
 - Se verificó que los recursos recibidos por los partidos políticos por concepto de aportaciones o donativos en dinero o especie, por sí o por interpósita persona, no provinieron de:
 - Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, del Estado, o de los Ayuntamientos.
 - Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeros.
 - Los organismos internacionales de cualquier naturaleza.
 - Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o asociaciones de cualquier otra religión.
 - Las personas físicas o morales que residan en el extranjero.
 - Las personas morales mexicanas de carácter mercantil.
 - Las aportaciones anónimas.
 - Se verificó que los recursos recibidos por el partido y las coaliciones para el financiamiento de sus actividades de campaña, no provinieron de créditos de la banca de desarrollo.
 - Se verificó que los informes de campaña del partido político y las coaliciones estuvieran acompañados por los estados financieros y dictaminados por Contador Público autorizado, anexando copia de la cédula profesional expedida por la autoridad competente.
- VI. Que el estado de ingresos y egresos correspondiente al partido político y a las coaliciones, relativos a los gastos de campaña para la elección del Gobernador del Estado de México es el siguiente:

Concepto	PRI	PAN - PVEM	PRD - PT
INGRESOS	\$ 92' 595, 864	\$ 82' 174, 471	\$ 50' 894,378
• Financiamiento Público	55' 393, 406	54' 482, 840	39' 810, 881
• Transferencias de Recursos	-	22' 205, 000	10' 758, 897
• Financiamiento Privado	37' 134, 814	5' 486, 631	324, 600
• Autofinanciamiento	67, 644	60, 493	-
EGRESOS	\$ 92' 595, 864	\$ 81' 822, 217	\$ 50' 310,373
• Gastos de prensa, radio y televisión	55' 786, 347	54' 947, 959	25' 836, 734
• Gastos de propaganda	28' 049, 687	16' 630, 001	12' 722, 176
• Gastos operativos de campaña	8' 759, 830	10' 244, 257	11' 751, 463

- VII. Que el presente dictamen cumple con la atribución que el Código Electoral del Estado de México le asignó a la Comisión de Fiscalización, sin embargo es necesario señalar que, a partir de la normatividad existente y que reguló la actuación de la Comisión de Fiscalización, no fue suficiente para satisfacer la expectativa que tenía el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en esta materia, para transparentar integralmente el financiamiento de los partidos políticos, así como para dar una mayor claridad en la aplicación de los recursos públicos a la actividad electoral. Por lo que ésta Comisión continuará promoviendo instrumentos jurídicos que otorguen un mayor alcance para lograr esta expectativa, que también es una aspiración de la sociedad.

CONCLUSIONES

1. La Comisión de Fiscalización, con la asesoría de un especialista en materia contable y fiscal; previsto por el Código Electoral del Estado de México para auxiliar a la misma Comisión en el ejercicio de sus atribuciones, en el artículo 95, fracción XIII; realizó un estudio y análisis financiero a los informes de campaña presentados por el Partido Revolucionario Institucional, por la Coalición Partido Acción Nacional – Partido Verde Ecologista de México y por la Coalición Partido de la Revolución Democrática – Partido del Trabajo, todos estos participantes en la elección para Gobernador del Estado de México en el año de 1999, mismos estudio y análisis que tuvieron como propósito corroborar la veracidad de los estados de ingresos y egresos presentados al Instituto Electoral del Estado de México por este partido político y coaliciones.
2. Del resultado de esta revisión se determinó que los citados informes de campaña no contienen errores importantes y en ningún caso ameritan rectificaciones o sanción alguna.
3. El partido político y las coaliciones presentaron los informes de gastos de campaña de acuerdo con los lineamientos técnicos emitidos por la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.
4. El Partido Revolucionario Institucional, la Coalición Partido Acción Nacional - Partido Verde Ecologista de México y la Coalición Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo, no rebasaron el tope máximo de gastos de campaña de \$100'000,000.00 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
5. La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, ha cumplido con lo dispuesto en la materia por la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, por el Código Electoral del Estado de México, con las disposiciones que al respecto aprobó el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, así como con los Lineamientos Técnicos de Fiscalización aprobados por la misma Comisión.

De acuerdo con lo anterior, la Comisión de Fiscalización expide el siguiente dictamen:

DICTAMEN

- PRIMERO.-** La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México aprueba los informes de gastos de campaña presentados por el Partido Revolucionario Institucional, la Coalición Partido Acción Nacional – Partido Verde Ecologista de México y la Coalición Partido de la Revolución Democrática – Partido del Trabajo, correspondientes al proceso electoral 1999 para la elección de Gobernador del Estado de México.

SEGUNDO.- Sométase a la consideración del Consejo General, y en su caso aprobación, el proyecto de dictamen y los informes financieros correspondientes a los gastos de campaña del proceso para la elección de Gobernador del Estado de México, presentados por el Partido Revolucionario Institucional, la Coalición Partido Acción Nacional – Partido Verde Ecologista de México y la Coalición Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo.

TERCERO.- Solicítese al Consejo General que, una vez aprobado el dictamen, se publique en la Gaceta del Gobierno para los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Una vez concluidas las funciones de esta Comisión relativas al análisis y dictamen de los informes de campaña del partido político y las coaliciones que participaron en el proceso electoral de 1999, tórnense los archivos y los dictámenes emitidos a la Secretaría General del Instituto para su debido resguardo y consulta.

Toluca de Lerdo, México a 17 de febrero del 2000.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

**EL CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL IEEM**

**MTRO. ALVARO ARREOLA AYALA
(RÚBRICA).**

**EL CONSEJERO ELECTORAL
DEL CONSEJO GENERAL**

**SOC. JAIME GONZÁLEZ GRAF
(RÚBRICA).**

**EL CONSEJERO ELECTORAL
DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRO. RUPERTO RETANA RAMÍREZ
(RÚBRICA).**

**EL CONSEJERO ELECTORAL
DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRA. GRACIELA MACEDO JAIMES
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL IEEM**

**LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ
(RÚBRICA).**

**EL CONSEJERO ELECTORAL
DEL CONSEJO GENERAL**

**COM. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO
(RÚBRICA).**

**EL CONSEJERO ELECTORAL
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. NELLY SOFÍA GÓMEZ HAAZ
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DEL IEEM

**LIC. JOSÉ BERNARDO GARCÍA CISNEROS
(RÚBRICA).**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 21 de febrero del año 2000, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO N° 13

Objeto y Atribuciones de la Comisión de Organización y Capacitación

CONSIDERANDO

- I.- Que el Consejo General en uso de las atribuciones que le otorga el Código Electoral del Estado de México en su artículo 93, en su sesión del día 27 de enero del año 2000, aprobó mediante su acuerdo N° 7, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 29 de enero del año en curso, la integración de las Comisiones Permanentes para el año 2000.
- II.- Que una de las Comisiones Permanentes aprobadas por el Consejo General es la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto, integrada por tres Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, la Directora General, el Secretario General, el Director de Capacitación y un representante de cada Partido Político, con derecho a voz, así como por el Director de Organización como Secretario Técnico.
- III.- Que con fecha 1° de febrero del presente año, se instaló formalmente la Comisión de Organización y Capacitación, dando cumplimiento con ello, al artículo segundo transitorio del acuerdo de su creación.
- IV.- Que conforme a lo establecido en el Código Electoral del Estado de México en su artículo 93 último párrafo, las Circulares, Proyectos de Acuerdo o Dictamen que emitan las Comisiones para que adquieran obligatoriedad, deben ser aprobados por el Consejo General.
- V.- Que el Consejo General en el punto segundo del acuerdo número 7, impuso la obligación a las Comisiones Permanentes de formular y presentar a la consideración del Organismo Superior de Dirección sus proyectos de objeto, atribuciones, lineamientos y procedimientos para su aprobación correspondiente y poder con ello, desarrollar con un marco jurídico sus actividades durante los Procesos Electorales del año 2000.
- VI.- Que la Comisión de Organización y Capacitación, en sesión celebrada el día 17 de febrero del año 2000, conoció y aprobó el Proyecto de su Objeto y Atribuciones, acordándose remitirlo a la Presidencia del Consejo General para someterse a la consideración, y en su caso, aprobación del Consejo General.

VII.- Que mediante oficio de fecha 17 de febrero del presente año, suscrito por la Presidenta de la Comisión de Organización y Capacitación y Secretario Técnico de la misma, se recibió en la Presidencia del Consejo General, el Proyecto de Objeto y Atribuciones de la Comisión de Organización y Capacitación, mismo que se presenta en este acto.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueba en sus términos el Proyecto de Objeto y Atribuciones que presenta la Comisión de Organización y Capacitación y lo convierte en definitivo, mismo que se adjunta al presente acuerdo, formado parte del mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a 21 de febrero del 2000.

"TU HACES LA MEJOR ELECCION"

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE MARIA SAINZ GOMEZ SALCEDO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS
(RUBRICA).

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN

La Comisión de Organización y Capacitación en sesión celebrada el día 17 de febrero del año 2000 se sirvió aprobar el siguiente:

**PROYECTO DE OBJETO Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION DE
ORGANIZACIÓN Y CAPACITACION PARA EL AÑO 2000**

OBJETO.

La Comisión de Organización y Capacitación tiene como objeto apoyar al Consejo General del Estado de México en el seguimiento y vigilancia de la organización y capacitación que realice el Instituto Electoral del Estado de México para los procesos electorales locales del año 2000, para que las actividades se lleven a cabo dentro de la legalidad y la transparencia.

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN.

La Comisión de Organización y Capacitación tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Vigilar la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Distritales y Municipales.
- II.- Vigilar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales.
- III.- Conocer de las propuestas de sustitución de Ciudadanos para integrar las Juntas y Consejos Distritales y Municipales que realice la Junta General y hacer la propuesta definitiva al Consejo General.
- IV.- Conocer acerca de las actividades que realicen y de los informes que rindan las Juntas y Consejos Distritales y Municipales.
- V.- Verificar que los formatos de boletas electorales y de la documentación electoral en general se elaboren, impriman y distribuyan conforme a las disposiciones del Código Electoral del Estado de México de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo General del Instituto.
- VI.- Revisar y en su caso proponer las correcciones necesarias en la documentación electoral.
- VII.- Vigilar y supervisar los procedimientos de licitación pública para la contratación de empresas que elaboren e impriman la documentación y materiales electorales así como de la empresa que implemente el Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- VIII.- Vigilar que se recabe la documentación necesaria para la integración de los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que le ordena el Código Electoral del Estado de México.
- IX.- Solicitar información sobre la realización de la estadística electoral.
- X.- Vigilar que el número e integración de casillas que propongan los Consejos Distritales cumplan con la normatividad señalada en el Código Electoral del Estado de México.

- XI.- Aprobar, vigilar y supervisar la propuesta que haga la Junta General del Programa de Capacitación, para la integración de las Mesas Directivas de Casillas para el proceso electoral del año 2000.
- XII.- Supervisar y vigilar la notificación a los ciudadanos insaculados.
- XIII.- Elaborar los lineamientos que observarán los Consejos Electorales Distritales para que realicen la segunda insaculación de ciudadanos.
- XIV.- Revisar, en coadyuvancia con la Comisión de Radiodifusión y Propaganda, en lo que a esta corresponda, el Programa de Promoción de la Cultura Político-Democrática para someterlo a la consideración del Consejo General.
- XV.- Supervisar y vigilar la elaboración del material didáctico, carteles y trípticos que en materia de capacitación y organización, difunda el Instituto Electoral del Estado de México.
- XVI.- Elaborar los lineamientos y reglamentación para el desarrollo de las actividades de la Comisión y someterlos a la aprobación del Consejo General.
- XVII.- Informar al Consejo General sobre las actividades que desarrolle la Comisión.
- XVIII.- Incluir en los proyectos de resolución y dictamen, que se presenten al Consejo General, los acuerdos que emita la Comisión.
- XIX.- Analizar y someter a la consideración del Consejo General, dictámenes y resoluciones sobre actividades que en materia de organización y capacitación deba realizar el Instituto.
- XX.- Las demás que le otorgue el Consejo General.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

- I.- Auxiliar a la Comisión y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones
- II.- Acordar con el Presidente de la Comisión la elaboración del orden del día de las sesiones de la Comisión.
- III.- Declarar la existencia de quórum en las sesiones de la Comisión
- IV.- Levantar el acta correspondiente de cada una de las sesiones que realice la Comisión

- V.- Informar del cumplimiento de los acuerdos de la Comisión
- VI.- Llevar el archivo de la Comisión.
- VII.- Las demás que les señale la Comisión y su Presidenta.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 21 de febrero del año 2000, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO N° 14

Objeto, Atribuciones, Lineamientos y Calendario de Actividades de la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

CONSIDERANDO

- I.- Que el Consejo General en uso de las atribuciones que le otorga el Código Electoral del Estado de México en su artículo 93, en su sesión del día 27 de enero del año 2000, aprobó mediante su acuerdo N° 7, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 29 de enero del año en curso, la integración de las Comisiones Permanentes para el año 2000.
- II.- Que una de las Comisiones Permanentes aprobadas por el Consejo General es la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores del Instituto, integrada por tres Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto y un representante de cada Partido Político, con derecho a voz, así como por la Directora General como Secretario Técnico.
- III.- Que con fecha 1° de febrero del presente año, se instaló formalmente la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, dando cumplimiento con ello, al artículo segundo transitorio del acuerdo de su creación.
- IV.- Que conforme a lo establecido en el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 93 último párrafo, las Circulares, Proyectos de Acuerdo o de Dictamen que emitan las Comisiones para que adquieran obligatoriedad, deben ser aprobadas por el Consejo General.

- V.- Que el Consejo General en el punto segundo del acuerdo número 7, impuso la obligación a las Comisiones Permanentes para formular y presentar a la consideración del Organismo Superior de Dirección su Proyecto de Objeto, atribuciones, lineamientos y procedimientos para su aprobación correspondiente y poder con ello, desarrollar con un marco jurídico sus actividades durante los procesos electorales del año 2000.
- VI.- Que la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, en sesión celebrada el día 16 de febrero del año 2000, conoció y aprobó el Proyecto de Objeto, Atribuciones, Lineamientos y Calendario de Actividades para el año 2000, acordándose remitirlo a la Presidencia del Consejo General para someterse a la consideración, y en su caso, aprobación del Consejo General.
- VII.- Que mediante oficio de fecha 17 de febrero del presente año, suscrito por el Presidente de la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores y Secretario Técnico de la misma, se recibió en la Presidencia del Consejo General, el Proyecto que contiene el Objeto, Atribuciones, lineamientos y calendario de Actividades para el año 2000 de la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, mismo que se presenta en este acto.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueba en sus términos el Proyecto de Objeto, Atribuciones, Lineamientos y Calendario de Actividades, que presenta la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores y lo convierte en definitivo, mismo que se adjunta al presente acuerdo, formado parte del mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a 21 de febrero del 2000.

"TU HACES LA MEJOR ELECCION"

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSE MARIA SAINZ GOMEZ SALCEDO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS
(RUBRICA).**

COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA LA ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL DE ELECTORES.

La Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, en sesión celebrada el día 16 de febrero del año 2000, se sirvió aprobar lo siguiente:

Proyecto del Objeto, Atribuciones, Lineamientos y Calendario de Actividades de la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores

OBJETO: La Comisión, tendrá como objeto auxiliar al Consejo General en la elaboración de los proyectos sobre los mecanismos y programas para la verificación de gabinete y campo del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, en coordinación con la autoridad de la materia. Así mismo, elaborará y presentará al Consejo General el resultado de los estudios que le permitan valorar la procedencia o improcedencia de reglamentar, en su caso, la organización y funcionamiento del Registro Estatal de Electores.

La Comisión, tendrá como atribuciones:

A) Específicas.

- I. Elaborar los proyectos relacionados con lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 95, fracción XLIV.

II. Elaborar los estudios que permitan dar cumplimiento a lo establecido en el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 95, fracción XXXIII.

a) Para el desarrollo de estas atribuciones, la Comisión creará un órgano técnico interdisciplinario de especialistas en la materia, el cual se integrará con personal del Instituto y de los partidos políticos, que será el encargado de formular los estudios necesarios que permitan valorar la creación del Registro Estatal de Electores. Además, servirá de apoyo a la Comisión en la planeación, seguimiento y desarrollo de los trabajos de actualización, depuración, verificación y auditoría del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

B) En materia de Actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

I. Vigilar y dar seguimiento a las campañas de Actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, mediante la aplicación de los siguientes mecanismos:

a) Solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral a través del Vocal del Registro Federal de Electores en la entidad, la información necesaria para que los integrantes de la Comisión conozcan los avances de las campañas de actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores que deberá ser la siguiente: Reportes estadísticos mensuales de inscripciones, corrección de datos, cambios de domicilio y reposiciones; Formatos de credencial recibidos y credenciales entregadas a los ciudadanos; Formatos de credencial sustraídos de los módulos, con su correspondiente seguimiento legal; Estadísticos del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores ordenados por distrito local, municipio y sección electoral.

b) Verificar en campo el funcionamiento de los módulos de atención ciudadana que el Registro Federal de Electores instale en la entidad.

c) Dar seguimiento a los trabajos de difusión y promoción que realice el Instituto entre la ciudadanía, en materia de Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, en apoyo a las actividades que realice la Comisión de Radiodifusión y la Unidad de Comunicación Social.

d) Proponer al Registro Federal de Electores, las medidas de seguridad que permitan brindar a los inmuebles donde se encuentran instalados los módulos, las garantías para el adecuado funcionamiento y coadyuvar con el Consejo General para solicitar la intervención de la autoridad competente para la protección de los mismos.

e) Vigilar el adecuado resguardo de los formatos de credencial para votar que no hubiesen sido recogidos por sus titulares, al finalizar la Campaña de Entrega de Credenciales.

C) En Materia de Depuración del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

I. Vigilar y dar seguimiento a la depuración del Padrón Electoral, mediante la aplicación de los siguientes mecanismos:

- a) Solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral a través del Vocal del Registro Federal de Electores en la entidad, la información y documentación necesaria para que los integrantes de la Comisión conozcan las actividades de depuración del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, que como mínimo deberá ser la siguiente: Información estadística y nominal del Programa de Bajas por Defunción, Suspensión o Pérdida de Derechos Políticos, del Programa de Detección de Registros Duplicados a través del Proceso de Homonimias y, de Bajas por Pérdida de Vigencia.

D) Exhibición de la Lista Nominal de Electores.

- I. Determinar los lugares en donde deberá exhibirse la Lista Nominal de Electores, durante el período comprendido entre el 26 de marzo y el 14 de abril del año 2000.
- II. Recibir de los Partidos Políticos las observaciones a la Lista Nominal de Exhibición, para su registro y remisión a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para sus oportunas respuestas y seguimiento de las mismas.
- III. Dar seguimiento a las instancias administrativas, de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar con Fotografía o de Rectificación de la Lista Nominal de Electores, así como a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, que se presenten durante los plazos legalmente establecidos para tal fin.

E) Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

- I. Establecer los criterios y lineamientos necesarios para el correcto funcionamiento de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía en las Mesas Directivas de Casilla durante la Jornada Electoral.
- II. Establecer los mecanismos para la distribución de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se entregará a los Consejos Municipales del Instituto y a los Partidos Políticos, a más tardar un mes antes de la Jornada Electoral.

F) Verificación y Auditoría del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

- I. Definir los mecanismos y programas de verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, tomando en consideración las propuestas de los integrantes de la Comisión en coordinación con la autoridad de la materia.
- II. Definir los mecanismos y programas de auditoría del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores en coordinación con la autoridad de la materia.
- III. Vigilar que los programas de verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, se desarrollen de conformidad a lo establecido por la Comisión.

- IV. Proponer los mecanismos que se consideren necesarios para determinar la confiabilidad del Padrón Electoral.
- V. Establecer los canales de comunicación necesarios, para que los integrantes de la Comisión, tengan una amplia participación en la supervisión y vigilancia de los mecanismos y programas de verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.
- VI. Realizar visitas periódicas a los Centros Regionales de Cómputo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, ubicados en Toluca y Naucalpan, para conocer los procesos informáticos aplicables a todas las actividades relacionadas con las presentes atribuciones.
- VII. La Comisión presentará, a consideración del Consejo General, un proyecto para la creación de un fondo económico, que permita a los partidos políticos y coaliciones, tomando como base las verificaciones y auditorías que se han realizado al Padrón Electoral, ejecutar los proyectos en materia de actualización y depuración de los productos electorales que previamente sean presentados y aprobados por la Comisión.

G) Genéricas.

- I. Informar en las sesiones del Consejo General del Instituto, sobre los avances en los trabajos de entrega de credenciales, depuración, exhibición de la Lista Nominal de Electores, Lista Nominal Definitiva con Fotografía, verificación y auditoría de los productos electorales.
- II. Establecer relación permanente con el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, a fin de buscar la colaboración que permita la adecuada depuración del Padrón Electoral.
- III. La Comisión invitará, cuando así lo estime conveniente, a la autoridad electoral en la materia, con el propósito de que conozca las propuestas de los integrantes de la Comisión con relación a sus atribuciones, así como para que proporcione la información que facilite el desarrollo de las actividades de la misma.
- IV. Las demás que le confiera el Consejo General del Instituto.

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA LA ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PADRÓN Y LISTA NOMINAL DE ELECTORES.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Estos lineamientos tienen como objeto, regular el funcionamiento de la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores, conforme a las disposiciones del Código Electoral del Estado de México y del acuerdo número 7 del Consejo General mediante el cual se crea.

Artículo 2.- Para el trámite de los asuntos de su competencia, la Comisión sesionará o celebrará reuniones de trabajo cuantas veces sea necesario, mediante citatorio que haga su Presidente a sus integrantes, de la siguiente manera:

- I. Por escrito con acuse de recibo en los domicilios oficiales de los integrantes de la Comisión, que no podrá ser con menos de veinticuatro horas de anticipación;
- II. A través del Secretario Técnico de la Comisión, por instrucciones del Presidente de la misma, que no podrá ser con menos veinticuatro horas de anticipación.
- III. En reunión o sesión de trabajo de la propia Comisión.

En todos los casos el citatorio contendrá el día, la hora, el lugar, y el (los) asunto (s) a tratar y se deberán anexar los documentos relacionados con el (los) mismo (s).

Artículo 3.- Los Consejeros Electorales que no formen parte de la Comisión podrán participar, si así lo desean, en las reuniones o sesiones de la misma, sólo con voz.

Artículo 4.- La Comisión sesionará en la Sala de Juntas de los Consejeros Electorales del Instituto o en el lugar que previamente acuerden los integrantes de la misma.

Artículo 5.- Tendrán derecho a voz y voto en las sesiones de la Comisión, el Presidente y los Consejeros Electorales. Los Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones, y el Secretario Técnico, sólo tendrán derecho a voz. El Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión se apoyará en la estructura técnica y ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

CAPITULO II DE LAS SESIONES Y REUNIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN

Artículo 7.- Las sesiones o reuniones de trabajo de la Comisión se sujetarán al siguiente orden:

La sesión o reunión de trabajo de la Comisión, iniciará con el pase de lista de los integrantes, acto seguido el Secretario Técnico de la Comisión procederá a registrar la asistencia de sus integrantes, informará al Presidente si existe quórum legal para poder sesionar y hará la declaración correspondiente;

De existir quórum legal, se dará lectura del orden del día;

Desahogo de los asuntos del orden del día.

Artículo 8 -Tendrán derecho a voz y voto en las sesiones de la Comisión, el Presidente y los Consejeros Electorales. Los representantes de los Partidos Políticos y el

Secretario Técnico sólo tendrán derecho a voz. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 9 -Para que exista quórum legal y pueda sesionar la Comisión, será necesario que asistan la mitad más uno de los integrantes con derecho a voz y voto, debiendo estar siempre presente el Presidente de la misma.

Artículo 10 - La Comisión iniciará sus funciones a partir de la instalación de la misma.

CAPITULO III DE LOS INFORMES Y DICTÁMENES DE LA COMISIÓN

Artículo 11.- Corresponde al Presidente, elaborar los proyectos de informe de las actividades de la Comisión, que serán presentados al Consejo General del Instituto durante las sesiones ordinarias.

Artículo 12.- Los proyectos de dictamen de la Comisión, serán elaborados por el Presidente, quien contará con el auxilio del Secretario Técnico.

Artículo 13 - Los proyectos de informe y de dictamen, serán sometidos a consideración de los integrantes de la Comisión para su revisión y aprobación en su caso.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TECNICO

Artículo 14 – El Secretario técnico de la comisión tendrá como atribuciones las siguientes:

- a) Auxiliar a la Comisión y al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Acordar con el Presidente la elaboración del orden del día para las sesiones.
- c) Declarar la existencia de quórum legal.
- d) Levantar el acta correspondiente de cada sesión y someterla a consideración de los integrantes de la Comisión para su aprobación.
- e) Dar seguimiento a los acuerdos que apruebe la Comisión.
- f) Informar del cumplimiento de los acuerdos de la Comisión.
- g) Llevar el archivo de los asuntos que trate la Comisión en ejercicio de sus atribuciones.
- h) Dar a conocer con toda oportunidad a los integrantes de la Comisión, la documentación necesaria para tomar los acuerdos correspondientes.
- i) Las demás que le señale la Comisión y su Presidente.



**COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA LA ACTUALIZACIÓN,
DEPURACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PADRÓN
Y LISTA NOMINAL DE ELECTORES**

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

ATRIBUCIÓN	ACTIVIDADES	FECHA
Sesión de Instalación		1 de febrero
Mecanismos de seguridad en módulos	<ul style="list-style-type: none"> • Gestionar ante las instancias correspondientes, el apoyo en materia de vigilancia a los Módulos de Atención Ciudadana del Registro Federal de Electores, en los lugares considerados de alto riesgo. 	19 y 20 de febrero.
<p>Sesión de la Comisión para revisar los siguientes puntos:</p> <p>a) Presentación del Proyecto de Objeto, Atribuciones, Lineamientos y Procedimientos de la Comisión.</p> <p>b) Aprobación del Calendario de Actividades.</p>		16 de febrero
Seguimiento a la entrega-recepción de credenciales	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar al Vocal del Registro Federal de Electores en la entidad, la información relativa a la entrega-recepción de credenciales para votar con fotografía. 	18 de febrero
Seguimiento a la entrega-recepción de credenciales	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar al Vocal del Registro Federal de Electores en la entidad, un reporte relativo a los alcances de la Campaña Anual Intensa 1999-2000. 	18 de febrero
Reunión de trabajo de la Comisión		23 de febrero
Seguimiento a la entrega-recepción de credenciales	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar al Vocal del Registro Federal de Electores en la entidad, un informe relativo a la aplicación del Art. 163 del COFIPE sobre formatos de credencial no recogidos por sus titulares. 	25 de febrero
Verificación en campo del funcionamiento de los módulos de credencialización	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar recorridos de supervisión a módulos de credencialización, para vigilar la entrega de credenciales para votar con fotografía, y supervisar las condiciones de operación de los mismos. 	25 de febrero y 31 de marzo.
Seguimiento a la depuración del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar al Vocal del Registro Federal de Electores en la entidad, los estadísticos del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, con el corte más reciente. 	29 de febrero

Seguimiento a la depuración del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores	<ul style="list-style-type: none"> Solicitar al Vocal del Registro Federal de Electores en la entidad, la información mensual relativa a los Programas de Bajas por Defunción, Suspensión o Pérdida de Derechos Políticos y Detección de Registros Duplicados. 	1 de marzo, 29 de marzo, 30 de abril y 10 de mayo
Reunión de trabajo de la Comisión		3 de marzo
Supervisión y seguimiento a la impresión de la Lista Nominal de Electores para Exhibición	<ul style="list-style-type: none"> Realizar una reunión con la autoridad electoral en la materia, para acordar los mecanismos de supervisión de la impresión de la Lista Nominal de Electores para Exhibición. 	3 de marzo
Supervisión y seguimiento a la impresión de la Lista Nominal de Electores para Exhibición	<ul style="list-style-type: none"> Llevar a cabo una visita por parte de los integrantes de la Comisión, al Centro Regional de Cómputo, para supervisar la impresión de la Lista Nominal de Electores para Exhibición. 	6 al 20 de marzo.
Seguimiento a la actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores	<ul style="list-style-type: none"> Solicitar al Vocal del Registro Federal de Electores en la entidad, un reporte sobre los trámites realizados por concepto de reposición por pérdida o deterioro grave de la credencial, con fecha de corte al 29 de febrero del 2000. 	7 de marzo
Reunión de Trabajo de la Comisión		8 de marzo
Creación del Registro Estatal de Electores	<ul style="list-style-type: none"> Realizar una reunión de trabajo para establecer el calendario de actividades de los trabajos para determinar la viabilidad o inviabilidad de la creación del Registro Estatal de Electores. 	8 de marzo
Creación del Registro Estatal de Electores	<ul style="list-style-type: none"> Establecer los criterios para la creación de un órgano técnico interdisciplinario de especialistas, para apoyo de las actividades de la Comisión. 	8 de marzo
Verificación y Auditoría Externa al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores	<ul style="list-style-type: none"> Discutir el proyecto de Verificación al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, para localizar las inconsistencias de los instrumentos electorales y corregirlas para los procesos electorales del 2 de julio del 2000. Definir en este proyecto, los lineamientos técnicos y metodológicos para llevar a cabo dicha verificación. 	8 de marzo
Verificación y Auditoría Externa al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores	<ul style="list-style-type: none"> Discutir el proyecto de Auditoría Externa al Padrón Electoral, y establecer las variables metodológicas más importantes que deberán considerar las empresas propuestas para realizar esta actividad. 	8 de marzo
Creación del Registro Estatal de Electores	<ul style="list-style-type: none"> Presentación de propuestas, por parte de los partidos políticos, para integrar el órgano técnico. 	10 al 13 de marzo

Creación del Registro Estatal de Electores	<ul style="list-style-type: none"> Integrar el órgano técnico interdisciplinario, con personal del Instituto y de los partidos políticos, para apoyo a las actividades de la Comisión. 	13 de marzo
Sesión de la Comisión		15 de marzo
Exhibición de la Lista Nominal de Electores	<ul style="list-style-type: none"> Definir los lugares de exhibición de la Lista Nominal de Electores. 	15 de marzo
Verificación y Auditoría Externa al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores	<ul style="list-style-type: none"> Remitir al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de Verificación al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, para su discusión y, en su caso, aprobación. 	17 de marzo
Verificación y Auditoría Externa al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores	<ul style="list-style-type: none"> Remitir al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de Auditoría Externa al Padrón Electoral. 	17 de marzo
Exhibición de la Lista Nominal de Electores	<ul style="list-style-type: none"> Hacer entrega de la Lista Nominal de Electores para Exhibición, a los partidos políticos. 	21 de marzo
Verificación y Auditoría Externa al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores	<ul style="list-style-type: none"> Remitir al Vocal del Registro Federal de Electores en la entidad, el proyecto de Verificación al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores. 	24 de marzo
Exhibición de la Lista Nominal de Electores	<ul style="list-style-type: none"> Llevar a cabo la verificación en campo de la exhibición de la Lista Nominal de Electores, para revisar que esta actividad se ajuste a las disposiciones acordadas por la Comisión. 	26 de marzo al 14 de abril.
Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores	<ul style="list-style-type: none"> Solicitar al Vocal del Registro Federal de Electores en la entidad, los estadísticos del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, con el corte más reciente. 	29 de marzo
Verificación y Auditoría Externa al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores	<ul style="list-style-type: none"> Enviar el proyecto de Auditoría Externa al Padrón Electoral aprobado, con características de invitación, a las empresas propuestas para llevar a cabo dicha actividad. 	29 de marzo
Resguardo de formatos de credencial para votar no recogidos por sus titulares	<ul style="list-style-type: none"> Solicitar al Vocal del Registro Federal de Electores en la entidad, la información relativa a los mecanismos que utilizará para el resguardo de los formatos de credencial para votar que no fueron recogidos por sus titulares. 	1 de abril
Reunión de trabajo de la Comisión		3 de abril
Resguardo de formatos de credencial para votar no recogidos por sus titulares	<ul style="list-style-type: none"> Definir los criterios y sugerencias para el resguardo de los formatos de credencial para votar, que no fueron recogidos por sus titulares al 31 de marzo del 2000. 	3 de abril
Resguardo de formatos de credencial para votar no recogidos por sus titulares	<ul style="list-style-type: none"> Realizar una visita con los integrantes de la Comisión al lugar que acuerde la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, para el resguardo de los formatos de credencial, con el objeto de supervisar esta actividad. 	Entre el 3 y el 10 de abril.

Verificación y Auditoría Externa al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores	<ul style="list-style-type: none"> Asistir a la presentación de los proyectos de Auditoría Externa al Padrón Electoral, por parte de las empresas propuestas. 	5 de abril
Seguimiento a la Actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores	<ul style="list-style-type: none"> Solicitar al Vocal del Registro Federal de Electores en la entidad, el reporte final de entrega de credenciales para votar con fotografía, al 31 de marzo del 2000. 	7 de abril
Creación del Registro Estatal de Electores	<ul style="list-style-type: none"> Solicitar al órgano técnico interdisciplinario de apoyo a la Comisión, la presentación del reporte de avances en los estudios para la creación del Registro Estatal de Electores. 	10 de abril
Seguimiento a la Actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar los análisis de diagnóstico y comparativos anuales, relativos a los trámites de actualización ciudadana, de acuerdo con la información proporcionada por el Vocal del Registro Federal de Electores en la entidad. 	Del 11 al 15 de abril.
Reunión de trabajo de la Comisión		14 de abril
Observaciones de los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores para Exhibición	<ul style="list-style-type: none"> Realizar una reunión con el Vocal del Registro Federal de Electores en la entidad, para acordar los mecanismos de respuesta y seguimiento de las observaciones a la Lista Nominal de Electores para exhibición. 	14 de abril
Observaciones de los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores para Exhibición	<ul style="list-style-type: none"> Remitir al Registro Federal de Electores las observaciones hechas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores para Exhibición, con la finalidad de que se realice el seguimiento respectivo. 	15 de abril
Sesión de la Comisión		17 de abril
Verificación y Auditoría Externa al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores	<ul style="list-style-type: none"> Presentar avances en los trabajos de verificación, estudio y análisis del Padrón Electoral. 	17 de abril
Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores	<ul style="list-style-type: none"> Solicitar al Vocal del Registro Federal de Electores, los estadísticos del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, con el corte más reciente. 	28 de abril
Actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores	<ul style="list-style-type: none"> Solicitar al Vocal del Registro Federal de Electores, los estadísticos del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores definitivos, con corte al 8 de mayo, que serán utilizados durante la jornada electoral del 2 de julio de 2000. 	10 de mayo
Seguimiento a la depuración del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores	<ul style="list-style-type: none"> Solicitar al Vocal del Registro Federal de Electores en la entidad, el informe final de los Programas de Bajas por Defunción, Suspensión o Pérdida de Derechos Políticos y Detección de Registros Duplicados, al 8 de mayo del 2000. 	10 de mayo

<p>Verificación y Auditoría Externa al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores</p>	<ul style="list-style-type: none"> Solicitar a la(s) empresa(s) que realizarán la Auditoría Externa al Padrón Electoral, los avances en dicha actividad, de acuerdo a los requerimientos técnicos y metodológicos acordados por la Comisión. 	<p>14 de mayo</p>
<p>Lista Nominal de Electores con fotografía Definitiva</p>	<ul style="list-style-type: none"> Acordar con la autoridad en la materia, los mecanismos de supervisión y seguimiento de la impresión de la Lista Nominal de Electores con fotografía Definitiva. 	<p>15 al 20 de mayo.</p>
<p>Creación del Registro Federal de Electores</p>	<ul style="list-style-type: none"> Solicitar al órgano técnico interdisciplinario de apoyo a la Comisión, la presentación del reporte de avances en los estudios para la creación del Registro Estatal de Electores. 	<p>22 de mayo</p>
<p>Sesión de la Comisión</p>		<p>26 de mayo</p>
<p>Verificación y Auditoría Externa al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores</p>	<ul style="list-style-type: none"> Presentar avances en los trabajos de verificación, estudio y análisis del Padrón Electoral. 	<p>26 de mayo</p>
<p>Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía</p>	<ul style="list-style-type: none"> Definición de criterios, lineamientos y mecanismos, para garantizar el uso correcto de la Lista Nominal de Electores durante la jornada electoral. 	<p>26 de mayo</p>
<p>Reunión de trabajo de la Comisión</p>		<p>2 de junio</p>
<p>Listado Nominal para Casillas Extraordinarias</p>	<ul style="list-style-type: none"> Reunión con la autoridad en la materia, para establecer los criterios y mecanismos de supervisión de impresión de la Lista Nominal para Casillas Extraordinarias. 	<p>Entre el 5 y el 9 de junio.</p>
<p>Sesión de la Comisión Evaluación de las actividades de la Comisión</p>		<p>Entre el 12 y el 14 de junio.</p>
<p>Verificación y Auditoría Externa al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores</p>	<ul style="list-style-type: none"> Presentar el proyecto de informe final relativo a los trabajos de verificación, estudio y análisis del Padrón Electoral, para su aprobación, y posterior remisión al Consejero Presidente del Consejo General. 	<p>Entre el 12 y el 14 de junio.</p>
<p>Verificación y Auditoría al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores</p>	<ul style="list-style-type: none"> Presentar el informe final de la Auditoría Externa al Padrón Electoral, para su posterior remisión al Consejero Presidente del Consejo General. 	<p>Entre el 12 y el 14 de junio</p>
<p>Sesión de la Comisión</p>		<p>26 de julio</p>
<p>Creación del Registro Estatal de Electores</p>	<ul style="list-style-type: none"> Solicitar al órgano técnico interdisciplinario de apoyo a la Comisión, los avances sobre los estudios relativos a la creación del Registro Estatal de Electores. 	<p>26 de julio</p>

Proyecto de Informe Final	<ul style="list-style-type: none"> Presentar los avances del informe final de la Comisión de Vigilancia, para su aprobación y posterior remisión al Consejero Presidente del Consejo General. 	26 de julio
Proyecto de Dictamen	<ul style="list-style-type: none"> Remitir al Consejero Presidente del Consejo General, los avances relativos a la viabilidad o inviabilidad de la Creación del Registro Estatal de Electores. 	26 de julio

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 21 de febrero del año 2000, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO N° 15

Programa de Capacitación Electoral para los Procesos Electorales del año 2000

CONSIDERANDO

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11 establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un Organismo Público, Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado de México, ordenando que el Organismo Electoral tendrá a su cargo, además de las atribuciones que le otorga la ley, una serie de actividades, entre las cuales se señalan las relativas a la Capacitación y Educación Cívica.
- II.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 107 fracciones I y III, otorga a la Dirección de Capacitación las atribuciones de elaborar y proponer los Programas de Educación Cívica, Capacitación Electoral y Difusión de la Cultura Político-Democrática, que desarrollen los Organos del Instituto, así como diseñar el material didáctico y los instructivos electorales, debiendo someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.
- III.- Que la Junta General en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 99 fracción II, en su sesión del día 9 del mes de febrero del presente año, aprobó la

propuesta presentada por la Dirección de Capacitación del Instituto del Programa de Capacitación para los Procesos Electorales del año 2000 para que se aplique, en caso de ser aprobado por el Consejo General, a los ciudadanos que resulten insaculados y que así mismo, se aprobó la propuesta de materiales didácticos que se ocuparán para la misma.

- IV.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 166 relativo al Procedimiento para la Integración de las Mesas Directivas de Casilla, establece la facultad del Consejo General, para aprobar el Programa de Capacitación y los materiales didácticos que deben utilizar las Juntas Distritales Electorales en coordinación con las Juntas Municipales Electorales, en la impartición de los cursos de capacitación de los ciudadanos que resulten insaculados y que cumplan con los requisitos que les exige el Código Electoral del Estado de México, para integrar las Mesas Directivas de Casilla.
- V.- Que el Consejo General en su sesión del día 5 de febrero del presente año, en su acuerdo N° 10, puntos Séptimo y Duodécimo, otorgó a la Comisión de Organización y Capacitación la facultad de revisar y aprobar el Programa de Capacitación Electoral y sus contenidos para ser presentado, en su oportunidad, a la consideración del Consejo General.
- VI.- Que la Junta General del Instituto, remitió mediante oficio suscrito por el Presidente, Directora General y Secretario General, a la Presidenta de la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto, la propuesta del Programa de Capacitación y materiales electorales que fueron aprobados por ese Organo Central del Instituto, solicitándole se sirva someterlo a la consideración y aprobación, en su caso, de los integrantes de la misma y, en su oportunidad, a la consideración y aprobación definitiva del Consejo General.
- VII.- Que la Comisión de Organización y Capacitación en su sesión celebrada el día 17 de febrero del presente año, conoció la propuesta del Programa de Capacitación para los Procesos Electorales del año 2000 y de los materiales didácticos que fue remitido por la Junta General del Instituto Electoral, habiéndose enriquecido y complementado con las opiniones y sugerencias de sus integrantes, aprobándose el Proyecto que se adjunta al presente acuerdo, formando parte del mismo así como su remisión a la consideración del Organo Superior de Dirección y, en su caso, su aprobación definitiva.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Programa de Capacitación para los Procesos Electorales del año 2000 y los materiales didácticos que presenta la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto, formando parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Procédase de inmediato a hacerlo del conocimiento de las Juntas Distritales y Municipales Electorales del Instituto, para su aplicación en la capacitación de los ciudadanos que resulten insaculados para integrar las Mesas Directivas de Casilla en los Procesos Electorales del año 2000.

TERCERO.- Se modifican las fechas de inicio de notificación de ciudadanos y de inicio de la capacitación electoral, señaladas en el acuerdo N° 10 del Consejo General y se señalan como fechas definitivas las que se indican en el Programa de Capacitación que es objeto de este acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, con el resumen ejecutivo del Programa de Capacitación para los Procesos Electorales del año 2000.

Toluca de Lerdo, México, a 21 de febrero del 2000.

"TU HACES LA MEJOR ELECCION"

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSE MARIA SAINZ GOMEZ SALCEDO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS
(RUBRICA).**



Programa De Capacitación

Para Los

Procesos Electorales

Del Año

2000

Febrero, 2000

CONTENIDO**Presentación****Marco Jurídico****Objetivos**

- 1. Estrategia para la Promoción de la Cultura Política – Democrática**
 - 1.1. Jornadas Cívicas Escolares
 - 1.2. Pláticas Informativas
 - 1.3. Conferencias y Mesas Redondas
 - 1.4. Centros de Orientación Ciudadana
 - 1.5. Campaña Permanente de Difusión
- 2. Observadores Electorales**
 - 2.1. Duración y contenido temático de los cursos
 - 2.2. Pláticas Informativas a Consejeros y Representantes de Partidos Políticos Distritales y Municipales
 - 2.3. Capacitación a Vocales Distritales y Municipales
- 3. Proceso de Insaculación**
 - 3.1. Insaculación
 - 3.2. Sorteo para la integración de las Mesas Directivas de Casilla
 - 3.3. Procedimiento y Calendario para la Primera Insaculación
 - 3.4. Procedimiento para la primera insaculación en los Centros Regionales de Cómputo del IFE
 - 3.5. Listado Nominal de la Primera Insaculación y Cartas Notificación – Convocatoria
- 4. Entrega de Cartas Notificación – Convocatoria**
- 5. Capacitación Electoral**
 - 5.1. Competencia de la Capacitación Electoral
 - 5.2. Capacitación Electoral a Ciudadanos Insaculados
 - 5.3. Capacitación Grupal en Centros de Capacitación
 - a) Centros de Capacitación
 - b) Capacitación Domiciliaria
 - c) Capacitación Itinerante
 - d) Capacitación Bilingüe
 - 5.4. Hoja de Verificación de Requisitos del artículo 128 del CEEM
- 6. Segunda Insaculación**
 - 6.1. Procedimiento de la Segunda Insaculación por los Consejos Distritales Electorales
- 7. Procedimiento para la Selección y Contratación de Capacitadores Electorales**
 - 7.1. Estimación de Casillas a Instalar y de Ciudadanos a Insacular por Distrito

Anexos

Convocatoria

Solicitud de Aspirante a Capacitador Electoral

Hoja de Requisitos del Ciudadano Sorteado

PRESENTACION

El Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), por mandato Constitucional es el organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de la entidad. La Dirección de Capacitación tiene como atribuciones elaborar y proponer programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, que desarrollen los órganos del mismo, coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político - electorales y llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos a que cumplan con las obligaciones establecidas en el Código Electoral del Estado de México, en particular, las relativas a su inscripción en el Registro Federal de Electores y las relacionadas con el Sufragio.

Para desarrollar las actividades de capacitación electoral contempladas en el "Programa de Trabajo del año 2000", es importante considerar el reto de enfrentar la problemática que implica instrumentar una estrategia de Capacitación que involucre aspectos políticos, económicos y sociales inmersos en una sociedad como la nuestra.

El presente documento, apoyado en las disposiciones que la legislación, es un instrumento de orientación y apoyo, que contribuye al enorme propósito de formar profesionalmente a los integrantes de las juntas y consejos distritales y municipales, personal de apoyo operativo, así como, capacitar aproximadamente a 1'500,000 ciudadanos insaculados, de los cuales 104,000, aproximadamente, participarán como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, y aquellos ciudadanos interesados en participar como observadores electorales.

La estrategia de capacitación será la aplicación de las diversas acciones que se efectuarán en cada una de las etapas de los Procesos Electorales del año 2000.

MARCO JURÍDICO

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en sus artículos 10 y 11, establece:

Los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades son corresponsables de velar por que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales, conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; dicha función se deposita en el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), el cual cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

El mismo ordenamiento constitucional, en su artículo 11, encarga al Instituto Electoral del Estado de México las actividades relativas a la capacitación y educación cívica.

Por otra parte, el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 95, fracciones XLV, XLVII y XLVIII, establece que el Consejo General debe conocer y aprobar los lineamientos mediante los cuales el Instituto coadyuve al desarrollo de la cultura político – democrática en la entidad, establezca el Programa de Capacitación para los ciudadanos que resulten insaculados, además de vigilar que los materiales didácticos para la capacitación electoral se apeguen a los principios rectores del Instituto y a lo establecido en la normatividad de la materia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del Código Electoral del Estado de México (CEEM), la Dirección de Capacitación tiene conferida la elaboración de programas de Educación Cívica y Capacitación Electoral, para que, por conducto de los órganos del Instituto Electoral del Estado de México, se lleven a cabo las diversas actividades de acuerdo a la legislación electoral; así mismo, tiene la tarea de preparar el material didáctico e instructivos electorales; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político – electorales; llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos a cumplir con las obligaciones establecidas en el Código citado, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las relacionadas con el sufragio, entre otras.

Todas las acciones anteriores serán vigiladas por la Comisión de Organización y Capacitación, que para tal efecto fue creada.

OBJETIVOS

- Capacitar a integrantes de Juntas y Consejos Distritales y Municipales, capacitadores e instructores, ciudadanos insaculados, funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, así como, a los ciudadanos interesados en participar como observadores electorales.
- Promover la participación responsable e informada de los ciudadanos mexiquenses como electores y funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, así también, de aquellos

mexicanos que deseen participar como observadores electorales en los procesos electorales del año 2000.

- Orientar a los ciudadanos en general en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político – electorales.
- Dar a conocer a la ciudadanía, la diferencia de competencia que existe entre los órganos electorales (IFE-IEEM).
- Desarrollar las acciones necesarias para contar con personal especializado en materia electoral para integrar los órganos desconcentrados del IEEM para los procesos electorales del año 2000.
- Vigilar que los Servidores Electorales cumplan con el Programa de Capacitación y proponer las sanciones que se señalan en el Código Penal del Estado de México que correspondan para el caso de incumplimiento.

1. Estrategia para la Promoción de la Cultura Político – Democrática

Al finalizar el proceso electoral 1999 cuya elección fue la de Gobernador, la Dirección de Capacitación, elaboró una estrategia para promover la cultura político – democrática y fortalecer la educación cívica en cada uno de los ciudadanos tomando en consideración que ésta debe llevarse a cabo durante y después de los procesos electorales con la finalidad de fomentar, sensibilizar, concientizar e inculcar la participación en los procesos y el conocimiento de los derechos y obligaciones de los ciudadanos; en este sentido, en los actuales procesos se implementará un promedio de 1,700 acciones entre:

- ⇒ Jornadas Cívicas Escolares.
- ⇒ Pláticas Informativas; y
- ⇒ Conferencias y Mesas Redondas.

1.1. Jornadas Cívicas Escolares

Son actividades que se realizan en centros escolares de nivel básico y medio básico, con el propósito de ofrecer información sobre los valores democráticos que caracterizan a los procesos electorales, llevándolo a la práctica con un ejercicio democrático, en donde el alumnado elegirá a cada uno de sus representantes de grupo y/o sociedades de alumnos, entre otros.

1.2. Pláticas Informativas

Son actividades dirigidas a la población escolar del nivel básico, medio básico y medio superior, amas de casa, pequeños comerciantes, así como a agrupaciones y organizaciones ciudadanas (previendo para tal fin la elaboración de un directorio), en donde se abordan temas relacionados con los valores y principios democráticos, derechos y obligaciones político – electorales de los ciudadanos mexicanos, y los procesos electorales del año 2000, entre otros.

1.3. Conferencias y Mesas Redondas

Las Conferencias son eventos dirigidos a instituciones educativas de nivel superior, organizaciones de profesionistas y organizaciones civiles, a través de las cuales se transmiten temas específicos de los procesos electorales 2000 y su marco jurídico.

Las Mesas Redondas se integrarán con representantes de Partidos Políticos, para la presentación y discusión sobre un tema en particular.

1.4. Centros de Orientación Ciudadana

Son espacios fijos ubicados en las oficinas de las Juntas Distritales y Municipales en donde se brinda atención al ciudadano sobre los lugares donde puede obtener su credencial para votar con fotografía, así como información sobre el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político – electorales, entre otros.

1.5. Campaña Permanente de Difusión

La Dirección de Capacitación coadyuvará en una estrategia de comunicación que permita promover una cultura político – electoral, que motive la participación de la ciudadanía en los procesos electorales del año 2000, utilizando los siguientes medios:

– Emisión de mensajes en medios masivos de comunicación:

- ⇒ Televisión,
- ⇒ Radio,
- ⇒ Prensa.

– Publicación de mensajes en medios alternativos (fijos o distribuibles):

- ⇒ Espectaculares,
- ⇒ Bardas,
- ⇒ Carteles,
- ⇒ Trípticos,
- ⇒ Folletos,
- ⇒ Volantes,
- ⇒ Cartas,

⇒ Internet.

– Medios alternativos (audio o visuales):

⇒ Perifoneo,

⇒ Videos.

– Reparto de promocionales con inscripciones alusivas a los procesos electorales:

Lo anterior se hará en estrecha vinculación con la Unidad de Comunicación Social del IEEM, con el objeto de mantener la misma imagen institucional y utilización adecuada de los medios, de conformidad con las necesidades de la Comisión de Organización y Capacitación.

El IEEM, a través de la Dirección de Capacitación, tiene el reto primordial de sensibilizar, orientar y despertar el interés de la ciudadanía, promover la participación de ciudadanos insaculados –sorteados– en la capacitación electoral e incidir en el mejor desarrollo de las actividades del funcionario de casilla, así como también promover la incorporación de ciudadanos como observadores electorales.

La variedad de productos impresos y no impresos, como medios para hacer llegar los mensajes, deben responder a los diversos niveles culturales, sociales y económicos de la población, estableciendo, en su caso, los convenios necesarios con diversas instancias, para su distribución.

En este sentido, la campaña publicitaria tiene que enfrentar el desafío de la distribución de los habitantes en nuestro territorio, con los contrastes que ello representa, ya que en un extremo encontramos grandes concentraciones urbanas como la zona metropolitana y la capital del Estado, y por otra parte las de muy baja densidad, representadas por las comunidades rurales que se localizan en la zona norte y sur de la entidad.

2. Observadores Electorales

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 9; 10; 11; 12; y 107, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México (CEEM), la Dirección de Capacitación ofrecerá cursos de información a los ciudadanos interesados en participar como observadores electorales, a través de las Juntas Distritales y Municipales.

Para ello, la responsabilidad de la impartición de dichos cursos estará a cargo de los Vocales de Capacitación tanto Distritales como Municipales, mismos que verificarán su desarrollo con auxilio directo de los integrantes de las Juntas y los capacitadores, quienes recibirán de la Dirección de Capacitación del IEEM la asesoría correspondiente, así como el material didáctico previsto para tal fin, para esto, se elaboró y diseñó la "Guía del Observador Electoral", que deberá ser aprobada por la Comisión de Organización y Capacitación, además de una serie de formatos realizados para los trámites de acreditación, carteles, convocatorias, trípticos y volantes, que serán distribuidos en su oportunidad, con la finalidad de simplificar los trámites de solicitud de acreditación para observadores electorales.

Tratándose de solicitudes de observadores individuales, los cursos se efectuarán en las instalaciones de las Juntas o en los lugares que para tal efecto se determinen, para el caso de las organizaciones o agrupaciones que manifiesten expresamente su deseo de participar en los procesos electorales como observadores, estos se harán en los lugares que se acuerden con el órgano electoral.

2.1. Duración y Contenido Temático de los Cursos

Cada curso se desarrollará en una sesión con duración de dos horas, aproximadamente, y su contenido abordará temas como:

- ⇒ Derechos y obligaciones de los observadores electorales;
- ⇒ Estructura, funciones y principios del IEEM;
- ⇒ Actividades de los actos de preparación de los procesos electorales; y
- ⇒ Jornada Electoral

Al finalizar, se aplicará un examen correspondiente a los derechos y obligaciones del observador electoral, sin que el resultado de la evaluación sea limitante para obtener la acreditación.

2.2. Pláticas Informativas a Consejeros y Representantes de Partidos Políticos Distritales y Municipales

La importancia que reviste garantizar la transparencia de los procesos electorales del año 2000 implica que los principales actores de los órganos de dirección a nivel Distrital y Municipal, cuenten, necesariamente, con información suficiente para el buen desempeño de sus funciones, en este sentido, se elaboró un programa para las pláticas informativas a consejeros y representantes de partidos políticos, que se desarrollará en cuatro sesiones de cuatro horas cada una, en donde intervendrá personal adscrito a la Dirección de Capacitación y los Vocales de las Juntas Distritales y Municipales.

El contenido temático de dichas pláticas se apoyará con el documento denominado "**Procesos Electorales del Estado de México 2000**", que deberá aprobar la Comisión de Organización y Capacitación, cuyos contenidos serán los siguientes:

- Sistema Electoral del Estado de México;
- ¿Quiénes participan en una elección?
- Órganos del Instituto Electoral del Estado de México;
- Procesos Electorales en el Estado de México; y
- Sistema de Medios de Impugnación.

Estas pláticas serán impartidas atendiendo a la programación que determinarán los propios órganos desconcentrados.

2.3. Capacitación a Vocales Distritales y Municipales

Una característica favorable en la Integración de la Juntas Distritales y Municipales para los procesos electorales del año 2000, lo constituye el proceso de la selección y formación que se ha desarrollado a partir de 1999 con el curso Programa de formación para el Servicio Electoral Profesional, el cual sus integrantes cursaron satisfactoriamente, lo que significa contar con personal calificado en los órganos desconcentrados.

Incrementando lo anterior, la Dirección de Capacitación tiene contemplado ofrecer asesoría permanente a los Vocales de los órganos desconcentrados bajo la supervisión directa de la Comisión de Organización y Capacitación, particularmente en la tarea de integrar las Mesas Directivas de Casilla, en este contexto se tiene prevista la realización de reuniones de trabajo en las que se especificarán las actividades y el cronograma correspondiente, los temas que se tratarán serán los siguientes:

- ⇒ Procedimiento para la primera y segunda insaculación;
- ⇒ Notificación a ciudadanos insaculados;
- ⇒ Capacitación a ciudadanos insaculados;
- ⇒ Designación de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla;
- ⇒ Notificación, capacitación, entrega de nombramientos y toma de protesta a funcionarios de casilla;
- ⇒ Impartición de cursos de información a observadores electorales

Esta capacitación será impartida una vez que el Consejo General a propuesta de la comisión de Organización y Capacitación, apruebe en su caso el presente programa.

Las sedes y fechas para la capacitación a vocales distritales y municipales, serán informadas a la Comisión de Organización y Capacitación para el seguimiento correspondiente.

3 Proceso de Insaculación

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 fracción XX, del Código Electoral del Estado de México, que otorga al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, realizar con el apoyo de los órganos ejecutivos y técnicos del mismo, la primera insaculación para la Integración de Mesas Directivas de Casilla, tomando como base las listas nominales de electores del Registro Federal de Electores.

3.1. Insaculación

Etimológicamente, la palabra insaculación se deriva de las palabras latinas in (dentro de) y saculus (saco). Insacular, entonces significa: "poner en un saco cédulas o boletas para un sorteo".

En materia electoral, el término lo podemos interpretar como: "el sorteo utilizado para elegir a un determinado número de ciudadanos que están inscritos en la lista nominal de electores y que integrarán las Mesas Directivas de Casilla".

3.2. Sorteo para la Integración de Mesas Directivas de Casilla

De acuerdo con lo establecido en el Código Electoral, sobre el procedimiento para llevar a cabo el sorteo de ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, el Consejo General, en sesión ordinaria de fecha 5 de febrero del año 2000, acordó el procedimiento en el cual resultó elegido el mes de septiembre además, se precisó, acordó y ordenó el mecanismo aleatorio para seleccionar a los posibles funcionarios de casilla.

3.3. Procedimiento y Calendario para la Primera Insaculación

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 166 del CEEM, el Consejo General del IEEM acordó el procedimiento para la primera y segunda insaculación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, determinando, para tal efecto, el mes de septiembre, el cual será tomado como base para la selección de los ciudadanos. Con este propósito, el Consejo General, con el apoyo de la Junta General del IEEM, realizará del día 15 al 27 de febrero, la primera insaculación con los ciudadanos credencializados al 5 de febrero, de acuerdo al calendario siguiente:

CALENDARIO PARA LA PRIMERA INSACULACIÓN PROCESOS ELECTORALES DEL AÑO 2000

FECHA	HORA	DISTRITO	CABECERA	CRC
15 FEBRERO	9:00	38	COACALCO	NAUCALPAN
	9:00	9	TEJUPILCO	TOLUCA
	16:00	45	ZINACANTEPEC	TOLUCA
16 FEBRERO	9:00	28	AMECAMECA	NAUCALPAN
	16:00	29	NAUCALPAN	NAUCALPAN
	9:00	7	TENANCINGO	TOLUCA
	16:00	43	CUAUTITLÁN IZCALLI	TOLUCA
17 FEBRERO	9:00	17	HUIXQUILUCAN	NAUCALPAN
	16:00	22	ECATEPEC	NAUCALPAN
	9:00	8	SULTEPEC	TOLUCA
	16:00	2	TOLUCA	TOLUCA
18 FEBRERO	9:00	33	ECATEPEC	NAUCALPAN
	16:00	31	LA PAZ	NAUCALPAN
	9:00	14	JILOTEPEC	TOLUCA
	16:00	15	IXTLAHUACA	TOLUCA
19 FEBRERO	9:00	25	NEZAHUALCÓYOTL	NAUCALPAN
	16:00	27	CHALCO	NAUCALPAN
	9:00	36	VILLA DEL CARBÓN	TOLUCA
	16:00	20	ZUMPANGO	TOLUCA
20 FEBRERO	9:00	40	IXTAPALUCA	NAUCALPAN
	16:00	18	TLALNEPANTLA	NAUCALPAN
	9:00	3	TEMOAYA	TOLUCA
	16:00	13	ATLACOMULCO	TOLUCA
22 FEBRERO	9:00	23	TEXCOCO	NAUCALPAN
	16:00	21	ECATEPEC	NAUCALPAN
	9:00	11	SANTO TOMÁS	TOLUCA
	16:00	1	TOLUCA	TOLUCA

23 FEBRERO	9:00	24	NEZAHUALCÓYOTL	NAUCALPAN
	16:00	37	TLALNEPANTLA	NAUCALPAN
	9:00	12	EL ORO	TOLUCA
	16:00	39	OTUMBA	TOLUCA
24 FEBRERO	9:00	16	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	NAUCALPAN
	16:00	26	NEZAHUALCÓYOTL	NAUCALPAN
	9:00	34	IXTAPAN DE LA SAL	TOLUCA
	16:00	44	NICOLÁS ROMERO	TOLUCA
25 FEBRERO	9:00	41	NEZAHUALCÓYOTL	NAUCALPAN
	16:00	30	NAUCALPAN	NAUCALPAN
	9:00	35	METEPEC	TOLUCA
	16:00	10	VALLE DE BRAVO	TOLUCA
26 FEBRERO	9:00	32	NEZAHUALCÓYOTL	NAUCALPAN
	16:00	42	ECATEPEC	NAUCALPAN
	9:00	5	TENANGO DEL VALLE	TOLUCA
	16:00	4	LERMA	TOLUCA
27 FEBRERO	9:00	6	TIANGUISTENCO	TOLUCA
	16:00	19	CUAUTILÁN	TOLUCA

Los Centros Regionales de Cómputo del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral (IFE), se encuentran ubicados en Toluca, en la calle de José María Velasco N° 145, colonia Los Angeles; y en Naucalpan, en la calle 2, N° 3, esquina Av. 16 de Septiembre, colonia Industrial Alce Blanco, para ello se contará con el apoyo de los Órganos Ejecutivos y Técnicos del Instituto Federal Electoral.

A este evento podrán asistir los integrantes del Consejo General, los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este y/o acreditados para tal efecto, los integrantes de los órganos desconcentrados distritales y municipales y de la Junta General.

3.4. Procedimiento para la Primera Insaculación en los Centros Regionales de Cómputo del IFE

Las actividades para realizar la primera insaculación serán:

- a) Inicia con la alimentación del sistema de cómputo con el mes de septiembre, resultado de la determinación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México de la sesión ordinaria de fecha 5 de febrero del año 2000;
- b) Se seleccionará por cada sección electoral el 20% de los ciudadanos inscritos en la lista nomina de electores. Si el resultado de este 20% fuese menor a 50 ciudadanos, entonces se procederá a insacular hasta 50 ciudadanos de esa sección electoral;
- c) Si el total de ciudadanos seleccionados es mayor a la cantidad necesaria para esa sección electoral, se procederá a ordenarlos alfabéticamente por apellido paterno, tomándose únicamente y en estricto orden los necesarios para completar la cifra requerida;
- d) Si el total de ciudadanos seleccionados que nacieron en el mes de septiembre no es suficiente para completar la cantidad necesaria, se procederá a seleccionar a los ciudadanos nacidos en el mes de noviembre. Si la suma obtenida con la aplicación

de estos dos meses, es mayor o igual al número de ciudadanos a insacular se tomará la totalidad de ciudadanos del mes determinado, mientras que del mes inmediato siguiente sólo se tomará en riguroso orden alfabético, los ciudadanos necesarios para completar el 20% requerido o 50 ciudadanos por lo menos;

- e) Si la suma de ciudadanos seleccionados con estos dos meses no fuere suficiente para completar la cifra requerida, se procederá a seleccionar a la totalidad de los ciudadanos nacidos en el (los) mes (es) subsiguiente (s) aplicando el mismo procedimiento hasta completar la cifra requerida para cada sección electoral. En este supuesto, la Dirección General del Instituto, informará al Consejo General los casos de aquellas secciones en que haya sido necesario utilizar meses adicionales al determinado, para obtener el porcentaje o número de ciudadanos antes mencionado;
- f) Al término del procedimiento de la primera insaculación por cada distrito electoral, se procederá a imprimir en cada uno de los Centros Regionales de Cómputo, trece tantos del listado nominal de los ciudadanos que resultaron insaculados de todas y cada una de las secciones que integran el distrito, ordenados alfabéticamente. Este listado servirá como insumo para una posible confrontación con los listados que serán entregados a partidos políticos;
- g) Los ciudadanos seleccionados serán notificados mediante una carta notificación – convocatoria personalizada, misma que será impresa en el Centro de Impresión del Instituto Federal Electoral y será entregada al Instituto Electoral del Estado para su distribución correspondiente, a través de las Juntas Distritales a partir del día 1 de marzo;
- h) A los ciudadanos insaculados de cada sección electoral, se les impartirá un curso de capacitación electoral, a partir del día 1 de marzo al día 10 de mayo por las Juntas Distritales Ejecutivas;
- i) Al mismo tiempo de la capacitación de los ciudadanos insaculados los vocales de capacitación de las Juntas Distritales deberán integrar desde el día 1 de Marzo y hasta el 10 de mayo, una relación de los ciudadanos que habiendo recibido la capacitación correspondiente, cumplan los requisitos del Código Electoral del Estado de México;

Sólo podrán admitirse excusas de los ciudadanos que fueron insaculados para no desempeñar las funciones electorales, cuando se fundamenten en causas justificadas o de fuerza mayor, las que el interesado comprobará a satisfacción del Organo Electoral;

3.5 Listado Nominal de la Primera Insaculación y Cartas Notificación – Convocatoria

Al término del procedimiento de la primera insaculación por distrito y generada la información por sección electoral y en orden alfabético, el Centro Regional de Computo del IFE procederá a lo siguiente:

- a) Se imprimirá en el Centro Regional de Cómputo correspondiente un tanto con 3 copias del Listado Nominal de los ciudadanos insaculados por cada una de las secciones de los 45 distritos electorales, los mismos deberán ser firmados por cada uno de los integrantes del Consejo General que asistan al evento y de los órganos distritales y municipales, representantes de los partidos políticos debidamente acreditados y los representantes de la Junta General que asistan al evento.

Asimismo, el Centro Regional de Cómputo generará un resumen estadístico de los resultados por sección y distrito;

- b) Una vez separados los tantos, dos se enviarán a la Junta General, uno a la Junta Distrital correspondiente para su confrontación con los listados que se entreguen a partidos políticos y uno más será entregado a la Comisión de Organización y Capacitación;
- c) Al término de lo anterior se procederá a levantar el acta de insaculación correspondiente, la que deberá ser firmada por todos y cada uno de los participantes en el proceso; dándose copia de la misma a los que intervinieron;
- d) Concluido el proceso de insaculación por distrito, el Director del Centro Regional de Cómputo se encargará de generar la cinta magnética que contenga el resultado de la insaculación; misma que se enviará al Centro de Impresión del IFE, el cual reproducirá 13 tantos de los listados de ciudadanos insaculados, los que serán entregados 2 días después para su distribución a los representantes de los partidos políticos, Junta Distrital y Junta General, esta misma información servirá para producir dentro de la semana siguiente, las cartas Notificación – Convocatoria que serán entregadas a cada Junta Distrital para su distribución;
- e) Al término del procedimiento de insaculación, se generará en medio magnético, la información de los ciudadanos insaculados para ser entregada a cada uno de los partidos políticos acreditados en el Consejo General.

4. Entrega de Cartas Notificación – Convocatoria a Ciudadanos Insaculados

Para que los ciudadanos insaculados tengan conocimiento de su selección, se desarrollará un programa de entrega de aproximadamente 1,500,000 cartas notificación – convocatoria, a fin de que estos ciudadanos reciban el curso de capacitación electoral y adquieran los conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones.

Para realizar esta actividad, se hará lo siguiente:

- a) Un día después de haber recibido, de la Dirección de Capacitación del IEEM, las cartas notificación – convocatoria, con el nombre y domicilio de los ciudadanos insaculados, las Juntas Distritales procederán a engraparlas y agruparlas por sección electoral.
- b) Se agregará a cada una de las cartas notificación – convocatoria la ubicación de centros de capacitación en tamaño carta y los 3 trípticos de promoción de la cultura

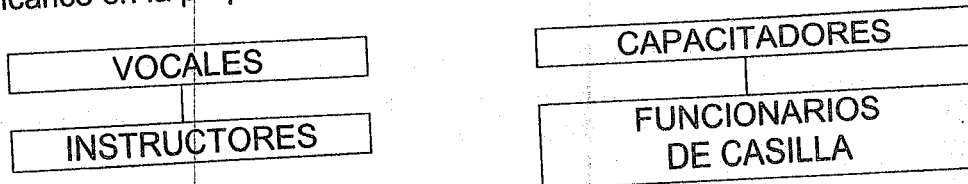
político – democrática titulados: Procesos Electorales del 2000; Jornada Electoral 2 mil y ¿Qué es el voto?.

- c) Las notificaciones se entregarán en el domicilio del ciudadano insaculado, recabando la firma de acuse de recibo correspondiente;
- d) Durante el proceso de notificación, el capacitador registrará en una hoja de reporte diario el avance de la entrega, incluyendo aquellos casos en que, por razones determinadas, no fue posible entregar la carta notificación – convocatoria, lo cual permitirá llevar un registro preciso de esta actividad, e informar cotidianamente al Vocal de Capacitación;
- e) Además de las notificaciones domiciliarias, cada Junta Distrital, realizará acciones complementarias para convocar a los ciudadanos a los cursos de capacitación, como el voceo a través de un equipo de sonido con un cassette grabado con mensajes que motiven la participación de la ciudadanía; y
- f) Del avance de cada una de estas acciones, se deberá informar a la Dirección de Capacitación cotidianamente, para que ésta, a su vez, informe a la Comisión de Organización y Capacitación.

5. Capacitación Electoral

Uno de los factores determinantes en el diseño de la capacitación, específicamente en la modalidad de capacitación en cascada, lo constituye el tamaño del universo de ciudadanos que se deben atender, toda vez que tiene un grado extremo de dificultad, realizar un programa de capacitación, de manera simultánea y directa, con un grupo aproximado a un millón y medio de ciudadanos, que serán sorteados para integrar las Mesas Directivas de Casilla y, en última instancia, con un grupo que rebasa los 104,000 funcionarios de casilla,

Con la utilización del método de capacitación en cascada, se pretende establecer un flujo descendente en la impartición de los conocimientos y posibilitar una tarea multiplicadora de amplio alcance en la preparación de los diferentes actores de los procesos electorales.



Con respecto a los contenidos temáticos que se impartirán en la capacitación, estos deben ser determinados en función de la designación y actividades que desempeñarán los ciudadanos nombrados como funcionarios de casilla.

De esta manera, se considera que estos ciudadanos conozcan los siguientes temas:

- ⇒ Actos preparatorios de la elección y jornada electoral;
- ⇒ Atribuciones de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla;

- ⇒ Actividades específicas de cada uno de estos funcionarios electorales;
- ⇒ Participación de los representantes de los partidos políticos y de los observadores electorales;
- ⇒ Elecciones Concurrentes;
- ⇒ Forma de recibir y contar la votación;
- ⇒ Uso de los materiales y documentos electorales; y
- ⇒ Delitos electorales.

Los cursos de capacitación se han diseñado tomando en consideración el grado de escolaridad de la población, mismo que oscila entre el quinto y sexto año de primaria, por ello se utilizarán instructivos y material didáctico en los que da preferencia al uso de ideogramas en lugar del uso de textos.

Las Juntas Distritales recibirán de la Dirección de Capacitación del IEEM entre otros, los siguientes materiales didácticos:

- ⇒ Guía Didáctica para el Capacitador Electoral;
- ⇒ Guía de la jornada electoral para funcionarios de Mesas Directivas de Casilla;
- ⇒ Quitadudas electoral;
- ⇒ Cuadernillo didáctico para ciudadanos sorteados;
- ⇒ Hojas de verificación de requisitos del Art. 128 del Código Electoral del Estado de México para ciudadanos insaculados y capacitados.

La Dirección de Capacitación contará con un equipo de capacitadores cuya función será iniciar y supervisar la capacitación en cascada, y atender las dudas y consultas que al respecto presenten los integrantes de las Juntas. De igual manera éste grupo cubrirá los operativos en los distritos en que se requiera.

Bajo este esquema, se contempla que la capacitación electoral desarrollada por las Juntas Distritales y Municipales se llevará a cabo en tres modalidades que realizarán los capacitadores en: Centro de Capacitación Electoral, itinerantes y visitas domiciliarias.

Con el fin de contar con lugares adecuados para la transmisión de conocimientos, la Dirección de Capacitación propone que se imparta en las Juntas Distritales y Municipales, buscando que éstos reúnan los requisitos siguientes: espacio suficiente para albergar a 20 personas por grupo, buena ventilación e iluminación, mobiliario, equipo adecuado y suficiente para desarrollar el trabajo con adultos, se colocarán a partir del día 1 de marzo del año 2000, mantas y carteles señalando la ubicación del centro de capacitación para que los ciudadanos conozcan la ubicación y los identifiquen con facilidad.

5.1. Competencia de la Capacitación Electoral

La capacitación como elemento fundamental de los procesos electorales, deberá realizarse desde el ámbito distrital, toda vez que el artículo 166, párrafos tercero y cuarto en relación con los diversos 112 fracción IV y 121 fracción II, del Código Electoral del

Estado de México, si bien consideran la realización de los Cursos de Capacitación a los Ciudadanos Sorteados, también es cierto que el artículo 112 fracción IV y el 166 párrafo cuarto imponen la obligación únicamente a las Juntas Distritales, de proceder a realizar la segunda insaculación. Esto significa la posibilidad de que exista una coordinación y apoyo en las labores de notificación y de capacitación por parte de las Juntas Municipales, pero tanto el control de la información y su avance corresponderá a las Juntas Distritales.

La Coordinación de la Capacitación Electoral

La labor de capacitación en los procesos electorales del Estado de México para el año 2000, plantea la necesidad de saber en donde y como van a participar los órganos desconcentrados, y de manera más específica, en que participarán las Juntas Municipales. En el Código Electoral del Estado tal como se señaló en líneas arriba, al hablar de la competencia de la capacitación, se indica que la capacitación se hará por las Juntas Distritales en coordinación con las Municipales.

La capacitación en Centros será responsabilidad de las Juntas Electorales, tanto Distritales como Municipales.

Por lo que hace a los otros dos tipos de capacitación es decir la Itinerante y la Domiciliaria, será responsabilidad de las Juntas Distritales.

La actividad a desarrollar, tanto de la notificación como de la capacitación, así como el control de la información será responsabilidad de la Junta Distrital, en virtud de que esta información deberá integrarse para que en el mes de mayo se genere el Listado Nominal de ciudadanos debidamente notificados y capacitados para que los Consejos Distritales lleven a cabo la segunda insaculación e integración de Mesas Directivas de Casilla, de conformidad con el artículo 166 del Código Electoral del Estado de México.

El siguiente cuadro resumen da cuenta de las actividades y responsabilidades de notificación y capacitación atendiendo a la coordinación entre las Juntas Distritales y las Municipales.

Actividad a desarrollar	Órgano o responsable de su Ejecución
Recepción del Listado Nominal de Insaculados	Junta Distrital
Recepción de Cartas Notificación a Ciudadanos	Junta Distrital
Engrape de trípticos, hoja de Ubicación de Centros de Capacitación a cada Carta Notificación	Junta Distrital
Separación por secciones del Distrito Electoral de las Cartas Notificación	Junta Distrital
Notificación	Junta Distrital
Notificación y Capacitación Itinerante y Domiciliaria	Junta Distrital
Capacitación en Centros de Capacitación Municipal	Junta Municipal

Capacitación en Centros de Capacitación Distrital	Junta Distrital
Asignación de Capacitadores a las Juntas Municipales para atender el Centro de Capacitación respectivo	Junta Distrital
Supervisión de la Capacitación en Centros Municipales	Junta Municipal la que diariamente informará a la Junta Distrital
Supervisión de la Capacitación en Centros Distrital	Junta y Consejo Distrital
Supervisión de la Notificación y de la Capacitación Itinerante y Domiciliaria	La Junta Distrital, quien deberá informar diariamente a la Dirección de Capacitación
Supervisión General del avance de la notificación y capacitación	Dirección de Capacitación que informara a la Comisión de Organización y Capacitación
Generación y remisión del Reporte Diario Municipal a la Junta Distrital del avance de Capacitación en Centro de Capacitación Municipal	Junta Municipal
Concentrado de reportes tanto de Notificación como de Capacitación y Generación de los Reportes Diarios Distrital y envío a la Dirección de Capacitación	Junta Distrital
Integración de Cifras Distritales del avance de Capacitación	Junta Distrital
Generación de reportes Estatales de Notificación y de Capacitación Estatal	Dirección de Capacitación que informará a la Comisión de Organización y Capacitación
Generación e los Listados Nominales de Ciudadanos Capacitados para la Segunda Insaculación	Juntas Distritales
Entrega de los Listados para la Segunda insaculación a los Integrantes del consejo Distrital	Presidente del Consejo Distrital
Segunda Insaculación	Consejo Distrital

5.2. Capacitación Electoral a los Ciudadanos Insaculados

Para el presente año, en los comicios que se celebrarán el próximo 2 de julio se instalarán aproximadamente 13,000 casillas en todo el territorio mexiquense, que requieren para su

funcionamiento la designación de un poco más de 104,000 funcionarios de acuerdo con los procedimientos establecidos en la ley de la materia.

Cumplir con la meta anterior implica realizar acciones que permitan superar las dificultades geográficas, demográficas, educacionales, así como aplicar estrategias adecuadas, e instrumentos idóneos y contar con personal capacitado, con el propósito de cumplir con las tareas de concientización, notificación, verificación de requisitos legales y capacitación de aproximadamente 1'500,000 ciudadanos que resulten insaculados de la lista nominal.

Además, existen otros factores que enfrenta el proceso de designación de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, como la falta de educación cívica, ya que en una parte de la población se muestra indiferente a todo lo relacionado con los procesos electorales; sin olvidar por otra parte que el mecanismo de insaculación por sus propias características, da origen a otra serie de elementos que inciden en forma directa en este procedimiento, ya que no se toma en consideración el estado de salud de las personas, grado de instrucción y recientes cambios de domicilio, lo que repercute negativamente y reduce el número de ciudadanos aptos a participar.

Tal situación, traza el reto de contemplar en forma conjunta un programa que busque motivar a los ciudadanos para que actúen y participen en la jornada electoral y dotar de conocimientos suficientes a la ciudadanía para el desempeño de las funciones que le serán encomendadas como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

5.3. Cursos de Capacitación Electoral

Es el período determinado a la explicación, de lecciones prácticas en materia electoral que facilitará la comprensión de los textos que muestran las actividades que los ciudadanos capacitados habrán de realizar el 2 de julio 2000, cuando sean funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.

Los cursos de capacitación, se impartirán del 1 de marzo al 10 de mayo del año 2000, con una duración mínima de 30 minutos, que garantice la impartición de los contenidos completos del "Cuadernillo Didáctico para el Ciudadano Sorteado" en la primera etapa, y de la "Guía de la Jornada Electoral" en el reforzamiento de la misma en la segunda etapa.

a) Centros de capacitación

Esta capacitación introductoria consiste, primeramente, en el establecimiento de centros de Capacitación Electoral en un número igual a la cantidad de juntas es decir 167, (45 distritales y 122 municipales) que se ubicarían en las propias oficinas respectivas. Esta propuesta responde a las experiencias de procesos electorales anteriores en el Estado que han demostrado que abrir mas centros significa un tiempo valioso de la capacitación electoral, desperdiciando en horas - hombres respecto a la productividad de los capacitadores, en cuanto no solo a la cantidad de ciudadanos notificados y capacitados, sino a la calidad de la tarea misma. Es un hecho explorado que la ciudadanía no responde a la convocatoria de acudir a los centros de Capacitación Electoral en la cantidad que se ha pensado en procesos anteriores, y en consecuencia la cantidad de capacitadores que

se ha requerido ha perdido la oportunidad de que se dedique en mayor número y tiempo a realizar las otras modalidades de la capacitación, de las que se hablará más adelante. Además de lo anterior cabe señalar que abriendo solo los 167 Centros de Capacitación Electoral en los lugares señalados, el trabajo se supervisa permanentemente por la junta y el Consejo respectivo.

Colateralmente se reducen los riesgos del personal y del material, y se aumenta no solo la productividad de capacitar sino se logra la identificación de los domicilios exactos que deberán conocer los funcionarios de casilla, tanto para la entrega de paquetes y material electoral, como sobre PREP y las rutas de acceso para la oportunidad en la misma entrega. Esto sin descontar el apoyo logístico que se diseñe, apruebe y establezca para ese día.

b) Capacitación Domiciliaria o Individual

La modalidad de capacitación domiciliaria, significa que el capacitador tendrá la tarea de acudir al domicilio del ciudadano sorteado e impartirle el curso correspondiente, dejando constancia del curso recibido por el ciudadano, y también de establecer confiablemente que dicho ciudadano efectivamente cuenta con los requisitos exigidos por el Código Electoral en su artículo 128, para poderlo considerar como posible funcionario de mesa directiva de casilla, debidamente notificado y capacitado.

c) Capacitación Itinerante

Es la que se práctica por los capacitadores acudiendo a los diferentes centros de trabajo donde los ciudadanos sorteados laboran, y también se imparte el curso en lugares concurridos de las comunidades, en los lugares, en los días y en las horas en que tradicionalmente la población se reúne, por ejemplo: escuelas, unidades habitacionales y centros de trabajo, identificando el sitio de la capacitación para que la ciudadanía lo reconozca rápido y fácilmente, mediante mantas que ubiquen los módulos ambulantes.

En cumplimiento a lo anterior, se desarrollarán las siguientes acciones:

- I. La capacitación a los capacitadores e instructores, se realizará tomando en consideración los documentos básicos que la Dirección de Capacitación ha elaborado y que someta a la consideración la Comisión de Organización y Capacitación y que el Consejo General haya aprobado, con el objeto de que tengan dominio de los conocimientos que transmitirán con el apoyo de la Comisión de Organización y Capacitación a los ciudadanos insaculados; dichos documentos son los mismos con los que se capacitará a los ciudadanos sorteados, así como el Manual del Capacitador, que es el documento que le indica y orienta sobre su tarea específica.
- II. Los Instructores tendrán como funciones las siguientes:
 1. Asignar las cargas de trabajo a cada uno de los capacitadores;
 2. Realizar visitas a los domicilios para corroborar que la capacitación se haya impartido de manera adecuada;

- 3.- Supervisar que los capacitadores a su cargo impartan la capacitación de conformidad con lo aprobado por la Comisión de Organización y Capacitación;
 4. Generar los reportes de avance que serán entregados al Vocal de Capacitación;
 5. En cualquier momento los representantes de los partidos políticos podrán acudir a estas visitas de supervisión, que realicen los instructores, no pudiendo interferir en sus funciones.
- III. Además de la capacitación teórica, se le instruirá al capacitador para que en las visitas que realice, aplique las siguientes recomendaciones:
1. El capacitador acudirá presentable a cada uno de los domicilios que le son asignados;
 2. El capacitador deberá identificarse ante la persona que le atienda;
 3. El capacitador deberá solicitar de la mejor manera posible hablar con el ciudadano que resultó insaculado (interesado);
 4. El capacitador deberá explicar el motivo de la visita al ciudadano insaculado o, en su caso, a quien lo atienda;
 5. El capacitador en todo momento deberá sonreír y dar buen trato a quien le dé la atención en el domicilio;
 6. El capacitador informará al ciudadano todo lo referente a la cultura Política – Democrática y la Educación Cívica,
 7. El capacitador tratará de la mejor manera, de motivar y convencer al ciudadano que resultó insaculado para que participe como Funcionario de Mesa Directiva de Casilla, basándose en todo momento en el documento denominado **"Guía Didáctica para el Capacitador"** y en el **"Cuadernillo Didáctico para el Ciudadano Sorteado"**, este último será obsequiado al ciudadano.
- IV. Una vez instalados los centros en donde se impartirán los cursos, los Vocales de Capacitación notificarán a la Dirección de Capacitación, el inicio de los mismos.
- V. Los integrantes de la Junta Distrital asignarán un área de responsabilidad a cada capacitador con un número promedio de 13 ciudadanos a capacitar por día en área urbana y 8 por área rural, y dicha asignación deberá hacerse del conocimiento de la Dirección de Capacitación.
- VI. El capacitador, deberá impartir los cursos con absoluta imparcialidad, sujetándose a los contenidos de los documentos que le sean proporcionados para tal efecto. Cabe señalar que la Dirección de Capacitación ha desarrollado para esta actividad el documento **"Guía Didáctica del Capacitador"**, el cual describe cada una de las actividades a seguir durante la etapa de capacitación a ciudadanos insaculados;

- VII. El capacitador, al iniciar el curso comprobará, en primer término, que los ciudadanos que asistan al curso de capacitación estén inscritos en la lista nominal de ciudadanos insaculados, o bien presenten su carta notificación – convocatoria.
- VIII. En los casos en que se detecte alguna sección electoral con escasa o nula asistencia de ciudadanos a los cursos de capacitación, el Consejo Distrital tomará las medidas necesarias para reiterar la invitación a los ciudadanos a fin de que cumplan con su obligación cívica;
- IX. La Junta Distrital, llevará un seguimiento diario del desarrollo de los cursos de capacitación e informará puntualmente sobre ello a su Consejo Distrital y a la Comisión de Organización y Capacitación
- X. La Comisión de Organización y Capacitación realizará un monitoreo sobre la capacitación a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

d) **Capacitación Bilingüe**

En los distritos electorales, donde existen grupos étnicos, se reclutarán capacitadores electorales bilingües, los que se asignarán a dichas zonas con el propósito de brindar los cursos en las lenguas originarias de los ciudadanos monolingües de las etnias.

DISTRITO	MUNICIPIO	ETNIA	CAPACITADORES
1	Toluca	Otomí	1
3	Temoaya	Otomí	3
	Xonacatlán	Otomí	
	Otzolotepec	Otomí	
	Juquípilco	Otomí	
4	Lerma	Otomí	1
	Ocoyoacac	Otomí	
7	Tenancingo	Tlahuicas	1
9	Tejupilco	Matlazinca	1
10	Valle de Bravo	Matlazinca	1
	Villa Victoria	Mazahua	1
11	Villa de Allende	Mazahua	3
	Donato Guerra	Mazahua	
	Donato Guerra	Otomí	
	Villa de Allende	Náhuatl	
12	El Oro	Mazahua	2
	San Felipe del Progreso	Mazahua	
13	Atlacomulco	Mazahua	2
	Temascalcingo	Mazahua	
	Acambay	Otomí	
	Aculco	Otomí	
	Temascalcingo	Otomí	
14	Chapa de Mota	Otomí	1
15	Ixtlahuaca	Mazahua	1
			18

5.4. Hoja de Verificación de Requisitos del Artículo 128 del CEEM.

El curso de Capacitación Electoral deberá ser siempre impartido, y recabando el comprobante correspondiente, por los capacitadores, independientemente de la modalidad de capacitación que se otorgue. El comprobante será la "Hoja de Verificación de los requisitos del artículo 128 del Código Electoral del Estado de México", en la cual se señala si el ciudadano reúne o no, las condiciones legales para poder ser considerado como posible funcionario de Mesas Directivas de Casilla.

El proceso se desarrollará de forma simultánea a la capacitación de los ciudadanos insaculados, aplicándose la hoja de verificación de requisitos aprobada por el Consejo General y se sujetará a lo siguiente:

- a) El Vocal de Capacitación de la Junta Distrital, recibirá diariamente las hojas de verificación de requisitos de los ciudadanos sorteados que han participado en los cursos para ser designados funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, asimismo, inscribirá los datos personales de éstos en una lista nominal de acreditados en el curso de capacitación, anotando su grado de escolaridad y verificando lo establecido por el artículo 128 del CEEM.

De acuerdo con el artículo 128 del CEEM, los ciudadanos que integren las Mesas Directivas de Casilla deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la Elección;
- II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- IV. Residir en la sección electoral respectiva;
- V. No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía; y
- VI. No tener parentesco en línea directa con candidatos registrados en la elección de que se trate.

Los Consejos Distritales electorales tomarán las medidas necesarias a fin de que los ciudadanos designados para integrar las Mesas Directivas de Casilla reciban, con la anticipación debida, al día de la elección, la capacitación adecuada para el desempeño de sus funciones, la cual estará a cargo de las Juntas correspondientes.

En los cursos de capacitación a los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, deberá incluirse la explicación relativa a los observadores electorales, en particular sus derechos y obligaciones, así como lo concerniente al desarrollo de elecciones concurrentes.

Los ciudadanos que no cumplan con los requisitos, serán calificados como "no aptos para ser capacitados"; de igual forma se calificará a los ciudadanos que invoquen el art. 14 del

CEEM segundo párrafo, que dice: "sólo podrán admitirse excusas para no desempeñar las funciones electorales cuando se funden en causas justificadas o de fuerza mayor las que el interesado comprobará a satisfacción del organismo electoral";

- b) El Vocal de Capacitación de la Junta Distrital, concentrará las hojas de verificación de requisitos previamente validados y los reportes de asistencia a los cursos, ordenándolos por sección electoral;
- c) Posteriormente, el mismo Vocal entregará, el día 12 de mayo, la lista nominal de ciudadanos acreditados en el curso de capacitación, al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital, para que en su carácter de Presidente del Consejo Distrital entregue un tanto de dicha lista el 13 de mayo, a los integrantes del Consejo para realizar la segunda insaculación.

6. Segunda Insaculación

Cumplidas las etapas de la primera insaculación, notificación, capacitación y verificación de requisitos, los Vocales de Capacitación de las Juntas Distritales deberán integrar un listado nominal con los ciudadanos capacitados que cumplan los requisitos señalados en el artículo 128 del CEEM para ser funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla. Cabe señalar que la hoja de verificación de los ciudadanos que recibieron los cursos, es muy importante, ya que es el instrumento que soporta la información vertida en la lista nominal que sirve como base para realizar la segunda insaculación.

6.1. Procedimiento de la Segunda Insaculación por los Consejos Distritales Electorales.

El procedimiento de la segunda insaculación será el siguiente:

- a) Una vez que se cuente con el listado nominal de los ciudadanos que hubiesen sido capacitados y que se haya determinado el número y la ubicación de las casillas a instalar, los Consejos Distritales procederán a una segunda insaculación para obtener los nombres de aquellos ciudadanos que fungirán como funcionarios en las mesas directivas de casilla; observando para ello, que se cumplan los requisitos que señala el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 128;
- b) El procedimiento que deberán llevar a cabo los Consejos Distritales Electorales en sesión que celebren el día 15 de mayo del año 2000, será el siguiente:
 - i. Se presentará a los integrantes del Consejo, Un listado de los Ciudadanos Capacitados y que cumplen con los requisitos establecidos por el Código Electoral del estado de México, siendo ordenado el listado de manera alfabética de la "A" a la "Z" y por sección electoral, mismo que se presentará a los integrantes del Consejo Distrital de la forma siguiente.
 - 1. El listado que se entregará a cada integrante del Consejo Distrital estará clasificado por sección electoral y ordenado alfabéticamente, tomando en consideración el primer apellido de los ciudadanos capacitados, los datos que incluirá serán los 6 primeros que se muestran en el siguiente formato.

Distrito _____

Municipio _____

Sección Electoral _____

N.º Censo (1)	Apellido Paterno (2)	Apellido Materno (3)	Nombre (s) (4)	Edad (5)	Grado de Escolaridad (6)	Subsecuente (7)	Orden de Selección (8)	Casilla (9)	Función (10)	Carácter (11)

- II. Se sorteará una letra, la cual deberá ser asentada en el acta de la sesión, a partir del primer ciudadano que su apellido empiece con esa letra el número de integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.

El Sorteo se realizará en la misma sesión, colocando papeletas de la A a la Z en un saco, para lo cual un miembro del Consejo obtendrá una de ellas, lo que servirá de base para seleccionar a los ciudadanos que se requieran.

- III. Ya teniendo los nombres de 8 ciudadanos (4 propietarios y 4 suplentes) se organizarán por grado de escolaridad (de mayor a menor escolaridad), atribuyéndole mayor responsabilidad a desempeñar en las casillas, a quienes tengan mayor escolaridad.

Para realizar el procedimiento anterior se atenderán los pasos siguientes:

- Se realizará revisando el listado que se describe en el numeral 1 de este apartado;
- Se marcarán los nombres de los 8 ciudadanos que se requieran para cada casilla, colocando una cruz en la columna (7), tomando siempre en cuenta la letra sorteada y las subsecuentes para el caso de ser necesario.;
- Los nombres de estos 8 ciudadanos se organizarán por grado de escolaridad de mayor a menor, anotando en la columna número 8 (orden de selección) el número 1 al de mayor grado de escolaridad, el número 2 al que presente grado de escolaridad inmediato inferior, y así sucesivamente, hasta el número 8;
- Para el caso de que varios ciudadanos presenten el mismo grado de escolaridad, se tomarán en orden de aparición en el listado.

- IV. Ya teniendo la lista organizada de mayor a menor escolaridad, se designarán los cargos a desempeñar empezando por los 4 propietarios y posteriormente los 4 suplentes.

El procedimiento que se aplicará será el siguiente:

- Se tomará en consideración el número asignado en la columna número 8 (orden de selección);

b) La asignación de cargos se hará tomando en cuenta el cuadro siguiente:

NÚMERO (ORDEN DE SELECCIÓN)	CARGO	NÚMERO (ORDEN DE SELECCIÓN)	CARGO
1	Presidente Propietario (P P)	5	Presidente Suplente (P S)
2	Secretario Propietario (S P)	6	Secretario Suplente (S S)
3	Primer Escrutador Propietario (E P 1)	7	Primer Escrutador Suplente (E S 1)
4	Segundo Escrutador Propietario (E P 2)	8	Segundo Escrutador Suplente (E S 2)

El resultado será anotado en las columnas 10 y 11 del formato correspondiente, en el apartado de función se anotará el cargo (P, S, E1, E2) y en el apartado de carácter se anotará P o S, propietario o suplente.

El procedimiento descrito en el punto III de este apartado, se realizará tantas veces como casillas se tengan que integrar en cada sección, a continuación se muestra el siguiente ejemplo:

Casilla Básica

NÚMERO (ORDEN DE SELECCIÓN)	CARGO	NÚMERO (ORDEN DE SELECCIÓN)	CARGO
1	Presidente Propietario (P P)	5	Presidente Suplente (P S)
2	Secretario Propietario (S P)	6	Secretario Suplente (S S)
3	Primer Escrutador Propietario (E P 1)	7	Primer Escrutador Suplente (E S 1)
4	Segundo Escrutador Propietario (E P 2)	8	Segundo Escrutador Suplente (E S 2)

Casilla Contigua 1

NÚMERO (ORDEN DE SELECCIÓN)	CARGO	NÚMERO (ORDEN DE SELECCIÓN)	CARGO
9	Presidente Propietario (P P)	13	Presidente Suplente (P S)
10	Secretario Propietario (S P)	14	Secretario Suplente (S S)
11	Primer Escrutador Propietario (E P 1)	15	Primer Escrutador Suplente (E S 1)
12	Segundo Escrutador Propietario (E P 2)	16	Segundo Escrutador Suplente (E S 2)

Casilla Contigua 2

NÚMERO (ORDEN DE SELECCIÓN)	CARGO	NÚMERO (ORDEN DE SELECCIÓN)	CARGO
17	Presidente Propietario (P P)	21	Presidente Suplente (P S)
18	Secretario Propietario (S P)	22	Secretario Suplente (S S)
19	Primer Escrutador Propietario (E P 1)	23	Primer Escrutador Suplente (E S 1)
20	Segundo Escrutador Propietario (E P 2)	24	Segundo Escrutador Suplente (E S 2)

- V. Si aplicadas las medidas señaladas en los incisos anteriores no fuesen suficientes los ciudadanos para cubrir todos los cargos, el Consejo procederá a obtener de la lista nominal, un número al menos del doble de los que hagan falta, estos de la misma letra inicial del apellido sorteada por los Consejos Distritales y del mes o de los meses subsecuentes al utilizado en la primera insaculación, exceptuando el mes de octubre; para que sean convocados, capacitados y designados como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla. El Consejo General acordará los criterios para la aplicación de este último procedimiento.

Para obtener el número de ciudadanos que hagan falta para integrar las mesas directivas de casilla, se aplicará el procedimiento siguiente:

- a) Los Consejeros Distritales precisarán el número de ciudadanos que, en su caso, hagan falta para integrar alguna o algunas casillas;
 - b) El listado que servirá de base para obtener a los ciudadanos faltantes, será el que se exhiba del 26 de marzo al 14 de abril;
 - c) La capacitación que se imparta a estos ciudadanos se realizará del 17 al 25 de mayo del año 2000;
 - d) En sesión que celebren los consejos distritales el 27 de mayo, se asignarán los cargos de acuerdo al grado de escolaridad, considerando el criterio de que a mayor grado de estudios mayor responsabilidad.
- VI. Realizada la integración de las Mesas Directivas de Casilla, los Consejos Distritales reforzarán la capacitación a los ciudadanos designados, del 20 de mayo al 17 de junio, utilizando el documento denominado "Guía para la Jornada Electoral para los Funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla".
- VII. Realizada la integración de las Mesas Directivas de Casilla, los Consejos Distritales ordenarán la publicación de las listas de ubicación de casillas, numeradas progresivamente con los nombres de sus integrantes a más tardar el día 2 de junio en las oficinas del Consejo respectivo, así mismo, y con apoyo de las Juntas Municipales, se colocarán también en los edificios y lugares públicos de mayor afluencia del Distrito y Municipios.
- VIII. Quince días antes de la jornada electoral, es decir, el día 17 de junio, se procederá a la segunda publicación, de conformidad con el artículo 172 del Código electoral del Estado de México.
- IX. La Comisión de Organización y Capacitación establecerá los lineamientos para la sustitución de ciudadanos por causas supervinientes que se presenten con posterioridad a la segunda publicación.

Por último, cabe señalar que cada distrito electoral tendrá su propia base de datos, así como su programa de captura, con el fin de llevar a cabo las actividades inherentes al proceso de integración de las Mesas Directivas de Casilla que habrán de funcionar el 2 de julio del 2000, para recibir y computar el voto ciudadano.

7. Procedimiento para la Selección y Contratación de Capacitadores Electorales

La estrategia de capacitación para los procesos electorales del año 2000, contempla el reclutamiento, selección y contratación de 206 instructores y 1,849 capacitadores, a propuesta de las Juntas Distritales que realicen en coordinación con las Juntas Municipales, para este caso se publicará una convocatoria pública abierta, misma que se anexa al presente documento, observando el calendario y actividades siguientes:

- | | | |
|--|---|--------------------------------|
| a) | Publicación de la convocatoria
(Dos periódicos nacionales y dos locales)
Impresión de 2,000 carteles que serán colocados en los lugares de mayor afluencia ciudadana, y en las Juntas Distritales y Municipales | 22 al 25 de febrero |
| La convocatoria será difundida en radio, televisión e Internet | | |
| b) | Entrega – Recepción de solicitudes de aspirantes.
(Juntas Distritales y Municipales) | 22 al 25 de febrero |
| c) | Impartición del Curso de Inducción
(Juntas Distritales y Municipales) | 22 al 26 de febrero |
| d) | Examen de selección de aspirantes
En el Lugar que indique la Junta Distrital | 27 de febrero
(10:00 horas) |
| e) | Calificación de exámenes
(Junta Distrital) | 28 de febrero |
| f) | Sesión de los Consejos Distritales para la aprobación de la plantilla de capacitadores e instructores, a propuesta de las Juntas Distritales, en coordinación con las Juntas Municipales | 29 de febrero |
| g) | Publicación de listas de aceptados
(Juntas Distritales) | 29 de febrero |
| h) | Inicio de capacitación a ciudadanos insaculados | 1 de marzo |

El Procedimiento de selección considerará los aspectos siguientes:

- a) Se otorgará un punto adicional a quienes cursaron el Servicio Electoral Profesional
- b) Los ciudadanos que obtengan los mejores puntajes, obtendrán los puestos de Instructores.
- c) No serán tomados en consideración aquellos ciudadanos que fueron objetados en la integración de Juntas y Consejos Distritales y Municipales.



PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES DEL AÑO 2000

7.1. Estimación de Casillas a Instalar y de Ciudadanos a Insacular por Distrito.

PERSONAL DE CAPACITACIÓN POR JUNTA DISTRITAL

N°	DISTRITO	CASILLAS			CIUDADANOS INSACULADOS	Capacitador	Instructor	Capacitador	Instructor
		Urbano	Rural	Total		Urbano "13"	1 por cada 9	Rural "8"	1 por cada 9
1	Toluca	258	28	286	34,150.66	38	4		
2	Toluca	229	96	325	38,728.05	43	5		
3	Temoaya	57	155	212	21,412.39			38	4
4	Lerma	117	72	189	21,549.65			38	4
5	Tenango del Valle	72	52	124	12,807.13			23	3
6	Tianguistenco	50	57	107	10,687.12			19	2
7	Tenancingo	56	111	167	14,478.35			26	3
8	Sultepec	8	133	141	9,900.81			18	2
9	Tejupilco	32	186	218	14,911.58			27	3
10	Valle de Bravo	41	104	145	13,180.52			24	3
11	Santo Tomás	9	91	100	8,118.71			14	2
12	El Oro	7	178	185	16,569.37			30	3
13	Atzacolmulco	36	226	262	23,111.11	25	3		
14	Jilotepec	16	117	133	11,562.38			21	2
15	Ixtlahuaca	49	148	197	18,775.83			34	4
16	Atizapán de Zaragoza	427	19	446	55,346.36	61	7		
17	Huixquilucan	191	50	241	27,745.78	30	3		
18	Tlalnepantla	420	12	432	51,143.89	56	6		
19	Cuautitlán	156	68	224	27,467.56	30	3		
20	Zumpango	139	92	231	24,478.50	27	3		
21	Ecatepec	425	8	433	54,913.59	60	7		
22	Ecatepec	450	10	460	58,167.28	64	7		
23	Texcoco	162	155	317	33,295.21	37	4		
24	Nezahualcóyotl	241	8	249	30,529.64	34	4		
25	Nezahualcóyotl	294	8	302	37,571.10	41	5		
26	Nezahualcóyotl	282	8	290	34,788.10	38	4		
27	Chalco	337	146	483	59,968.59	66	7		
28	Amecameca	72	106	178	18,493.66			33	4
29	Naucalpan	495	13	508	64,565.71	71	8		
30	Naucalpan	401	12	413	51,291.28	56	6		
31	La Paz	516	24	540	68,165.25	75	8		
32	Nezahualcóyotl	330	8	338	42,071.05	46	5		
33	Ecatepec	378	35	413	49,281.27	54	6		
34	Ixtapan de la Sal	42	96	138	11,270.86			20	2
35	Metepec	167	38	205	23,256.61	26	3		
36	Villa del Carbón	73	95	168	18,702.51			33	4
37	Tlalnepantla	424	8	432	52,035.11	57	6		
38	Coacalco	609	12	621	78,444.12	86	10		
39	Otumba	109	118	227	22,742.21			41	5
40	Ixtapaluca	228	40	268	29,972.35	33	4		
41	Nezahualcóyotl	290	8	298	36,584.65	40	4		
42	Ecatepec	387	11	398	49,734.99	55	6		
43	Cuautitlán Izcalli	444	25	469	57,827.39	64	7		
44	Nicolás Romero	210	71	281	33,557.83			60	7
45	Zinacantan	76	142	218	21,660.21			39	4
	TOTAL	9,812	3,200	13,012	1,495,016.32	1,313	146	536	60

CONVOCATORIA

instructores y capacitadores



EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de México, en los artículos 107 fracciones I y II y 166 párrafo tercero, a través de las Juntas Distritales Electorales, con motivo de los Procesos Electorales del año 2000, mediante los cuales habrán de elegirse a los Diputados a la LIV Legislatura y a los integrantes de los 122 Ayuntamientos.

CONVOCA

A TODOS LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO

Que deseen participar en los órganos electorales distritales, como Instructores y Capacitadores para dar el curso de capacitación a los ciudadanos que resulten sorteados y que integrarán las Mesas Directivas de Casilla el día de la Jornada Electoral del **2 de julio del 2000**, conforme a las siguientes:

BASES

I. De los participantes:

Podrán participar todos los ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de México en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el Distrito Electoral local donde pretenden prestar sus servicios como Capacitadores e Instructores

II. Requisitos:

1. Contar con estudios mínimos de nivel medio superior;
2. Estar inscrito en el Padrón Electoral y contar con credencial para votar con fotografía;
3. No tener vínculos con partidos u organizaciones políticas, ni ser ministro de culto religioso alguno;
4. Facilidad para transmitir conocimientos;
5. Disponibilidad de tiempo completo;
6. Disponibilidad para viajar dentro del distrito electoral que le corresponda;
7. Llenar la solicitud proporcionada por la Junta Distrital Electoral correspondiente, anexando los siguientes documentos, original y copia para su cotejo:
 - a) Curriculum Vitae (con documentación soporte);
 - b) Credencial para votar con fotografía;
 - c) Llenar y firmar la declaratoria bajo protesta de no pertenecer a organizaciones, agrupaciones o partidos políticos con cargo de dirección, ni ser ministro de culto religioso alguno;
 - d) Acta de nacimiento;
 - e) Cartilla del Servicio Militar Nacional;
 - f) Constancia de estudios; y
 - g) Además, deberán entregar, 2 fotografías tamaño infantil a color.

III. Período de entrega-recepción de solicitudes:

Del 22 al 25 de Febrero del 2000 en las oficinas de la Junta Distrital Electoral y Municipal correspondiente.

Impartición de cursos de inducción:

Del 22 al 26 de Febrero del 2000 en las oficinas de la Junta Distrital Electoral y Municipal correspondiente.

IV. Lugar de entrega de solicitudes:

Junta Distrital Electoral No. _____ con cabecera en: _____
 Domicilio _____ C.P. _____
 Teléfono: _____
 Junta Municipal Electoral de _____ Domicilio _____

V. Examen de selección:

Presentarán examen todos los aspirantes incluyendo los que participaron en el Programa de Formación del Servicio Electoral Profesional 1999, mismos a los que les otorgará un punto adicional. Se aplicará examen de selección el 27 de febrero del 2000 a las 10:00 Hs. en el lugar que para tal efecto indique la Junta Distrital. Serán aceptados como instructores las personas que obtengan las más altas calificaciones y serán aceptados como Capacitadores los que sigan en calificación después de los instructores.

VI. Publicación de listas de aceptados:

29 de febrero del 2000 en la Junta Distrital correspondiente.

VII. Transitorios:

Lo no previsto en la presente, será resuelto en única y definitiva instancia por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

LIC. JOSÉ MARÍA SÁINZ GÓMEZ SALCEDO
 CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. MARÍA LUISA FARRERA PANIAGUA
 DIRECTORA GENERAL

LIC. JOSÉ BERNARDO GARCÍA CISNEROS
 SECRETARIO GENERAL

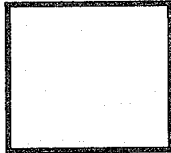
Mayores informes: 01 800 712 43 36

www.ieem.org.mx

febrero del 2000



PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES DEL AÑO 2000



Folio _____

SOLICITUD DE ASPIRANTE A INSTRUCTOR Y CAPACITADOR ELECTORAL

FECHA

DÍA	MES	AÑO

REGIÓN

DISTRITO ELECTORAL

1.- DATOS PERSONALES											
NOMBRE		APELLIDO PATERNO			APELLIDO MATERNO			NOMBRE			
DOMICILIO		LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO				AÑOS CUMPLIDOS		ESTADO CIVIL			
		CALLE			N° EXTERIOR			N° INTERIOR			
		COLONIA O LOCALIDAD				MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL			
		TIEMPO DE RESIDIR EN SU DOMICILIO ACTUAL						TELÉFONO			
TELÉFONOS Y/O LUGARES EN DONDE SE LE PUEDA LOCALIZAR											
CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR											
2.- ESCOLARIDAD											
PREPARATORIA											
ESCUELA/NOMBRE: _____											
TRUNCA:		<input type="checkbox"/>		ÚLTIMO AÑO CURSADO				_____			
TERMINADA:		<input type="checkbox"/>		AÑO				_____			
LICENCIATURA:											
ESCUELA/NOMBRE: _____											
TRUNCA:		<input type="checkbox"/>		ÚLTIMO AÑO CURSADO				_____			
TERMINADA:		<input type="checkbox"/>		AÑO				_____			
OTRA											
ESCUELA/NOMBRE: _____											
TRUNCA:		<input type="checkbox"/>		ÚLTIMO AÑO CURSADO				_____			
TERMINADA:		<input type="checkbox"/>		AÑO				_____			
3.- EXPERIENCIA ELECTORAL											
INSTITUCIÓN: _____											
CARGO: _____											
INICIO Y TÉRMINO: _____											
JEFE DIRECTO								TELÉFONO			
BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES _____											



PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES DEL AÑO 2000

INSTITUCIÓN: _____
 CARGO: _____
 INICIO Y TÉRMINO: _____
 JEFE DIRECTO _____ TELÉFONO _____
 BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES _____

4.- EXPERIENCIA DOCENTE

INSTITUCIÓN: _____
 CARGO: _____
 INICIO Y TÉRMINO: _____
 JEFE DIRECTO _____ TELÉFONO _____
 BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES _____

INSTITUCIÓN: _____
 CARGO: _____
 INICIO Y TÉRMINO: _____
 JEFE DIRECTO _____ TELÉFONO _____
 BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES _____

5.- ¿TIENE USTED CELEBRADO CONTRATO LABORAL CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LOS PROCESOS DEL AÑO 2000?

Sí No

6.- DOCUMENTOS ANEXOS

COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA
 CONSTANCIA DE ESTUDIOS
 COPIA DE LA CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR DECLARATORIA DE NO PERTENECER A PARTIDO POLÍTICO ALGUNO

7.- PARA ESTE EFECTO, MANIFIESTO A USTED QUE ME SUJETARÉ, PARA EL CASO DE SER SELECCIONADO COMO CAPACITADOR , A LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD , DECLARO QUE NO SOY NI HE SIDO MIEMBRO DE DIRIGENCIAS NACIONALES, ESTATALES O MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN O DE PARTIDO POLÍTICOPOLÍTICO ALGUNO Y NO HE SIDO CANDIDATO A PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS ANTERIORES A LA ELECCIÓN, NI SOY MINISTRO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE _____



FOLIO
MARZO DEL 2000

El Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 166 párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, expide para su llenado, La hoja de verificación de requisitos de los ciudadanos sorteados por el Consejo General.

Nombre: _____ Edad: _____ Domicilio: _____
 Colonia: _____ Localidad: _____ Municipio: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____
 Distrito: _____ Cabecera: _____ Sección: _____ Clave de Elector: _____
 Escolaridad: _____ Fecha: ____/____/____ Hora: _____

REQUISITOS

		SÍ	NO
1	¿ SABE LEER Y ESCRIBIR?		
2	¿ TENDRÁ MÁS DE 70 AÑOS EL DÍA 2 DE JULIO DEL 2000?		
3	¿ TIENE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA?		
4	¿ RESIDE EN LA SECCIÓN ELECTORAL QUE SEÑALA SU CREDENCIAL?		
5	¿ ES SERVIDOR PÚBLICO DE CONFIANZA CON MANDO SUPERIOR?		
6	¿ TIENE CARGO DE DIRECCIÓN PARTIDISTA DE CUALQUIER JERARQUÍA?		
7	¿ TIENE PARENTESCO EN LÍNEA DIRECTA CON ALGÚN CANDIDATO REGISTRADO PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y/O MIEMBROS DE LOS 122 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO?		
8	¿ HA SIDO CONDENADO POR ALGÚN DELITO QUE AMERITA PENA CORPORAL?		
9	¿ACREDITA CON DOCUMENTO SU NIVEL DE ESTUDIOS?		
10	¿SE ANEXA EL DOCUMENTO DE NIVEL DE ESTUDIOS?		
11	EN SU CASO ¿ESTARÍA DISPUESTO A EXHIBIR EL DOCUMENTO DE NIVEL DE ESTUDIOS A LA AUTORIDAD ELECTORAL?		

El Capacitador Electoral deberá informarle al ciudadano sorteado, notificado y capacitado que:

"En caso de que posteriormente usted se encuentre en parentesco en línea directa con algún candidato registrado para la elección del próximo 2 de julio del año 2000, de diputados y/o miembros de los 122 ayuntamientos del Estado de México, deberá notificarlo a la autoridad electoral, con el fin de que no sea sujeto de sanción" (Artículo 330 del Código Penal Vigente en el Estado de México)

Manifestación que realiza el ciudadano bajo protesta de decir verdad, para los efectos legales a que haya lugar, firmando al calce para debida constancia.

FIRMA DEL CIUDADANO

NOMBRE Y FIRMA DEL CAPACITADOR

HOJA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL ARTÍCULO 128			
Distrito: _____ Municipio: _____ Sección: _____ No. de folio: _____ Clave de elector: _____			
Nombre completo: _____			
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
		NOMBRE (S)	
Marque con una "X" la opción que corresponda		Fecha en que recibe: ____/____/____	
Capacitado	Sí	No	
Si no Fue Apto para Ser Capacitado, Indicar el Motivo		Nivel de Estudios	
1. No Sabe Leer o Escribir	7. Tiene Parentesco con Algún Candidato	01 SIN ESTUDIOS	08 LICENCIATURA INCOMPLETA
2. Tendrá Más de 70 Años el 2 de Julio del 2000	8. Ha Sido Condenado por Delito que Amerita Pena Corporal	02 PRIMARIA INCOMPLETA	09 LICENCIATURA
3. No Tiene Credencial para Votar. Con Fotografía	9. No Acredita con Documento su Nivel de Estudios	03 PRIMARIA	10 ESPECIALIDAD INCOMPLETA
4. No Reside en la Sección Electoral que Señala su Credencial para Votar	10. No Anexa el Documento de Nivel de Estudios	04 SECUNDARIA INCOMPLETA	11 ESPECIALIDAD
5. Es Servidor Público de Confianza	11. No Estaría Dispuesto a Exhibir el Documento de Nivel de Estudios	05 SECUNDARIA	12 MAESTRÍA INCOMPLETA
6. Tiene Cargo de Dirección Partidista		06 PREPARATORIA O TÉCNICA INCOMPLETA	13 MAESTRÍA
		07 PREPARATORIA O TÉCNICA	14 DOCTORADO INCOMPLETO
			15 DOCTORADO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 21 de febrero del año 2000, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO N° 16

Lineamientos para la Observación Electoral para los Procesos Electorales del año 2000

CONSIDERANDO

- I.- Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 9 establece que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar individualmente o a través de la agrupación a la que pertenezcan, como observadores de las actividades de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que corresponden a la Jornada Electoral, en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto.
- II.- Que el mismo dispositivo en las fracciones I y IV señala, que solo podrán participar como observadores electorales, los ciudadanos que hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el Consejo General del Instituto misma que será individual e intransferible y que la acreditación podrá solicitarse personalmente o a través de la organización previamente acreditada a la que el ciudadano pertenezca.
- III.- Que la agrupación de observadores que pretenda participar en los Procesos Electorales del año 2000, por los que se llevarán a cabo elecciones para Diputados a la LIV Legislatura y para los integrantes de los 122 Ayuntamientos de la entidad, deberá obtener, previamente, la autorización como tal ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- IV.- Que el Código Electoral del Estado en su artículo 95 fracción XXXIX, establece como atribución del Consejo General recibir y, en su caso, aprobar las solicitudes de acreditación de los ciudadanos y de las agrupaciones que pretendan participar como observadores electorales y expedir los lineamientos y bases técnicas de la observación electoral.
- V.- Que es necesario, que el Consejo General determine los plazos y los mecanismos para la oportuna acreditación de ciudadanos que participen en los Procesos Electorales del año 2000 como observadores

electorales, así como establecer los lineamientos que normen las actividades de observación electoral que realicen, a fin de garantizar plenamente los derechos que el Código Electoral del Estado de México les otorga.

- VI.- Que el establecimiento de esos lineamientos redundará en el mejor desarrollo de las actividades de aquellos ciudadanos a quienes se acredite como observadores electorales, y se les facilite la obtención de información que requieran para el cumplimiento de sus tareas.

En mérito de lo anterior, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OBSERVACION ELECTORAL PARA LOS PROCESOS ELECTORALES DEL AÑO 2000

DE LA CONVOCATORIA

PRIMERO: El Instituto Electoral del Estado de México, convocará a los ciudadanos mexicanos, que deseen participar como observadores de las actividades de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales, así como los que correspondan a la Jornada Electoral del día 2 de julio del año 2000, solicitando su acreditación, por sí o a través de la agrupación a que pertenezcan, siempre y cuando esta última haya sido previamente autorizada por el Consejo General.

DEL PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

SEGUNDO: Se fija como plazo para que los ciudadanos presenten su solicitud de acreditación el comprendido del día 15 de marzo al 20 de junio del 2000. La solicitud podrá presentarse en la Dirección de Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México, en las 45 Juntas Distritales Ejecutivas o en las 122 Juntas Municipales Ejecutivas del propio Instituto. En este último supuesto, la Junta Distrital o Municipal que recibió la solicitud, deberá turnarla de inmediato a la Secretaría General del Instituto, a efecto de desahogar el procedimiento que establecen los presentes lineamientos.

DE LOS REQUISITOS

TERCERO: Para obtener la acreditación respectiva, los ciudadanos mexicanos interesados deberán presentar la solicitud a que se refiere el punto anterior, de conformidad con lo siguiente:

- 1.- La solicitud se presentará en el formato que apruebe el Consejo General acompañada de dos fotografías del solicitante. La solicitud será proporcionada por el Instituto.

Las solicitudes, individualmente suscritas, podrán presentarse también a través de las organizaciones de observadores electorales a las cuales pertenezcan los ciudadanos interesados.

La solicitud de acreditación de los observadores electorales, además de los datos de identificación personal a que hace referencia el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 9 fracción III, deberá expresar la manifestación de que se sujetará a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad.

- 2.- En todos los casos, los ciudadanos interesados deberán presentar, en forma personal o a través de la agrupación a la que pertenezcan, la documentación que avale el cumplimiento de lo siguiente:

- a).- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y estar inscrito en el Registro Federal de Electores, lo que acreditará con la fotocopia de la credencial para votar con fotografía que expide el Registro Federal de Electores.

- b).- No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales, de organización o de partido político alguno, y no ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos 3 años anteriores a la elección; ni ser ministro de algún culto religioso. Lo anterior se manifestará en la solicitud respectiva, mediante una declaración bajo protesta de decir verdad que suscribirá el mismo solicitante.

- c).- Asistir a los cursos de preparación o información.
- d).- No residir en el municipio o distrito en el que se pretenda ser observador. Este requisito lo comprobará con fotocopia de la credencial para votar con fotografía.

DE LA REVISION DE REQUISITOS

CUARTO: El órgano electoral ante el cual se presente la solicitud, deberá revisar en un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, para comprobar que el interesado cubre los requisitos legales. De no cumplirse los requisitos legales establecidos en el Código Electoral del Estado de México, se notificará al solicitante tal circunstancia para que los presente de inmediato y pueda seguir el trámite su solicitud.

DE LOS CURSOS DE PREPARACION O INFORMACION

QUINTO: El Instituto convocará, en forma directa al interesado o a la organización, al curso de información a que se refiere el Código Electoral del Estado de México en su artículo 9 fracción V, inciso d).

Los cursos serán impartidos por el Instituto Electoral del Estado de México, a través de la Dirección de Capacitación y de las Juntas Distritales y Municipales Ejecutivas, a partir del día 15 de marzo al día 20 de junio del presente año en el lugar en que previamente se le notifique.

La Dirección de Capacitación o la Junta Distrital o Municipal correspondiente, previa evaluación, expedirá constancia de asistencia al curso de información a quien lo haya cumplido satisfactoriamente, por haber asistido todo el tiempo al curso, en el entendido de que deberá conocer con puntualidad sus derechos y obligaciones

La evaluación no significará ninguna limitación ciudadana para la acreditación de Observadores.

SEXTO: En los contenidos de la capacitación electoral que las Juntas Distritales en coordinación con las Juntas Municipales, impartan a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, deberá preverse la explicación relativa a la presencia de los observadores electorales el día de la Jornada Electoral, así como los derechos y obligaciones inherentes a su actuación.

DE LOS IMPEDIMENTOS

SEPTIMO: Los ciudadanos que en términos de lo dispuesto en el artículo 166 del Código Electoral del Estado de México, resulten insaculados y designados para integrar las mesas directivas de casilla para la Jornada Electoral del día 2 de julio, en ningún caso podrán participar como observadores electorales. El Consejo General del Instituto, en este caso, negará la acreditación.

OCTAVO: Los ciudadanos que soliciten acreditación para participar como observadores no podrán, en forma simultánea, actuar como representantes de partidos políticos ante los Consejos General, Distritales o Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, o ante las mesas directivas de casilla o como representantes generales de los partidos políticos en las mesas directivas de casillas el día de la Jornada Electoral.

En caso de que algún partido político acreditara, ante un Consejo Distrital o Municipal, como representante ante mesa directiva de casilla o general, a un ciudadano que apareciera en la relación de observadores electorales acreditados, el Presidente del Consejo correspondiente, deberá de notificarlo de inmediato al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a través de la Secretaría General.

Recibida la notificación y corroborada la duplicidad de acreditaciones, el Consejo General del Instituto dejará sin efecto la de observador electoral que hubiese extendido en los términos del presente acuerdo, debiendo hacerlo del conocimiento inmediato del acreditado, quien procederá a devolver a la autoridad electoral, el documento en el que conste la acreditación y el gafete de identificación que, en su caso, se le hubiere entregado. El Consejo General, en caso de presentarse negará la solicitud.

DE LA ACREDITACION POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL

NOVENO: El Consejo General acordará las acreditaciones que procedan, en el formato autorizado por el propio Organismo Superior de Dirección.

Las resoluciones serán suscritas por el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto entregándose, a través de la Dirección de Capacitación o de la Junta Distrital o Municipal correspondiente, acompañándose, en su caso, de la acreditación y su gafete de identificación.

La Secretaría General, llevará el registro de solicitudes; presentará al Consejo General las solicitudes para el correspondiente acuerdo; y, llevará el registro de las acreditaciones aprobadas.

DECIMO: Una vez realizada la acreditación de los observadores electorales, el Instituto, a través de la Dirección de Capacitación o de las Juntas Distritales, dispondrá de las medidas necesarias para que los ciudadanos acreditados como observadores, cuenten con las facilidades necesarias para que puedan desarrollar sus actividades, en los términos establecidos por el Código Electoral del Estado y los lineamientos contenidos en este acuerdo.

DE LOS ACTOS ELECTORALES QUE ABARCA LA OBSERVACION

DECIMO PRIMERO: Los observadores electorales podrán presentarse con su acreditación y gafete de identificación, a observar los siguientes actos de preparación y desarrollo del proceso electoral.

- 1.- Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales.
- 2.- Procedimiento de registro de candidatos.
- 3.- Campañas Electorales.
- 4.- Procedimientos de ubicación de casillas y de integración de mesas directivas de casilla.

- 5.- Registro de representantes de los partidos políticos.
- 6.- Documentación y material electoral.

DECIMO SEGUNDO: El día de la Jornada Electoral, los observadores electorales deberán presentarse con su acreditación y gafete de identificación en una o varias casillas, así como en el local de los Consejos Distritales o Municipales Electorales, pudiendo observar los siguientes actos:

- 1.- Instalación de la casilla;
- 2.- Desarrollo de la votación;
- 3.- Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
- 4.- Fijación de los resultados de la votación en el exterior de la casilla;
- 5.- Clausura de la casilla;
- 6.- Lectura de los resultados en los Consejos Distritales o Municipales Electorales; y,
- 7.- Recepción de escritos de protesta.

DE LOS DERECHOS DE LOS OBSERVADORES

DECIMO TERCERO: Los observadores electorales acreditados tendrán el derecho de realizar las actividades de observación de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales del año 2000, así como de los que se lleven a cabo el día de la Jornada Electoral. La observación podrá realizarse en cualquier ámbito del territorio del Estado, siempre y cuando no se desarrollen en el municipio o distrito en el que residan. El Instituto, a través de la Dirección de Capacitación o de la Junta Distrital o Municipal correspondiente, entregará las acreditaciones aprobadas por el Consejo General, a más tardar el día 29 de junio del año en curso.

DECIMO CUARTO: Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar ante la Junta Distrital o Municipal Ejecutiva que corresponda, la información que requieran. La información

será proporcionada siempre que su publicidad no contravenga las disposiciones del Código Electoral del Estado, ni afecte los derechos de terceros y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega.

Asimismo, podrán presentar ante el Consejo General y la opinión pública, un informe sobre sus actividades del día de la Jornada Electoral, una vez que haya concluido y hasta el día 5 de julio del año en curso. En ningún caso los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores, tendrán por sí mismos efectos jurídicos sobre los procesos electorales y sus resultados.

DE LAS ABSTENCIONES

DECIMO QUINTO: Los observadores electorales que hayan sido acreditados para los procesos electorales del 2000, se abstendrán de:

- 1.- Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas;
- 2.- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de algún partido o candidato;
- 3.- Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos político o candidatos;
- 4.- Realizar encuestas o sondeos de opinión en la etapa de preparación de la elección y de la jornada electoral entre los electores que se presenten a emitir su voto; y
- 5.- Declarar el triunfo de algún partido político o candidato.

DE LAS SANCIONES

DECIMO SEXTO: El incumplimiento por parte de los observadores electorales de las normas establecidas para la realización de su función, dará lugar a la imposición de las sanciones que establece el artículo 350 del Código Electoral del Estado de México.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DECIMO: Todo lo no previsto en los siguientes lineamientos será resuelto en términos del Código Electoral del Estado de México, por la Comisión de Organización y Capacitación y, en su caso, por el Consejo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo con todos los anexos en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El Instituto Electoral del Estado, expedirá en el mes de febrero del 2000, una convocatoria pública con el contenido de los puntos del presente acuerdo invitando a los ciudadanos para que se acrediten como observadores electorales para el año 2000.

TERCERO.- El Instituto Electoral del Estado de México, proveerá todo lo necesario para la publicación y difusión de la convocatoria pública en 20 Diarios Locales, 2 Diarios Nacionales y a través de 5000 carteles.

CUARTO.- El Instituto Electoral del Estado de México, proveerá de los formatos que forman parte de este acuerdo a las Juntas Distritales y Municipales Electorales.

Toluca de Lerdo, Méx., a 21 de febrero del 2000

"TU HACES LA MEJOR ELECCION"

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSE MARIA SAINZ GOMEZ SALCEDO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS
(RUBRICA).**

El Instituto Electoral del Estado de México, con motivo de los procesos electorales del 2000 en el Estado de México, mediante los cuales habrán de elegirse a los diputados de la LIV Legislatura del Estado y los integrantes de los 122 Ayuntamientos, con fundamento en lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de México, en sus artículos 9 y 95 fracción XXXIX, y en el acuerdo N° 16 del Consejo General, mediante el cual se aprobaron los lineamientos para los ciudadanos que actuarán como observadores electorales durante estos procesos electorales, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A TODOS LOS CIUDADANOS QUE DESEEN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN LOS PROCESOS ELECTORALES DEL 2000 DEL ESTADO DE MÉXICO.

B A S E S

I.- DE LOS PARTICIPANTES:

Podrán participar todos los ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, en forma personal, o a través de la agrupación a la que pertenezcan, previamente acreditada por el Consejo General del Instituto.

II.- REQUISITOS:

Presentar solicitud de acreditación, en forma personal o a través de la agrupación a la que pertenezcan, ante el Instituto Electoral del Estado de México, a través de la Dirección de Capacitación o las Juntas Distritales y Municipales, a partir del día 15 de marzo, cerrándose el periodo de registro el 20 de junio del 2000.

La solicitud de acreditación deberá presentarse en el formato aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y acompañarse de los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la credencial para votar con fotografía;

- b) Manifestación expresa de conducirse conforme a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad, y no tener vínculos con partido u organización política alguna;
- c) Carta o constancia que acredite al interesado, en el caso que se requiera, como representante de alguna agrupación; y
- d) Dos fotografías a color tamaño infantil del solicitante.

Sólo se otorgará la acreditación a los interesados que cumplan, además de los requisitos anteriores, con los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección;
- c) No ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección;
- d) Asistir al curso de preparación o información que, para tal efecto, imparta la autoridad electoral;
- e) No residir en el municipio o distrito en que pretenda ser observador; y
- f) No ser ministro de culto religioso alguno.

Sólo podrán participar como observadores electorales los ciudadanos que hayan obtenido oportunamente su acreditación expedida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, misma que será individual e intransferible.

III. ACTOS QUE ABARCA LA OBSERVACIÓN:

Los observadores electorales podrán presentarse, con su acreditación y gafete de identificación, a observar los siguientes actos:

A) Durante la preparación y desarrollo de los procesos electorales:

1.- Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales del Instituto;

2.- Procedimiento de registro de candidatos;

- 3.- Campañas electorales;
4. Procedimiento de integración y ubicación de mesas directivas de casilla;
5. Registro de representantes de los Partidos Políticos; y
6. Documentación y material electorales.

B) Durante el día de la jornada electoral, en una o varias casillas, así como en el local de los Consejos Distritales y Municipales Electorales correspondientes:

- 1.-Instalación de la casilla;
2. Desarrollo de la votación;
3. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
4. Fijación de los resultados de la votación en el exterior de la casilla;
5. Clausura de la casilla;
6. Lectura de los resultados en los Consejos Distritales y Municipales; y
7. Recepción de escritos de protesta.

IV.- DERECHOS:

Podrán realizar la observación en cualquier ámbito del territorio de la entidad; a excepción del municipio y distrito en que resida el observador.

Los observadores podrán solicitar ante la Junta Distrital que corresponda, la información que requieran. La información será proporcionada siempre que su publicación no contravenga las disposiciones del Código Electoral del Estado de México, ni afecte los derechos de terceros y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega.

Los observadores podrán presentar ante el Consejo General, hasta el día 5 de julio del año en curso, informes, juicios, opiniones o conclusiones sobre las actividades del día de la Jornada Electoral. En ningún caso tendrán, por sí mismos, efectos jurídicos sobre los procesos electorales y sus resultados.

V.- ABSTENCIONES:

Los observadores electorales que hayan sido acreditados para los procesos electorales del 2000 se abstendrán de:

- a) Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas;
- b) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor de partido o candidato alguno;
- c) Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos;
- d) Realizar encuestas o sondeos de opinión en la etapa de preparación de la elección y de la jornada electoral de entre los electores que se presenten a emitir su voto; y
- e) Declarar el triunfo de algún partido político o candidato.

VI.- SANCIONES:

El incumplimiento por parte de los observadores electorales de las normas establecidas para realizar su función, dará lugar a la imposición de las sanciones que establece el Código Electoral del Estado de México en su artículo 350.

VII.- DISPOSICIONES GENERALES:

Los observadores deberán portar en lugar visible, durante el desarrollo y preparación de los procesos electorales y el día de la jornada electoral, su gafete de identificación y presentar el oficio de acreditación correspondiente cuando se les solicite.

Toluca de Lerdo, México, a ____ de _____ del 2000

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSÉ MARÍA SÁINZ GÓMEZ SALCEDO

LA DIRECTORA GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. MARÍA LUISA FARRERA PANIAGUA LIC. JOSÉ BERNARDO GARCÍA CISNEROS

ACREDITACION

(ANEXO 3)

No. DE ACREDITACIÓN _____

C. PRESENTE.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 fracción XXXIX del Código Electoral del Estado de México y en el Acuerdo N° 16 del Consejo General, le extiende a Usted acreditación como:

OBSERVADOR ELECTORAL

Lo anterior en virtud de haber sido aprobada su solicitud por el Consejo General en su sesión del día _____ del mes de _____ del 2000, mediante el acuerdo N° _____ al haber cumplido con los requisitos previstos en el artículo 9 del ordenamiento legal que se invoca.

Como ciudadano acreditado podrá observar las actividades de los actos de preparación y desarrollo de los Procesos Electorales, excepto en el distrito electoral N° _____ y municipios que lo integran que son los de mi residencia, podrá observar también los actos que corresponden a la Jornada Electoral del próximo 2 de julio del presente año, para lo cual se le hace entrega de un gafete de identificación y la ubicación de las sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Se le exhorta a que en el cumplimiento de la observación electoral se conduzca conforme a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad.

Toluca, México, a _____ de _____ del 2000

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
LIC. JOSÉ MARÍA SÁINZ GÓMEZ SALCEDO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
LIC. JOSÉ BERNARDO GARCÍA CISNEROS

EXPEDICIÓN **FOLIO**

observador electoral

Excepto en el Distrito Electoral _____ y municipios que comprende.


El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, acredita a:

como Observador Electoral

FIRMA DEL OBSERVADOR

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
Lic. José María Salas Gómez Salcedo

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
Lic. José Bernardo García Cisneros



IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

Procesos Electorales 2000

observador electoral

ACTOS QUE ABARCA LA OBSERVACIÓN

Los observadores podrán presentarse con su acreditación y gafete a los siguientes actos:

a).-Durante la preparación y desarrollo de los Procesos Electorales:

- I. Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto;
- II. Procedimiento de registro de candidatos;
- III. Campañas electorales;
- IV. Procedimiento de integración y ubicación de mesas directivas de casilla;
- V. Registro de representantes de los Partidos Políticos;
- VI. Documentación y material electoral.

b).-Durante la Jornada Electoral en una o varias casillas, así como en los locales de los Consejos Distritales y Municipales correspondientes, debiendo portar su acreditación y gafete.

- I. Instalación de la casilla;
- II. Desarrollo de la votación;
- III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
- IV. Fijación de los resultados de la votación en el exterior de la casilla;
- V. Clausura de la casilla;
- VI. Lectura de los resultados en los Consejos Distritales y Municipales, y
- VII. Recepción de los escritos de protesta.

Los observadores se abstendrán de:

- I. Sustituir o obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas.
- II. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno;
- III. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos;
- IV. Realizar encuestas o sondeos de opinión en la etapa de la preparación de la elección y de la jornada electoral de entre los electores que se presenten a emitir su voto; y
- V. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.

Los observadores electorales no podrán ejercer sus funciones, en el Municipio ó Distrito en el que tengan acreditada su residencia.

El incumplimiento por parte de los observadores electorales de las normas establecidas para la realización de su función, dará lugar a las sanciones que establece el Código Electoral del Estado de México.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 21 de febrero del año 2000, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO N° 17

Anexo Técnico Financiero del Convenio de Apoyo y Colaboración entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México

CONSIDERANDO

- I.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión del día 18 de enero del año 2000, aprobó el Convenio de Apoyo y Colaboración para la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral que celebran el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, así como su Anexo Técnico N° 1, publicándose en la Gaceta del Gobierno el día 19 de enero del presente año; instrumentos jurídicos que servirán para organizar, desarrollar y vigilar los Procesos Electorales del año 2000 en el Estado de México.
- II.- Que el Convenio de Apoyo y Colaboración que se menciona en el considerando inmediato anterior, en la cláusula segunda, se establece la suscripción de Anexos Técnicos que permitan desarrollar cada una de las materias que integran el objeto del Convenio, ordenando que en los Anexos Técnicos se describan con precisión los servicios que se presten, sus costos y demás aspectos correlativos y que esos Anexos Técnicos serán parte integrante del propio Convenio.
- III.- Que en el Anexo Técnico N° 1, en su Cláusula Primera Apartado 1, dedicado al Registro Federal de Electores, en el punto 1.16, el Instituto Electoral del Estado de México se compromete a cubrir a el Instituto Federal Electoral, la totalidad de los gastos que se generen, derivados de las actividades relacionadas en el propio Anexo Técnico N° 1, señalando la necesidad de suscribir entre ambas Instituciones Electorales, un Anexo Técnico Financiero.

- IV.- Que una vez que fue aprobado el Convenio de Apoyo y Colaboración y su Anexo Técnico número 1 por el Consejo General, fueron remitidos a la consideración de los representantes del Instituto Federal Electoral, habiéndose convenido con los mismos, los términos y montos de un Anexo Técnico Financiero, donde se describen los costos por los servicios que recibirá el Instituto Electoral del Estado de México para el presente año electoral; elaborándose en los términos en que se presenta adjunto el presente acuerdo para consideración; y, en su caso, aprobación del Consejo General.
- V.- Que en el Anexo Técnico Financiero que se señala, abarca como monto total la cantidad de \$6,405,199.04 (seis millones cuatrocientos cinco mil ciento noventa y nueve pesos 04/100), misma que resulta de sumar las diferentes cantidades que se desglosan en el Anexo Técnico Financiero, por los diferentes servicios que proporcionará el Instituto Federal Electoral, para apoyar los Procesos Electorales Locales, por los que se elegirán Diputados a la LIV Legislatura y a los integrantes de los 122 Ayuntamientos de la entidad.
- VI.- Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 95 fracciones XXXII y XXXV otorga al Consejo General las atribuciones de conocer y, en su caso, aprobar los Convenios que el Director General celebre con la autoridad federal electoral y supervisar el cumplimiento de los mismos.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General aprueba en sus términos, el Anexo Técnico Financiero que se adjunta al presente acuerdo, formando parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se autoriza al Consejero Presidente del Consejo General, a la Directora General y al Secretario General, para que lo suscriban con los representantes del Instituto Federal Electoral.
- TERCERO.-** El monto de \$6,405,199.04 (seis millones cuatrocientos cinco mil ciento noventa y nueve pesos 04/100), que abarca el Anexo Técnico Financiero, deberá cubrirse al Instituto Federal Electoral en tres exhibiciones de \$2,135,066.34 (Dos millones

ciento treinta y cinco mil sesenta y seis pesos 34/100), cada una en las siguientes fechas:

Exhibición	Fecha	Cantidad
Primera	29 de febrero	\$2,135,066.34
Segunda	29 de marzo	\$2,135,066.34
Tercera	29 de abril	\$2,135,066.34

CUARTO.- Comuníquese a los representantes legales del Instituto Federal Electoral, el presente acuerdo para su suscripción inmediata.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a 21 de febrero del 2000.

"TU HACES LA MEJOR ELECCION"

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE MARIA SAINZ GOMEZ SALCEDO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS
(RUBRICA).

**Anexo Financiero del Convenio de Apoyo y
Colaboración entre el Instituto Federal Electoral
y el Instituto Electoral del Estado de México**

21 de febrero del 2000

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 2000
CONCENTRADO POR CAPITULO

CAPITULO	IMPORTE
1000 SERVICIOS PERSONALES	3,849,667.61
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	860,963.43
3000 SERVICIOS GENERALES	1,694,568.00
TOTALES	6,405,199.04

No. DE MODULOS ESTIMADOS PERIODO DE OPERACION	90 3.0 MESES
--	-----------------

SE ANEXAN REQUERIMIENTOS ADICIONALES (HOJA 23) CUYO IMPORTE NO SE INCLUYE EN EL COSTO TOTAL DE ESTE ANEXO FINANCIERO, LOS CUALES DEBERAN SER ENTREGADOS EN ESPECIE POR EL ORGANO ESTATAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 2000
CONCENTRADO GENERAL DE COSTOS

PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
OPERACION DE MODULOS	SUELDOS	2,807,305.48
	MATERIALES Y SUMINISTROS	625,380.00
	SERVICIOS GENERALES	963,900.00
	TOTAL	4,396,585.48
DETECCION DE DUPLICADOS EN CAMPO	SUELDOS	89,087.19
	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,701.00
	SERVICIOS GENERALES	34,020.00
	TOTAL	124,808.19
BAJAS POR DEFUNCION, SUSPENSION Y PERDIDA DE DERECHOS	SUELDOS	45,921.23
	MATERIALES Y SUMINISTROS	945.00
	SERVICIOS GENERALES	17,550.00
	TOTAL	64,416.23
ACTUALIZACION CARTOGRAFICA	SUELDOS	101,639.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	43,550.00
	SERVICIOS GENERALES	22,230.00
	TOTAL	167,419.00
PROCESOS INFORMATICOS	SUELDOS	530,919.27
	MATERIALES Y SUMINISTROS	56,616.05
	SERVICIOS GENERALES	54,408.00
	TOTAL	641,942.32
SUBTOTAL		5,395,171.22

No. DE MODULOS ESTIMADOS 90
PERIODO DE OPERACION 3-0-MESES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 2000
CONCENTRADO GENERAL DE COSTOS

PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
DETECCION DE DUPLICADOS	SUELDOS	191,282.09
	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
	SERVICIOS GENERALES	0.00
	TOTAL	191,282.09
LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICION	SUELDOS	25,631.51
	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,995.13
	SERVICIOS GENERALES (USO DE EQUIPO XEROX)	108,890.00
	TOTAL	171,516.63
CARTAS-CONVOCATORIA Y LISTADOS DE CIUDADANOS INSACULADOS	SUELDOS	25,631.51
	MATERIALES Y SUMINISTROS	25,155.88
	SERVICIOS GENERALES (USO DE EQUIPO XEROX)	115,120.00
	TOTAL	165,907.38
LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFIA	SUELDOS	32,250.34
	MATERIALES Y SUMINISTROS	70,621.38
	SERVICIOS GENERALES (USO DE SOFTWARE DE IMPRESION) USO DE EQUIPO XEROX	412,950.00
	TOTAL	515,821.72
SUBTOTAL		1,044,527.82
IMPORTE GLOBAL		6,405,199.04

SE ANEXAN REQUERIMIENTOS ADICIONALES (HOJA 23) CUYO IMPORTE NO SE INCLUYE EN EL COSTO TOTAL DE ESTE ANEXO FINANCIERO, LOS CUALES DEBERAN SER ENTREGADOS EN ESPECIE POR EL ORGANO ESTATAL ELECTORAL.

No. DE MODULOS ESTIMADOS 80
PERIODO DE OPERACION 30 MESES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 2000
PLANTILLA REQUERIDA PARA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACION Y CREDENCIALIZACION
(OPERACION DE MODULOS)

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	Nº. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27302	RESPONSABLE DE MODULO	3,650.00	90	3.0	1,039,500.00	116,449.32	1,155,949.32
25300	AUXILIAR DE MODULO	2,750.00	90	3.0	742,500.00	83,178.08	825,678.08
25300	ESPECIALISTA DE CAMPO	2,750.00	90	3.0	742,500.00	83,178.08	825,678.08
TOTAL			270		2,524,500.00	262,805.48	2,807,305.48

LAS PLAZAS CORRESPONDEN A:

- RESPONSABLE DE MODULO AUXILIAR TECNICO "C"
- AUXILIAR DE MODULO AUXILIAR TECNICO "E"
- ESPECIALISTA DE CAMPO AUXILIAR TECNICO "E"

NO. DE MODULOS ESTIMADOS	90
PERIODO DE OPERACION	3.0 MESES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 2000
CALCULO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA
(OPERACION DE MODULOS)

CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

2101: MATERIAL DE OFICINA

NIVEL	DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	TARIFA ASIGNADA	PERIODO	COSTO
27302	RESPONSABLE DE MODULO	90	63.00	3.0	17,010.00
25300	AUXILIAR DE MODULO	90	63.00	3.0	17,010.00
25300	ESPECIALISTA DE CAMPO	90	63.00	3.0	17,010.00
SUBTOTAL		270			51,030.00

2102: MATERIAL DE LIMPIEZA (LIMPIEZA DE MODULOS Y EQUIPO FOTOGRAFICO)

Nc. DE MODULOS	COSTO x MES	PERIODO	TOTAL
90	90	3.0	21,600.00
SUBTOTAL			21,600.00

Nc. DE MODULOS ESTIMADOS	90
PERIODO DE OPERACION	3.0 MESES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 2000
CALCULO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA
(OPERACION DE MODULOS)

CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

2601: COMBUSTIBLE

DTTO.	TIPO	MODULOS SEMIFIJOS	PERIODO: 3.0 MESES		MODULOS MOVILES	LITROS x MES	LITROS x MES	TOTAL
			LITROS x MES	LITROS x MES				
01	R	4	350	4	4	550		59,400.00
02	M	3	250	5	5	400		45,375.00
03	R	2	350	4	4	550		47,850.00
04	M	3	250	2	2	400		25,575.00
05	M	3	250	3	3	400		32,175.00
09	R	3	350	5	5	550		62,700.00
12	M	3	250	2	2	400		25,575.00
18	M	3	250	5	5	400		32,175.00
21	U	2	200	2	2	300		16,500.00
23	R	2	350	4	4	550		47,850.00
25	U	2	200	2	2	300		16,500.00
27	M	3	250	3	3	400		32,175.00
33	M	3	250	3	3	400		32,175.00
35	M	3	250	3	3	400		32,175.00
36	R	3	350	3	3	550		44,550.00
SUBTOTAL		42		48				552,750.00

TOTAL CAPITULO 2000
625,380.00

NOTAS: EL COSTO PRESUPUESTADO POR LITRO DE GASOLINA ES DE \$6.50
EN LOS DISTRITOS 06, 07, 08, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32 Y 34 NO SE
PRESUPUESTAN MODULOS ADICIONALES

Nº. DE MODULOS ESTIMADOS 90
PERIODO DE OPERACION 3.0 MESES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 2000
(OPERACION DE MODULOS)

CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES

3702: VIATICOS (GASTOS DE CAPAGITACION)

PUESTO	NO. DE PLAZAS	NO. DE DIAS x MES	TARIFA DIARIA	IMPORTE
RESPONSABLE DE MODULO	90	2	45.00	8,100.00
AUXILIAR DE MODULO	90	1	45.00	4,050.00
ESPECIALISTA DE CAMPO	90	1	45.00	4,050.00
SUBTOTAL	270			16,200.00

3702: VIATICOS (GASTOS DE CAMPO)

PUESTO	NO. DE PLAZAS	NO. DE DIAS x MES	TARIFA DIARIA	PERIODO	IMPORTE
RESPONSABLE DE MODULO	90	26	45.00	3.0	315,900.00
AUXILIAR DE MODULO	90	26	45.00	3.0	315,900.00
ESPECIALISTA DE CAMPO	90	26	45.00	3.0	315,900.00
SUBTOTAL	270				947,700.00

TOTAL	963,900.00
--------------	-------------------

No. DE MODULOS ESTIMADOS	90
PERIODO DE OPERACION	3.0 MESES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 2000
PLANTILLA REQUERIDA PARA LA DETECCION DE DUPLICADOS EN CAMPO

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENS. B.	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27300	AUXILIAR TECNICO "A"	4,675.00	3	1.0	14,025.00	1,588.22	15,613.22
25300	AUXILIAR TECNICO "E"	2,750.00	24	1.0	66,000.00	7,473.97	73,473.97
TOTAL			27	1.0	80,025.00	9,062.19	89,087.19

MATERIALES Y UTILES DE OFICINA PARA LA DETECCION DE DUPLICADOS EN CAMPO

CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS (2101 MATERIAL DE OFICINA)

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	TARIFA ASIGNADA	PERIODO	IMPORTE
27300	AUXILIAR TECNICO "A"	3	63.00	1.0	189.00
25300	AUXILIAR TECNICO "E"	24	63.00	1.0	1,512.00
TOTAL					1,701.00

No. DE MODULOS ESTIMADOS	90
PERIODO DE OPERACION	3.0 MESES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 2000
DETECCION DE DUPLICADOS EN CAMPO

CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES

3702: VIATICOS (GASTOS DE CAPACITACION)

NIVEL	DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	No. DE DIAS	TARIFA ASIGNADA	IMPORTE
27300	AUXILIAR TECNICO "A"	3	2	45.00	270.00
25300	AUXILIAR TECNICO "E"	24	2	45.00	2,160.00
SUBTOTAL					2,430.00

3702: VIATICOS (GASTOS DE CAMPO)

NIVEL	DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	No. DE DIAS	TARIFA ASIGNADA	PERIODO	IMPORTE
27300	AUXILIAR TECNICO "A"	3	26	45.00	1.0	3,510.00
25300	AUXILIAR TECNICO "E"	24	26	45.00	1.0	28,080.00
SUBTOTAL						31,590.00

TOTAL		34,020.00
-------	--	-----------

No. DE MODULOS ESTIMADOS	90
PERIODO DE OPERACION	3.0 MESES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 2000
PLANTILLA REQUERIDA PARA EL PROGRAMA DE BAJAS POR DEFUNCION, SUSPENSION Y PERDIDA DE DERECHOS

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENS. B.	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
25300	AUXILIAR TECNICO "E"	2,750.00	15	1.0	41,250.00	4,671.23	45,921.23
TOTAL			15	1.0	41,250.00	4,671.23	45,921.23

NOTA: ESTE PROGRAMA TIENE POR OBJETIVO: ELIMINAR DE LA BASE DE DATOS DEL PADRON ELECTORAL LOS REGISTROS DE CIUDADANOS QUE EL REGISTRO CIVIL HA NOTIFICADO SU FALLECIMIENTO O QUE EL PODER JUDICIAL HA DICTADO UNA RESOLUCION QUE SUSPENDE SUS DERECHOS POLITICOS.

ACTIVIDADES:

- RECARAR DE LAS OFICIAJIAS Y JUZGADOS DE LA ENTIDAD LAS NOTIFICACIONES GENERADAS AL MES DE AGOSTO 1999
- VALIDACION DE LA INFORMACION, BUSQUEDA EN LA BASE DE DATOS DEL PADRON Y LA AFECTACION RESPECTIVA EN CASO DE REGISTROS IDENTIFICADOS.
- VERIFICACION EN CAMPO DE LAS NOTIFICACIONES QUE NO CORRESPONDEN EN SU TOTALIDAD (VISITA DOMICILIARIA)

No. DE MODULOS ESTIMADOS	90
PERIODO DE OPERACION	3.0 MESES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 2000
PROGRAMA DE BAJAS, SUSPENSION Y PERDIDA DE DERECHOS

CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

2101: MATERIAL DE OFICINA

NIVEL	DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	TARIFA ASIGNADA	PERIODO	IMPORTE
25300	AUXILIAR TECNICO "E"	15	63.00	1.0	945.00
TOTAL					945.00

CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES

3702: VIATICOS (GASTOS DE CAMPO)

NIVEL	DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	No. DE DIAS	TARIFA ASIGNADA	IMPORTE
25300	AUXILIAR TECNICO "E"	15	26	45.00	17,550.00
TOTAL					17,550.00

No. DE MODULOS ESTIMADOS	90
PERIODO DE OPERACION	3.0 MESES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 2000
PLANTILLA REQUERIDA PARA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACION CARTOGRAFICA

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO MENSUAL	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27301	TEC. ACT. CARTOGRAFICA	4,675.00	5	2.0	46,750.00	5,294.06	52,044.06
27303	DIBUJANTE	3,300.00	3	2.0	19,800.00	2,242.19	22,042.19
25300	TEC. ACT. CARTOGRAFICA	2,750.00	9	1.0	24,750.00	2,802.74	27,552.74
TOTAL				17	91,300.00	10,339.00	101,639.00

LAS PLAZAS PRESUPUESTADAS CORRESPONDEN A:

- TEC. ACT. CARTOGRAFICA
- DIBUJANTE
- TEC. ACT. CARTOGRAFICA
- AUXILIAR TECNICO "A"
- AUXILIAR TECNICO "D"
- AUXILIAR TECNICO "E"

No. DE MODULOS ESTIMADOS	90
PERIODO DE OPERACION	3.0 MESES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 2000
PROGRAMA DE ACTUALIZACION CARTOGRAFICA

CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS
2105: MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
ROLLO DE PAPEL BOND DE 0.81 MTS. x 59 MTS.	ROLLO	170.00	15	2,550.00
HOJAS DE PAPEL BOND T/CARTA (PAQ. C/500)	PAQUETE	50.00	12	600.00
TONER PIFOTOCOPIADORA DE PLANOS XEROX 3050	PIEZA	2,150.00	6	12,900.00
REVELADOR PIFOTOCOPI. DE PLANOS XEROX 3050	PIEZA	1,650.00	6	9,900.00
SUBTOTAL				25,950.00

2601: COMBUSTIBLE

No. DE VEHICULOS	LITROS x MES	COSTO x LITRO	PERIODO	TOTAL
02	900	5.50	2.0	17,600.00
SUBTOTAL				17,600.00
TOTAL				43,550.00

CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES

3702: VIATICOS (GASTOS DE CAMPO)

CODIGO	PUESTO	No. DE PLAZAS	DIAS POR MES	MONTO		PERIODO	IMPORTE TOTAL
				DIA	MES		
27301	TEC. ACT. CARTOGRAFICA	5	26	45.00	1,170.00	2.0	11,700.00
25300	TEC. ACT. CARTOGRAFICA	9	26	45.00	1,170.00	1.0	10,530.00
TOTAL							22,230.00

No. DE MODULOS ESTIMADOS	90
PERIODO DE OPERACION	3.0 MESES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 2000
PLANTILLA REQUERIDA PARA ACTUALIZACION (C.R.C.)

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES (QNA, No. 1)

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENS. B.	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO MENSUAL	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27300	AUXILIAR TECNICO "A"	4,675.00	2	0.5	4,675.00	512.33	5,187.33
25300	AUXILIAR TECNICO "E"	2,750.00	20	0.5	27,500.00	3,013.70	30,513.70
SUBTOTAL			22	0.5	32,175.00	3,526.03	35,701.03

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES (QNA, No. 2)

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENS. B.	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO MENSUAL	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27300	AUXILIAR TECNICO "A"	4,675.00	2	0.5	4,675.00	546.48	5,221.48
25300	AUXILIAR TECNICO "E"	2,750.00	26	0.5	35,750.00	4,173.00	39,923.00
SUBTOTAL			28	0.5	40,425.00	4,725.48	45,150.48

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES (QNA, No. 3)

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENS. B.	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO MENSUAL	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27300	AUXILIAR TECNICO "A"	4,675.00	3	0.5	7,012.50	758.49	7,780.99
25300	AUXILIAR TECNICO "E"	2,750.00	30	0.5	41,250.00	4,520.55	45,770.55
SUBTOTAL			33	0.5	48,262.50	5,289.04	53,551.54

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES (QNA, No. 4)

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENS. B.	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO MENSUAL	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27300	AUXILIAR TECNICO "A"	4,675.00	3	0.5	7,012.50	819.73	7,832.23
25300	AUXILIAR TECNICO "E"	2,750.00	36	0.5	49,500.00	5,786.30	55,286.30
SUBTOTAL			39	0.5	56,512.50	6,606.03	63,118.53

Nº. DE MODULOS ESTIMADOS	90
PERIODO DE OPERACION	2.0 MESES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 2000
PLANTILLA REQUERIDA PARA ACTUALIZACION (C.R.C.)

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES (QNA. No. 5)

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENS. B.	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO MENSUAL	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27300	AUXILIAR TECNICO "A"	4,675.00	4	0.5	9,350.00	1,024.66	10,374.66
25300	AUXILIAR TECNICO "E"	2,750.00	40	0.5	55,000.00	9,027.40	61,027.40
SUBTOTAL							71,402.05

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES (QNA. No. 6)

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENS. B.	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO MENSUAL	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27300	AUXILIAR TECNICO "A"	4,675.00	2	0.5	4,675.00	546.48	5,221.48
25300	AUXILIAR TECNICO "E"	2,750.00	17	0.5	23,375.00	2,732.42	26,107.42
SUBTOTAL							31,328.90

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES (QNA. No. 7)

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENS. B.	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO MENSUAL	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27300	AUXILIAR TECNICO "A"	4,675.00	2	0.5	4,675.00	546.48	5,221.48
25300	AUXILIAR TECNICO "E"	2,750.00	17	0.5	23,375.00	2,732.42	26,107.42
SUBTOTAL							31,328.90

TOTAL	204	3.5	297,825.00	33,756.44	331,581.44
--------------	-----	-----	------------	-----------	------------

No. DE MODULOS ESTIMADOS	90
PERIODO DE OPERACION	3.0 MESES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 2000
PLANTILLA REQUERIDA PARA LA INTEGRACION DEL ALMACEN DEFINITIVO (C.R.C.)

CAPTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES (QNA. No. 1)

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENS. B.	Nc. DE PLAZAS	PERICDO (MESES)	COSTO MENSUAL	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27300	AUXILIAR TECNICO "A"	4,675.00	5	0.5	11,687.50	1,365.21	13,053.71
25300	AUXILIAR TECNICO "E"	2,750.00	54	0.5	74,250.00	8,679.45	82,929.45
TOTAL							95,983.16

Nc. DE MODULOS ESTIMADOS	90
PERIODO DE OPERACION	3.0 MESES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 2000
PLANTILLA REQUERIDA PARA VERIFICACION DE CONSISTENCIA DE LA
BASE DE IMAGENES VS DOCUMENTOS FUENTE

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES (C.R.C.)

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO	Nº DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO MENSUAL	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27300	AUXILIAR TECNICO "A"	4,675.00	5	0.5	11,687.50	1,366.21	13,053.71
27301	AUXILIAR TECNICO "B"	4,400.00	3	0.5	6,600.00	771.51	7,371.51
25300	AUXILIAR TECNICO "E"	2,750.00	54	0.5	74,250.00	8,679.45	82,929.45
TOTAL			62	0.5	92,537.50	10,817.17	103,354.67

No. DE MODULOS ESTIMADOS	90
PERIODO DE OPERACION	3.0 MESES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 2000
PLANTILLA REQUERIDA PARA LA DETECCIÓN DE DUPLICADOS EN CAMPO

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES (C.R.C.)

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENS. B.	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO MENSUAL	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27304	AUXILIAR TECNICO "G"	4,950.00	2	1.5	14,850.00	1,663.56	16,513.56
27300	AUXILIAR TECNICO "A"	4,675.00	3	1.5	21,037.50	2,356.71	23,394.21
25300	AUXILIAR TECNICO "E"	2,750.00	33	1.5	136,125.00	15,249.32	151,374.32
TOTAL			38	1.5	172,012.50	19,269.59	191,282.09

LAS PLAZAS PRESUPUESTADAS CORRESPONDEN A:

- AUXILIAR TECNICO "G" RESPONSABLE
- AUXILIAR TECNICO "A" SUPERVISOR
- AUXILIAR TECNICO "E" VERIFICADOR, CAPTURISTA Y AUXILIAR DE MESA DE CONTROL

No. DE MODULOS ESTIMADOS	90
PERIODO DE OPERACION	3.0 MESES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 2000
PLANTILLA REQUERIDA PARA IMPRESION DE LISTADOS DE EXHIBICION,
INSACULACION Y DEFINITIVO CON FOTOGRAFIA

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES (LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICION)

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENS. B.	Nº. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO MENSUAL	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27301	AUXILIAR TECNICO "B"	4,400.00	6	0.5	13,200.00	1,446.58	14,646.58
27303	AUXILIAR TECNICO "D"	3,300.00	6	0.5	9,900.00	1,084.93	10,984.93
SUBTOTAL							25,631.51

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES (LISTADOS DE INSACULACION Y CARTAS CONVOCATORIA)

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENS. B.	Nº. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO MENSUAL	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27301	AUXILIAR TECNICO "B"	4,400.00	6	0.5	13,200.00	1,446.58	14,646.58
27303	AUXILIAR TECNICO "D"	3,300.00	6	0.5	9,900.00	1,084.93	10,984.93
SUBTOTAL							25,631.51

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES (LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFIA)

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENS. B.	Nº. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO MENSUAL	AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27307	TECNICO "G"	4,850.00	1	0.5	2,475.00	289.32	2,764.32
27301	AUXILIAR TECNICO "B"	4,400.00	6	0.5	13,200.00	1,543.01	14,743.01
27303	AUXILIAR TECNICO "D"	3,300.00	8	0.5	13,200.00	1,543.01	14,743.01
SUBTOTAL							32,250.34

TOTAL	39	1.5	75,075.00	8,438.36	83,513.36
--------------	----	-----	-----------	----------	------------------

IND. DE MODULOS ESTIMADOS	90
PERIODO DE OPERACION	3.0 MESES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 2000
CALCULO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
PARA PROCESOS INFORMATICOS

CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

P. PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
2101	MATERIAL DE OFICINA	9,637.00
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,445.55
2105	MATERIAL Y UTILES PARA IMPRESION Y REPRODUCCION	11,925.00
2106	MATERIAL Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQ. Y BIENES INF.	20,940.00
2201	ALIMENTACION	3,842.00
2203	UTILES PARA SERVICIO DE ALIMENTACION	960.50
2601	COMBUSTIBLE	7,865.00
TOTAL		56,615.05

CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES

P. PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
3103	SERVICIO TELEFONICO	3,750.00
3104	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	6,000.00
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	1,050.00
3701	PASAJES	1,260.00
3702	VIATICOS	7,848.00
TOTAL		19,908.00

No. DE MODULOS ESTIMADOS	90
PERIODO DE OPERACION	3.0 MESES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 2000
CALCULO DE RECURSOS MATERIALES PARA IMPRESION DE LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICION,
INSACULACION Y DEFINITIVO CON FOTOGRAFIA

CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICION

P. PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
2101	MATERIAL DE OFICINA	36,995.13
	SUBTOTAL	36,995.13

LISTADOS DE INSACULACION Y CARTAS CONVOCATORIA

P. PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
2101	MATERIAL DE OFICINA	25,155.88
	SUBTOTAL	25,155.88

LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFIA

P. PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
2101	MATERIAL DE OFICINA	70,621.38
	SUBTOTAL	70,621.38

TOTAL	132,772.38
--------------	-------------------

No. DE MODULOS ESTIMADOS	30
PERIODO DE OPERACION	3.0 MESES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 2000
CALCULO DE RECURSOS MATERIALES PARA IMPRESION DE LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICION,
INSACULACION Y DEFINITIVO CON FOTOGRAFIA

CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES

LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICION

P. PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
3503	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO (USO DE EQUIPO XEROX)	108,890.00
	SUBTOTAL	108,890.00

LISTADOS DE INSACULACION Y CARTAS CONVOCATORIA 10760

P. PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
3503	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO (USO DE EQUIPO XEROX)	115,120.00
	SUBTOTAL	115,120.00

LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFIA

P. PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
3303	SERVICIOS DE INFORMATICA (USO DE SOFTWARE DE IMPRESION)	412,950.00
	SUBTOTAL	412,950.00

TOTAL	636,960.00
--------------	-------------------

Nº DE MODULOS ESTIMADOS	90
PERIODO DE OPERACION	3.0 MESES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

PROCESO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO 2000

RELACION DE INSUMOS PARA LA IMPRESION DE CARTAS CONVOCATORIA, LISTADOS DE CIUDADANOS INSACULADOS, LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICION Y DEFINITIVOS CON FOTOGRAFIA QUE EL "I.E.E.M." ENTREGARA A LA "D.E.R.F.E." DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA DECIMOQUINTA DEL ANEXO TECNICO.

CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

CSC	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	FECHA DE ENTREGA
1	PAPEL SEGURIDAD	HOJA	3,030,500	
2	PAPEL BOND BLANCO TICARTA 75 g/s.	HOJA	2,041,000	
3	PAPEL BOND BLANCO TIOFICIO	HOJA	1,600,000	
4	TONER PARA EQUIPO XEROX 6180	PIEZA	225	
5	REVELADOR PARA EQUIPO XEROX 6180	PIEZA	23	
6	CUBIERTA DE COLOR PARA DT 3R5304 P/IMP XEROX 6180	PIEZA	391,000	
7	CINTA ENCUADERNADORA NEGRA SR7186 P/IMP XEROX 6180	ROLLO	488	
8	ALAMBRE PARA GRAPAS P/IMPRESORA XEROX 6180	ROLLO	6	

INSUMOS PARA LA IMPRESION DE 13 TANTOS

NOTA: ESTE MATERIAL DEBERA SER ENTREGADO EN LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

P. PRESUP.	CONCEPTO	COSTO TOTAL APROX.
3303	SERVICIOS DE INFORMATICA (REVISION DE INDICES)	\$34,500.00
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO (USO DE EQUIPO XEROX)	\$347,105.00

NOTA: ESTE RUBRO CORRESPONDE AL EQUIPO XEROX UTILIZADO PARA EL PROCESO DE IMPRESION DE LISTADOS DE CIUDADANOS INSACULADOS, CARTAS CONVOCATORIA, LISTADO NOMINAL DE EXHIBICION Y DEFINITIVO CON FOTOGRAFIA, ASIMISMO SE REQUIERE CONTAR CON 2 TECNICOS ESPECIALIZADOS DURANTE LAS 24 HORAS.

EL I.E.E.M. DEBERA CUBRIR LOS COSTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO (USO DE EQUIPO XEROX) A LA EMPRESA XEROX MEXICANA Y LOS SERVICIOS DE INFORMATICA (REVISION DE INDICES) A LA EMPRESA CORRESPONDIENTE.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

RELACION DE INSUMOS PARA LA IMPRESION DE CARTAS CONVOCATORIA, LISTADOS DE CIUDADANOS INSACULADOS
LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICION Y DEFINITIVOS CON FOTOGRAFIA

ESTADO DE MEXICO

NC	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	EXHIBICION	INSACULACION		DEFINITIVO	TOTAL
				CARTAS	LISTADOS		
1	PAPEL SEGURIDAD	HOJA				3,030,500	3,030,500
2	PAPEL BOND BLANCO T/CARTA 75 g/s.	HOJA	1,056,000		985,000		2,041,000
3	PAPEL BOND BLANCO T/OFICIO	HOJA		1,600,000.00			1,600,000
4	TONER PARA EQUIPO XEROX 6180	PIEZA	42		46	137	225
5	REVELADOR PARA EQUIPO XEROX 6180	JUEGO	4		5	14	23
6	CUBIERTA DE COLOR GRIS P/DT 3R5304 P/IMP.XEROX 6180	PIEZA				391,000	391,000
7	CINTA ENCUAD. NEGRA 8R7186 P/IMP.XEROX 6180	ROLLO				488	488
8	ALAMBRE P/GRAPAS P/IMPRESORA XEROX 6180	ROLLO				6	6

NOTA:
LOS MATERIALES DEBERAN SER ENTREGADOS EN LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

P. PRESUP.	CONCEPTO	COSTO TOTAL APROX.
3303	SERVICIOS DE INFORMATICA (REVISION DE INDICES)	\$34,500.00
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO (USO DE EQUIPO XEROX)	\$347,105.00

NOTA:
SE REQUIEREN INSUMOS XEROX, DEBIDO A QUE LA IMPRESION DE LOS LISTADOS SE REALIZA EN EQUIPOS DE IMPRESION DE ALTO VOLUMEN
MARCA XEROX MOD. 6180

EL L.E.E.M. DEBERÁ CUBRIR LOS COSTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO (USO DE EQUIPO XEROX) A LA EMPRESA XEROX MEXICANA Y LOS SERVICIOS DE INFORMATICA (REVISION DE INDICES) A LA EMPRESA CORRESPONDIENTE.

POR “EL INSTITUTO”

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

MTRO. JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ

POR “EL I.E.E.M”

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL**

LIC. JOSE MARIA SAINZ GOMEZ SALCEDO

LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MA. LUISA FARRERA PANIAGUA

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 21 de febrero del año 2000, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO N° 18

Sustitución de integrantes de Juntas y Consejos Distritales Electorales y de Juntas y Consejos Municipales Electorales

CONSIDERANDO

- I.- Que el Consejo General, mediante sus acuerdos números 6 y 9, aprobados en sus sesiones de los días 27 de enero y 5 de febrero del año 2000, publicados en la Gaceta del Gobierno, el día 29 de enero y 5 de febrero, respectivamente, del año en curso, designó a los ciudadanos para integrar las Juntas Distritales y Municipales Ejecutivas y los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
- II.- Que a partir de la sesión del Consejo General del día 5 de febrero del año en curso, se han recibido en la Presidencia del Consejo General, diversos escritos suscritos por Vocales y Consejeros Electorales que fueron designados por el Organismo Superior de Dirección, presentando sus renunciaciones a los cargos conferidos por el Consejo General por lo que se hace necesario realizar las sustituciones correspondientes.
- III.- Que los acuerdos números 6 y 9 del Consejo General, establecen en su punto tercero, que el Organismo Superior de Dirección, en cualquier momento podrá sustituir a petición fundada y motivada a los Vocales y Consejeros Electorales; procediendo en consecuencia a realizar en el presente caso, la sustituciones correspondientes.
- IV.- Que la Junta General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99 fracciones IV y VI, revisó los expedientes, tanto de los ciudadanos que cursaron el Programa de Formación para el Servicio Electoral Profesional y de los ciudadanos que fueron enlistados en la primera propuesta realizada al Consejo General presentando a la consideración del Organismo Superior de Dirección, vía la Comisión de Organización y Capacitación, la propuesta de los ciudadanos para ocupar el cargo de

Vocales y de Consejeros Electorales, a fin de sustituir a los que originalmente fueron designados.

V.- Que la Comisión de Organización y Capacitación, conoció de la propuesta de sustituciones de Vocales y Consejeros Electorales, presentada por la Junta General en su sesión del día 17 de febrero, aprobando someterlo a la consideración del Consejo General, remitiéndose a la Presidencia del Consejo General para su presentación al Consejo General

VI.- Que el Consejo General tiene las atribuciones que le confieren el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 95 fracciones IX y X para designar a los Vocales de acuerdo a los Lineamientos del Servicio Electoral Profesional; así como a los Consejeros Electorales que le proponga la Junta General del Instituto.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sustituye como Vocales de las Juntas Distritales y Municipales Ejecutivas, a las personas que fueron designadas en su oportunidad y se designan en su lugar a las siguientes personas:

JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS

Junta Distrital N°	Cabecera	Vocal	
11	SANTO TOMÁS	Vocal Ejecutivo	
		Vocal de Organización	
		Vocal de Capacitación	OSORIO LÓPEZ J. TRINIDAD
12	EL ORO	Vocal Ejecutivo	
		Vocal de Organización	
		Vocal de Capacitación	GUTIÉRREZ BERMÚDEZ RÉGULO
36	VILLA DEL CARBÓN	Vocal Ejecutivo	
		Vocal de Organización	
		Vocal de Capacitación	ANGULO GUTIÉRREZ GERARDO

JUNTAS MUNICIPALES EJECUTIVAS

Junta Municipal	Vocales	
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	Vocal Ejecutivo	SOTELO COLÍN CLAUDIA
	Vocal de Organización	ZÁRATE DÍAZ INÉZ GUADALUPE
	Vocal de Capacitación	MACEDO ROGEL JOSÉ
AMANALCO	Vocal Ejecutivo	
	Vocal de Organización	VENEGAS CARMONA SUSANA
	Vocal de Capacitación	PÉREZ CAZARIN ELBA MARIELA
APAXCO	Vocal Ejecutivo	
	Vocal de Organización	HERNÁNDEZ RAMÍREZ MARTA LUISA
	Vocal de Capacitación	
ATENCO	Vocal Ejecutivo	
	Vocal de Organización	DURÁN RAMÍREZ MARÍA EMILIA
	Vocal de Capacitación	MIRANDA OCHOA ALEJANDRO
ATIZAPÁN	Vocal Ejecutivo	
	Vocal de Organización	UBALDO MEJÍA ROBERTO ELIASIB
	Vocal de Capacitación	
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	Vocal Ejecutivo	
	Vocal de Organización	MORALES GONZÁLEZ BERNABÉ PEDRO
	Vocal de Capacitación	
CHAPULTEPEC	Vocal Ejecutivo	
	Vocal de Organización	
	Vocal de Capacitación	HERNÁNDEZ LÓPEZ MARÍA DOLORES
CHICOLOAPAN	Vocal Ejecutivo	
	Vocal de Organización	
	Vocal de Capacitación	GARCILAZO CASTRO MARÍA DE LOURDES
NOPALTEPEC	Vocal Ejecutivo	
	Vocal de Organización	
	Vocal de Capacitación	FLORES MARTÍNEZ JOSÉ LUIS
OCUILAN	Vocal Ejecutivo	
	Vocal de Organización	RODRÍGUEZ PEÑA RUBEN
	Vocal de Capacitación	GANDERA RUIZ MARICELA SANDRA
PAPALOTLA	Vocal Ejecutivo	
	Vocal de Organización	ÁLVAREZ PONTIGO PEDRO JOSÉ
	Vocal de Capacitación	ORTEGA GALICIA JOSÉ ANTONIO
SANTO TOMÁS	Vocal Ejecutivo	
	Vocal de Organización	
	Vocal de Capacitación	SOLIS ALBARRÁN MARGARITO
TIMILPAN	Vocal Ejecutivo	
	Vocal de Organización	
	Vocal de Capacitación	BARRERA ARANZA FERNANDO

SEGUNDO: El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sustituye como Consejeros Electorales Distritales y Municipales a los ciudadanos que fueron designados en su oportunidad y se designan en su lugar a las siguientes personas:

CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES

Consejo Distrital N°	Cabecera	Propietario	Suplente
2	TOLUCA		
			PICHARDO BECERRIL SONIA MARÍA
7	TENANCINGO		CORTES RIVERA FERNANDO
		CRUZ BUSTOS BELEM	MERIDA CARRILLO FLORENCIO JOSÉ
14	JILOTEPEC		RODEA PAREDES JUAN CARLOS
22	ECATEPEC	PACHECO ALVINES JUAN ARTURO	
			ARREOLA RIVERA FRANCISCO JAVIER
24	NEZAHUALCÓYOTL	CRUZ GARCÍA RAQUEL	
		PLACENCIA PALIZADA MARÍA DE JESÚS	MORALES DE LA CRUZ EFRAÍN
38	COACALCO	MANRIQUEZ MENDOZA YADIRA	
		GÓMEZ ELIZALDE ALICIA	
40	IXTAPALUCA		DÍAZ ESTRELLA MARICARMEN
			SÁNCHEZ GALINDO GERARDO
		CENTENO MARTÍNEZ ALEJANDRO	TENORIO ALEMAN OSWALDO
44	NICOLÁS ROMERO		
		GARDUÑO ENRIQUEZ RAFAEL	

CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

Consejo Municipal	Propietario	Suplente
CUAUTITLÁN		SILVA SOLARES ROMAN
		SOLANO ZANELLA ERIKA
CHALCO	RUIZ MARTÍNEZ MARÍA CLAUDIA	SOLARES BLANCO RICARDO
CHAPA DE MOTA		ESCOBAR SÁNCHEZ EMILIA
		CRUZ CID FELIPE
CHICOLOAPAN		ALVAREZ CORTÉS CARLOS ISRAEL
HUIXQUILUCAN		
	GUTIERREZ GARCIA GUSTAVO	
IXTAPALUCA		
	FRAGA AYALA ROSALBA	
IXTAPAN DEL ORO	ARRIOLA HERNÁNDEZ MARÍA VENTURA	GARCÍA NAVARRO EFRÁIN
JALATLACO		
		CASTRO SALINAS LUIS
TEOTIHUACÁN	VALENCIA REYES LUCÍA ISABEL	

Consejo Municipal	Propietario	Suplente
TEOLOYUCAN		
		NAVARRETE ALEMÁN HOMERO
ZUMPAHUACÁN		
		JARDÓN MEDINA ALEJO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Notifíquese a las Juntas Distritales y Municipales Ejecutivas y a los Consejos Distritales y Municipales, las sustituciones acordadas, para todos los efectos legales correspondientes.

Toluca de Lerdo, Méx., a 21 de febrero del 2000

"TU HACES LA MEJOR ELECCION"

ATENTAMENTE

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE MARIA SAINZ GOMEZ SALCEDO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS
(RUBRICA).

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 21 de febrero del año 2000, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO N° 19

Solicitud de Punto de Acuerdo presentado por el Partido Convergencia por la Democracia

CONSIDERANDO

- I.- Que el Partido Convergencia por la Democracia en la sesión ordinaria del Consejo General celebrada el día 18 de enero del año 2000, en el numeral del orden del día, relacionado con Asuntos Generales, presentó a la consideración del Organismo Superior de Dirección, un Proyecto de Acuerdo con los dos puntos específicos, que enseguida se enuncian:

"Primero: El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, reconoce que los Partidos Políticos Convergencia por la Democracia, de la Sociedad Nacionalista, Democracia Social, Auténtico de la Revolución Mexicana, de Centro Democrático y Alianza Social, gozan de todas las prerrogativas de ley para la elección local a celebrarse el día 2 de julio de 2000 que les concede el Código Electoral del Estado de México en su artículo 51 y demás relativos y aplicables".

"Segundo:- Que a los Partidos Políticos emergentes, no les es aplicable el artículo 50 del Código Electoral del Estado de México, en razón de que obtuvieron su registro como Partido Político antes de la entrada en vigor del mismo y por las razones expuestas en los puntos del 4 al 11 de los considerandos del presente acuerdo".

- II.- Que la solicitud de punto de acuerdo que presenta el Representante del Partido Político denominado Convergencia por la Democracia, se realizó en nombre de los seis Partidos Políticos: Convergencia por la Democracia, de la Sociedad Nacionalista, Auténtico de la Revolución Mexicana, de Centro Democrático, Alianza Social y Democracia Social, sin que se hubiera acreditado con la solicitud la representación legal a nombre de los Partidos Políticos que se indican.

III.- Que el Consejo General para cumplir con su acuerdo emitido en la sesión del día 18 de enero del presente año, al hacer el estudio de la solicitud presentada por el Partido Convergencia por la Democracia, considera oportuno señalar primeramente lo que establece el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 50 y 51, que a la letra dicen:

Artículo 50.- Los Partidos Políticos Locales o Nacionales que hayan obtenido su registro en el año anterior al de la realización de los comicios, no podrán coaligarse ni fusionarse entre si o con otros Partidos Políticos.

Artículo 51.- Son derechos de los partidos políticos:

- I.- Postular candidatos a las elecciones estatales y municipales;
- II.- Participar, de acuerdo a las disposiciones de este Código, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales;
- III.- Gozar de las garantías que este Código otorga para realizar libremente sus actividades;
- IV.- Disfrutar de las prerrogativas que le corresponden;
- V.- Formar coaliciones y fusionarse, en los términos de este Código;
- VI.- Nombrar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos de este Código;
- VII.- Ser propietarios, poseedores o administradores de los bienes inmuebles y muebles que sean indispensables para el cumplimiento de sus fines;
- VIII.- Acudir al Instituto para solicitar que se investiguen las actividades realizadas dentro del territorio del Estado por cualquier otro partido, con el fin de que actúen dentro de la ley; y
- IX.- Los demás que les otorgue este Código.

IV.- Que las disposiciones que invoca en su solicitud, el Partido Convergencia por la Democracia, son parte integrante del Código Electoral del Estado de México y este ordenamiento se integra por normas de orden público y de observancia general en el Estado de México las cuales tiene como objeto regular la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales locales, señalándose así en el artículo 1° del ordenamiento legal que se indica, el que es conveniente transcribir en este apartado.

"Artículo 1.- Las disposiciones de este Código son de Orden Público y de Observancia General en el Estado de México, regula las normas constitucionales relativas a :

- I.- Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Estado de México.
 - II.- La organización, función, derechos y obligaciones de los Partidos Políticos.
 - III.- La función estatal de organizar y vigilar las elecciones de los integrantes del Poder Legislativo, de Gobernador y de los Ayuntamientos del Estado de México; y,
 - IV.- La integración y el funcionamiento del Tribunal Electoral, y el sistema de medios de impugnación".
- V.- Que al mismo tiempo el Código Electoral del Estado de México en su artículo 3, otorga al Instituto Electoral del Estado de México y al Tribunal Electoral del Estado de México, la competencia para la aplicación de las disposiciones legales que se contienen en el Código Electoral del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia.
- VI.- Que el Consejo General del Instituto conforme con lo establecido por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 85 es el Organo Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y Legales en materia electoral, de promover la cultura político democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independendencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- VII.- Que en este contexto el ordenamiento legal le otorga, en el artículo 95 fracción XIV, las atribuciones de vigilar que las actividades de los

Partidos Políticos se desarrollen con apego al Código Electoral del Estado de México y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos.

VIII.-Que de la transcripción y enunciado de las disposiciones legales que han quedado descritas en los considerandos anteriores, se desprende que el Instituto Electoral del Estado de México es el Organismo Público, que por mandato de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del Código Electoral del Estado de México, responsable de aplicar las disposiciones legales que se relacionen con la materia electoral y que a su Organo Superior de Dirección se le entrega la delicada encomienda de velar porque se cumplan con las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral y que todas las normas contenidas en el Código Electoral del Estado y dentro de las cuales se encuentran los artículos 50 y 51 del Código Electoral del Estado de México son de orden público y de observancia general y que al tener ese carácter el Organo Superior de Dirección del Instituto, no puede ni tiene las facultades para dejar de aplicar las disposiciones legales en materia electoral, ni para declarar que deje de cumplirse con normas de carácter general y de interés público como lo son los mencionados artículos 50 y 51 que nos ocupan, razón por la cual es procedente desechar la solicitud que formula el Partido Convergencia por la Democracia; y confirmar que el Organo Electoral debe cumplir puntualmente con las normas contenidas en el Código Electoral del Estado puesto que éstas fueron aprobadas en su oportunidad, siguiendo el Proceso Legislativo que ordenan las leyes en el Estado de México y que cumple la Legislatura del Estado, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Particular del Estado en materia de aprobación de leyes.

IX.- Que otro elemento que debe tomarse en cuenta para desechar la solicitud que formula el representante del Partido Convergencia por la Democracia, está vinculado con la falta de personalidad jurídica para promover a nombre de cinco partidos más: Sociedad Nacionalista; Centro Democrático; Alianza Social; Democracia Social y Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, puesto que no exhibió al momento de hacer entrega de su solicitud de punto de acuerdo, ningún documento que le facultara para actuar a nombre de esos cinco Partidos Políticos más, ni hubo ninguna promoción de los representantes legalmente acreditados ante el Consejo General de éstos últimos, en el sentido de adherirse a esa solicitud.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por los razonamientos que se señalan en los considerandos anteriores, desecha por improcedente la solicitud del presente acuerdo, presentada por el representante del Partido Convergencia por la Democracia, en la sesión del día 18 de enero del año 2000.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- Notifíquese al Representante del Partido Convergencia por la Democracia.

Toluca de Lerdo, México, a 21 de febrero del 2000.

"TU HACES LA MEJOR ELECCION"

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSE MARIA SAINZ GOMEZ SALCEDO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS
(RUBRICA).**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 21 de febrero del año 2000, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO N° 20

Geografía Electoral de los Municipios de Nezahualcóyotl y Chimalhuacán.

CONSIDERANDO

- I.- Que el consejero electoral maestro Ruperto Retana Ramírez, Presidente de la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista nominal de Electores, solicitó al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, someter a la consideración de los integrantes del mismo el acuerdo número 3, emitido por la Comisión en su sesión del día 16 de febrero del año en curso, mediante el cual acordó por unanimidad de votos y con el consenso de los partidos políticos, que para las elecciones locales del próximo dos de julio no se afecte el marco seccional del municipio de Chimalhuacán; ya que el Instituto Federal Electoral a través del Registro Federal de Electores las asignó al marco seccional del municipio de Nezahualcóyotl, en virtud de las implicaciones técnico-jurídicas que esto representa.
- II.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 11, Párrafo Décimo, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo entre otras, las actividades relativas a la geografía electoral.
- III.- Que el mismo ordenamiento legal en su artículo 61, Fracción XXV establece como una de las facultades y obligaciones de la Legislatura fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.
- IV.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95, Fracción XXXVI otorga al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la atribución de ordenar los estudios para la división del territorio del Estado en distritos electorales, aprobar la demarcación que comprenderá cada uno y proveer su publicación en la Gaceta del Gobierno.

- V.- Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 92, Párrafo I, Inciso i), otorga a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la atribución de formular con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales.
- VI.- Que el mismo ordenamiento en su artículo 92, Párrafo I, Inciso J) dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores el mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral.
- VII.- Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 162, Párrafo I, establece que a fin de mantener permanentemente actualizados el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recabará de los órganos de la Administración Pública Federal y Estatal la información necesaria para registrar todo cambio que lo afecte.
- VIII.- Que del análisis del informe técnico y de la modificación del límite municipal entre los municipios de Chimalhuacán y Nezahualcóyotl, proporcionados por el vocal del Registro Federal de Electores en el Estado de México se desprenden las siguientes consideraciones:
- a).- La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores no funda, ni motiva el procedimiento para modificar los límites entre ambos municipios.
 - b).- La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores no tiene competencia para delimitar la división político-administrativa de un municipio.
 - c).- Los anexos cartográficos adolecen de la metodología y técnicas empleadas en su elaboración, carecen de precisión métrica, escala y coordenadas derivadas de un levantamiento topográfico científico.
 - d).- El Registro Federal de Electores afecta el marco geoelectoral y político del Estado de México, estableciendo el límite entre los

municipios de Chimalhuacán y Nezahualcóyotl sin que previamente a esta afectación haya un acuerdo definitivo y resolutivo de las autoridades de estos municipios el cual esté debidamente avalado por los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Gobierno del Estado de México.

- e).- Del análisis realizado a las conclusiones emitidas por el Registro Federal de Electores se deriva que no hay concordancia entre las mismas y sí por el contrario importantes contradicciones que motivan a realizar un estudio más acucioso y objetivo de esta problemática, por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

En atención a las consideraciones expresadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General determina que se respete el marco seccional de los municipios de Chimalhuacán y Nezahualcóyotl, en los términos del acuerdo N° 7 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobado en su sesión ordinaria del día 16 de mayo de 1996, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 20 de mayo del mismo año, con el propósito de garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, para que no se afecte la conformación distrital en la entidad y, para que no se violente el principio de legalidad que debe regir su actuación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Directora General del Instituto para que proceda de inmediato a realizar las gestiones necesarias ante el Instituto Federal Electoral, con el fin de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, proporcione al Instituto Electoral del Estado de México el Padrón Electoral, Lista Nominal de Electores y Cartografía Electoral que habrán de utilizarse en la próxima jornada del 2 de julio conforme al marco distrital local, municipal y seccional que aprobó el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el acuerdo número 7 en su sesión ordinaria del día 16 de mayo de 1996, el cual fue publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de mayo del mismo año.

TERCERO.- El Consejo General con el apoyo de la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral, una vez que concluyan los procesos electorales locales se abocará a realizar los estudios y las gestiones ante las instancias correspondientes con el objeto de que de existir conflicto entre los municipios de Chimalhuacán y Nezahualcóyotl, solicitarles que los resuelvan para que en una redistribución futura se realicen las adecuaciones a que haya lugar en la geografía electoral local del Estado.

CUARTO.- La Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, dará seguimiento puntual al estudio que se solicite a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en esta materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- El Instituto Electoral del Estado de México proveerá lo necesario para la difusión y cumplimiento del presente acuerdo.

Toluca de Lerdo, México, a 21 de febrero del 2000.

"TU HACES LA MEJOR ELECCION"

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSE MARIA SAINZ GOMEZ SALCEDO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS
(RUBRICA).**